



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I0316

Código de Expediente
081/2022/185

Fecha y Hora
30-06-2022 19:58

Página 1 de 150

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3Z093W622C6514090G7Z

NÚM. 7/2022

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL DÍA 29 DE JUNIO DE 2022

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

SAGREDO MARCO, JUAN ANTONIO

TENIENTES DE ALCALDE

CAMPOS MORAGÓN, NURIA,

PÉREZ LÓPEZ, EVA,

FERNÁNDEZ PIQUERAS, JULIO,

MORA ZAMORA, JOSE MANUEL

CONCEJALES

GRUPO SOCIALISTA

PERICHE CHINILLACH, FRANCISCA,

FORTEA PIÑA, DAVID,

ESPINOSA ANDREU, TERESA,

JODAR MARTÍNEZ, JUAN LUCAS,

CARRIÓN SERRANO, PEDRO FERNANDO,

NAVARRO PLATERO, M MERCEDES,

SEGURA GARCIA, M ISABEL

GRUPO POPULAR

VILLAJOS RODRÍGUEZ, FLORENTINA MARIA,

RODRÍGUEZ RUIZ, DOLORES,

ESCRIG MAYO, RICARDO,

SABATER SEGURA, FRANCISCO

GRUPO CIUDADANOS

**IBÁÑEZ BENLLOCH, JORGE JESÚS,
OCHANDO CANTERO, JORGE,
CÓRDOBA CORTIJO, JUAN GINÉS**

GRUPO COMPROMIS PER PATERNA

**RAMÓN PAUL, JUAN MANUEL,
HERRERO SEBASTIÁN, NEUS,
MARTÍ BALAGUER, CARLES**

GRUPO VOX

**ALÉS ESTRELLA, JOAQUÍN MARÍA,
HUERTAS PECHUÁN, VIRGINIA**

INTERVENTOR.

GÓMEZ-FERRER BAYO, LUIS

SECRETARIA

MORÁN PANIAGUA, TERESA

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 20:00 horas, se reúnen en primera convocatoria los señores arriba reseñados, citados en tiempo y forma oportunos, al objeto de celebrar sesión plenaria ordinaria.

Excusa su asistencia el Sr. **USINA RODRIGUEZ.**

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los diferentes puntos consignados en el Orden del Día. A saber:

1. OFICINA DE SECRETARÍA.-081/2022/130 APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR N°6/2022 DE FECHA 25 DE MAYO
2. OFICINA DE SECRETARÍA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.
3. OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA DE SENTENCIAS Y AUTOS:
 - 3.I- 231/2019/450 DACION CUENTA SENTENCIAS N° 164/22 Y 165/22 DE 11 DE MAYO, 168/22 Y 169/22 DE 12 DE MAYO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO/ADMINISTRATIVO N° 3 DE VALENCIA, POR LAS QUE SE DESESTIMAN LOS RECURSOS CONTENCIOSOS INTERPUESTOS POR BANCO SANTANDER, SA CONTRA LA NO ADMISIÓN A TRÁMITE DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN DEDUCIDOS FRENTE A LIQUIDACIONES DEL IIVTNU POR IMPORTES DE 725,48 €; 524,13 €;



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I0316

Código de Expediente
081/2022/185

Fecha y Hora
30-06-2022 19:58

Página 3 de 150

Código de Verificación Electrónica (COVE)



647,10 € Y 588,68 €.

3.II- 231/2019/450 DACIÓN CUENTA SENTENCIAS N° 158/22 Y 159/22, DE 18 DE MAYO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO/ADMINISTRATIVO N° 6 DE VALENCIA, POR LAS QUE SE DESESTIMAN LOS RECURSOS CONTENCIOSOS INTERPUESTOS POR BANCO SANTANDER, SA CONTRA LA NO ADMISIÓN A TRÁMITE DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN DEDUCIDOS FRENTE A LIQUIDACIONES DEL IIVTNU POR IMPORTES DE 647,10 € Y 747 €.

3.III- 231/2019/450 DACION CUENTA SENTENCIAS N° 159/22 Y 160/22, DE 25 DE MAYO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO/ADMINISTRATIVO N° 1 DE VALENCIA, POR LAS QUE SE DESESTIMAN LOS RECURSOS CONTENCIOSOS INTERPUESTOS POR BANCO SANTANDER, SA CONTRA LA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD DE REVOCACIÓN Y, SUBSIDIARIAMENTE, DE REVISIÓN DE ACTOS NULOS DE PLENO DERECHO DE DIVERSAS LIQUIDACIONES DEL IIVTNU.

3.IV- 231/2019/450 DACION CUENTA SENTENCIAS N° 169/22 Y 170/22, DE 27 DE MAYO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO/ADMINISTRATIVO N° 6 DE VALENCIA, POR LAS QUE SE DESESTIMAN LOS RECURSOS CONTENCIOSOS INTERPUESTOS POR BANCO SANTANDER, SA CONTRA LA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD DE REVOCACIÓN Y, SUBSIDIARIAMENTE, DE REVISIÓN DE ACTOS NULOS DE PLENO DERECHO DE LIQUIDACIONES DEL IIVTNU POR IMPORTES DE 747 € Y 539,51 €.

3.IV- 231/2019/450 DACION CUENTA SENTENCIAS N° 168/22 Y 171/22, DE 27 DE MAYO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO/ADMINISTRATIVO N° 6 DE VALENCIA, POR LAS QUE SE DESESTIMAN LOS RECURSOS CONTENCIOSOS INTERPUESTOS POR BANCO SANTANDER, SA CONTRA LA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD DE REVOCACIÓN Y, SUBSIDIARIAMENTE, DE REVISIÓN DE ACTOS NULOS DE PLENO DERECHO DE LIQUIDACIONES DEL IIVTNU POR IMPORTES DE 703,96 € CADA UNA

3.V- 231/2019/450 DACION CUENTA SENTENCIA N° 165/22, DE 31 DE MAYO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO/ADMINISTRATIVO N° 1 DE VALENCIA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR BANCO SANTANDER, SA CONTRA LA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD DE REVOCACIÓN Y, SUBSIDIARIAMENTE, DE REVISIÓN DE ACTOS NULOS DE PLENO DERECHO DE LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU POR IMPORTE DE 732,43 €.

3.VI- 231/2021/1480 DACION CUENTA SENTENCIA N° 161/22, DE 25 DE MAYO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO/ADMINISTRATIVO N° 1 DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO/ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR DÑA. FELICIDAD CAMELIA SALVADOR ARMIÑANA CONTRA LA DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DEDUCIDO FRENTE A LIQUIDACIONES DEL IIVTNU POR IMPORTE DE 3.202,65 € Y 1.047,77 €.

3.VII- 231/2019/994 DACION CUENTA SENTENCIA N° 428/22, DE 3 DE MAYO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR D. CARLOS ORTELLS GONZÁLEZ CONTRA LA SENTENCIA N° 314/2021, DE 29 DE NOVIEMBRE, DESESTIMATORIA DEL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA DESESTIMATORIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DEDUCIDO FRENTE A LA DESESTIMACIÓN DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS DE LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU POR IMPORTE DE 38.419,86 €.

3.VIII- 231/2020/1258 DACION CUENTA SENTENCIA N° 184/22 , DE 30 DE MAYO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO/ADMINISTRATIVO N° 3 DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR DÑA. VICTORIA EUGENIA, DÑA. MARÍA AMPARO Y DÑA. ANA MARÍA BARRACHINA COSCOLLÁ CONTRA LA DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DEDUCIDO FRENTE A 3 LIQUIDACIONES DEL IIVTNU POR IMPORTES DE 12.573,78 € CADA UNA.

3.IX- 231/2021/2867 DACION CUENTA SENTENCIA N° 135/22 , DE 12 DE MAYO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO/ADMINISTRATIVO N° 1 DE VALENCIA Y AUTO ACLARATORIO DE 23/5/22, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR DÑA. ALICIA BAYÓN RODRÍGUEZ CONTRA LA INADMISIÓN A TRÁMITE DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DEDUCIDO FRENTE A LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU POR IMPORTE DE 12.988,76 €.

3.X- 231/2020/621 DACION CUENTA SENTENCIA N° 129/22, DE 9 DE MAYO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO N°1 DE VALENCIA, Y AUTO ACLARATORIO DE 11 DE MAYO, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR D. IGNACIO RUBÉN Y D. VICTOR GARCÍA FELIP CONTRA LA DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DEDUCIDO FRENTE A DOS LIQUIDACIONES DEL IIVTNU POR IMPORTES DE 4.340,53 € CADA UNA

3.XI- 212/21/2014 DACIÓN CUENTA SENTENCIA NÚM 196/2022 DECLARADA FIRME DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO/ADMINISTRATIVO, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA QUE DESESTIMA EL RECURSO PLANTEADO POR DON JOSÉ M.^a Y DOÑA AMPARO ESTRELLA HERRERO, SOLICITANDO INDEMNIZACIÓN POR OCUPACIÓN ILEGAL DE LA FINCA REGISTRAL N.º 40.255, PARA VIALES DENOMINADOS C/ 292 Y C/294.

3.XII- 212/2018/191 DACIÓN CUENTA SENTENCIA NÚM 60/2022 DECLARADA FIRME RECAÍDA, EN EL P.O. N.º 1/000261/2019/S, DICTADA POR LA SECCIÓN PRIMERA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO/ADMINISTRATIVO, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, QUE DESESTIMA EL RECURSO PLANTEADO POR ÁBSIDE QUART, S.L., CONTRA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACION PUNTUAL NUMERO 74 DE PLAN GENERAL, QUE REGULA EL USO DE TANATORIO-CREMATORIO EN SUELOS RESIDENCIALES.

3.XIII- 228/2020/72 DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 119/2022 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2022 DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 306/2021 POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 4 DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA TOTALMENTE LA PRETENSIÓN INTERPUESTA POR PLUS ULTA SEGUROS GENERALES Y VIDA, RELATIVA A LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I0316

Código de Expediente
081/2022/185

Fecha y Hora
30-06-2022 19:58

Página 5 de 150

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4. 223/2021/51 - PROTOCOLO - CONCESION DISTINCION MEDALLA CRUZ AL MERITO POLICIAL CON DISTINTIVO ROJO A INPECTOR: EMILIO GENOVES COMPANY Y DISTINTIVO MEDALLA CRUZ AL MERITO POLICIAL CON DISTINTIVO AZUL A OFICIAL: LUISA VILLAR GARIJO, MIEMBROS DE LA UPAVID (UNIDAD DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DOMESTICA) DE LA POLICIA LOCAL DE PATERNA

5. (043/2021/2170)- RENOVACIÓN MIEMBROS CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL 2022-2026

6. APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS/AS (AMPAS) Y ASOCIACIONES DE ALUMNOS DE CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS (043/2022/11)

7. 231/2022/1261 ESTIMAR BONIFICACIÓN EN ICIO SOLICITADA POR ITENE POR REALIZACIÓN DE OBRAS DE INTERÉS MUNICIPAL EN C/ ALBERT EINSTEIN N° 1.-

8. 092/2022/81.- GESTION ECONOMICA.- APROBACIÓN RELACIÓN GASTOS N°10/22 GRUPO 2 DE FACTURAS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2022 Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO VIGENTE, QUE ASCIENDE A 30.000 EUROS.

9. 092/2022/82.- GESTION ECONOMICA.- APROBACIÓN RELACIÓN GASTOS N°10/22 GRUPO 3 DE FACTURAS Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO VIGENTE, QUE ASCIENDE A 115.309,81 EUROS.

10. 092/2022/83.- GESTION ECONOMICA.- APROBACIÓN RELACIÓN N°11/22 DE FACTURAS CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO VIGENTE, QUE ASCIENDE A 148,90 EUROS.

11. 092/2022/21.- GESTION ECONOMICA.- DACIÓN CUENTA ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 ENERO 2022 A 31 MAYO 2022.

12. 092/2022/15 -DACIÓN CUENTA INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO LOEPYSF EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2021

13. 092/2022/90 - MODIFICACION DE CREDITOS N° 12 AL PTO 2022 POR CDTOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITOS

14. APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA ESPECIFICA PROGRAMA VIAJES DIRIGIDOS A PERSONAS MAYORES EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE PATERNA (041/2022/131)

15. 012/2022/358 ORDENANZA MUNICIPAL ABOLICIONISTA DE LA PROSTITUCIÓN Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL (PREVIA RATIFICACIÓN DE SU INCLUSIÓN EN EL

ORDEN DEL DIA ART. 82.3 DEL ROF)

16. PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL:DACIÓN CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS DEL N°2204 DE FECHA 19/05/2022 AL N°2765 DE FECHA 21/06/2022 AMBOS INCLUSIVE Y DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, N° 22, 23, 24, 25, 26 Y 27 DE FECHAS 23 Y 30 DE MAYO Y 6, 3, 13 Y 20 DE JUNIO DEL 2022 RESPECTIVAMENTE.

17. DACIÓN DE CUENTA DE ASUNTOS DE ALCALDÍA DE INTERÉS MUNICIPAL
17.I- 041/2022/8 ESTADISTICAS DESEMPLEO 2022 MES MAYO 2022.

18. PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: DACIÓN DE CUENTA DE REPAROS FORMULADOS POR INTERVENCIÓN O DEL INFORME ACERCA DE SU INEXISTENCIA (Art. 218 TRLRHL).

19. OFICINA DE SECRETARÍA.- MOCIONES:

19.I- MOCIÓN I PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMIS, NÚM DE REGISTRO 28460 EN FECHA 16/06/2022, MOCIÓN DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI

19.II- MOCIÓN II PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PSOE, NÚM DE REGISTRO 28571 EN FECHA 17/06/2022, MOCIÓN DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI

19.III- MOCIÓN III PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL GRUPO POPULAR, NÚM DE REGISTRO 29424 EN FECHA 22/06/2022, MOCIÓN PARA LA ADHESIÓN AL COMUNICADO QUE AULODIA (ASOCIACIÓN DE PROFESORADO DE MÚSICA DE PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA) HA ELABORADO JUNTO CON EL APOYO DE LA FEDERACIÓN DE SOCIEDADES MUSICALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (FSMCV) EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN MUSICAL.

19.IV- MOCIÓN IV PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, NÚM DE REGISTRO 29405 EN FECHA 22/06/2022, MOCIÓN SOBRE BANCOS INCLUSIVOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD MOTORA CON USO DE SILLA DE RUEDAS

19.V- MOCIÓN V PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PSOE, NÚM DE REGISTRO 29559 EN FECHA 23/06/2022, MOCIÓN APOYO Y RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE LA SANIDAD PÚBLICA DE PATERNA

19.VI- MOCIÓN VI PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, NÚM DE REGISTRO 29571 EN FECHA 23/06/2022, MOCIÓN MOCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE ENTRE LOS JÓVENES DE PATERNA

19.VII- MOCIÓN VII PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, NÚM DE REGISTRO 29575 EN FECHA 23/06/2022, MOCIÓN PARA BONIFICACION DEL IVITNU

DESPACHO DE URGENCIA:

20.223/2022/710 -CONCESIÓN DISTINTIVO A TÍTULO PÓSTUMO

21. 223/2022/765 CONCESIÓN DISTINCIÓN CIUDADANO EJEMPLAR A D. VICENTE



AYUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I0316

Código de Expediente
081/2022/185

Fecha y Hora
30-06-2022 19:58

Página 7 de 150

Código de Verificación Electrónica (COVE)



AGUSTI GUILLEM Y A LA ONG MANOS UNIDAS DELEGACION PATERNA'LA CANYADA

22. 223/2022/708) CONCESION DISTINTIVO AZUL DE LA POLICIA LOCAL DE PATERNA POR REALIZACION DE ESTUDIOS PROFESIONALES O CIENTIFICOS

23. 223/2020/709 CONCESION MEDALLA CRUZ AL MERITO PROFESIONAL DE LA POLICIA LOCAL DE PATERNA AL INSPECTOR JEFE, JEFE DE LA COMISARIA LOCAL DEL CUERPO NACIONAL DE POLICIA DE PATERNA

24. 223/2021/25 - CONCESIÓN CONDECORACIÓN CON MOTIVO DE LA GESTION DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR COVID 19

25. 223/2022/707 - CONCESION DISTINCIONES MEDALLA-CRUZ A DIVERSOS POLICIAS LOCALES DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA

26. RUEGOS Y PREGUNTAS.

ASUNTOS A TRATAR.

1.-OFICINA DE SECRETARÍA.-081/2022/130 APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR N°6/2022 DE FECHA 25 DE MAYO

Dada cuenta del Acta de Pleno de la sesión anterior n°6/2022 de fecha 25 de mayo, el Pleno la encuentra conforme y por **UNANIMIDAD** procede a su aprobación.

2.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.

Dada cuenta de las disposiciones oficiales del Estado, Comunidad Autónoma y Provincia que a continuación se transcriben, el Pleno se da por enterado.

BOE núm 119 de fecha 19/05/2022-Resolución de 12 de mayo de 2022, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 9/2022, de 26 de abril, por el que se adoptan medidas hipotecarias y de gestión de pagos en el exterior en el marco de la aplicación de las medidas restrictivas aprobadas por la Unión Europea en respuesta a la invasión de Ucrania.

BOE núm 119 de fecha 19/05/2022-COMUNITAT VALENCIANA Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

BOE núm 119 de fecha 19/05/2022-COMUNITAT VALENCIANA Corrección de errores de la Ley 7/2021, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de

gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2022.

BOE núm 119 de fecha 19/05/2022-COMUNITAT VALENCIANA Corrección de errores de la Ley 8/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos para el ejercicio 2022.

BOE núm 120 de fecha 20/05/2022-Orden TES/443/2022, de 17 de mayo, por la que se dictan las normas para la aplicación de las medidas laborales y de protección por desempleo previstas en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, en las zonas afectadas gravemente por emergencias de protección civil como consecuencia de incendios forestales, inundaciones y otros fenómenos de distinta naturaleza.

BOE núm 121 de fecha 21/05/2022-Orden INT/452/2022, de 20 de mayo, por la que se modifica la Orden INT/657/2020, de 17 de julio, por la que se modifican los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

BOE núm 121 de fecha 21/05/2022-MINISTERIO DE CONSUMO Orden CSM/453/2022, de 13 de mayo, por la que se crea la Oficina de asistencia en materia de registros.

BOE núm 123 de fecha 24/05/2022-MINISTERIO DE SANIDAD Orden SND/459/2022, de 15 de mayo, por la que se crea la Oficina de asistencia en materia de registros.

BOE núm 123 de fecha 24/05/2022-MINISTERIO DE IGUALDAD Orden IGD/460/2022, de 17 de mayo, por la que se crea la Oficina de asistencia en materia de registros

BOE núm 124 de fecha 25/05/2022-Real Decreto 395/2022, de 24 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.

BOE núm 125 de fecha 26/05/2022-Corrección de errores de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

BOE núm 126 de fecha 27/05/2022-Orden ISM/473/2022, de 25 de mayo, por la que se crea el Comité Asesor de la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social.

BOE núm 130 de fecha 01/06/2022-Real Decreto 415/2022, de 31 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 124/2007, de 2 de febrero, por el que se regula el Registro nacional de instrucciones previas y el correspondiente fichero automatizado de datos de carácter personal.

BOE núm 131 de fecha 02/06/2022- Orden HFP/493/2022, de 30 de mayo, por la que se modifica la Orden HAC/610/2021, de 16 de junio, por la que se aprueba el modelo 369 "Impuesto sobre el Valor Añadido. Autoliquidación de los regímenes especiales aplicables a los sujetos pasivos que presten servicios a personas que no tengan la condición de sujetos pasivos, que efectúen ventas a distancia de bienes y ciertas



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I0316

Código de Expediente
081/2022/185

Fecha y Hora
30-06-2022 19:58

Página 9 de 150

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3Z093W622C6514090G7Z

entregas interiores de bienes" y se determinan la forma y procedimiento para su presentación.

BOE núm 131 de fecha 02/06/2022-Resolución de 1 de junio de 2022, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se modifica la de 1 de abril de 2022, relativa a los controles sanitarios a realizar en los puntos de entrada de España.

BOE núm 131 de fecha 02/06/2022-Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Subsecretaría, por la que se establece el procedimiento para la liquidación y el pago por vía telemática de la tasa con código 038, «Expedición de autorizaciones de trabajo y autorizaciones a ciudadanos extranjeros».

BOE núm 135 de fecha 07/06/2022-Resolución de 6 de junio de 2022, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales

BOE núm 136 de fecha 08/06/2022-Orden INT/511/2022, de 3 de junio, por la que se modifica el modelo de cabina de votación del anexo 2 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales.

BOE núm 136 de fecha 08/06/2022-Real Decreto 428/2022, de 7 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de una ayuda excepcional de adaptación para compensar las dificultades económicas derivadas del conflicto bélico en Ucrania en determinados sectores agrarios.

BOE núm 137 de fecha 09/06/2022-Resolución de 6 de junio de 2022, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se modifica la de 30 de julio de 2015, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

BOE núm 139 de fecha 11/06/2022-Orden HFP/534/2022, de 6 de junio, por la que se modifica la Orden HAC/1398/2003, de 27 de mayo, por la que se establecen los supuestos y condiciones en que podrá hacerse efectiva la colaboración social en la gestión de los tributos, y se extiende ésta expresamente a la presentación telemática de determinados modelos de declaración y otros documentos tributarios.

BOE núm 140 de fecha 13/06/2022-Orden HFP/535/2022, de 9 de junio, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 2023.

BOE núm 142 de fecha 15/06/2022-Ley 9/2022, de 14 de junio, de Calidad de la Arquitectura.

BOE núm 142 de fecha 15/06/2022-Ley 10/2022, de 14 de junio, de medidas urgentes para impulsar la actividad de rehabilitación edificatoria en el contexto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

BOE núm 142 de fecha 15/06/2022-Orden INT/538/2022, de 14 de junio, por la que se prorroga la Orden INT/657/2020, de 17 de julio, por la que se modifican los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

BOE núm 144 de fecha 17/06/2022-Resolución de 9 de junio de 2022, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 10/2022, de 13 de mayo, por el que se establece con carácter temporal un mecanismo de ajuste de costes de producción para la reducción del precio de la electricidad en el mercado mayorista.

DOGV ,núm 9346 de 23/05/2022- CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 10 de marzo de 2022, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se autoriza la incorporación del ejercicio 2021 al 2022 de los remanentes de créditos derivados del Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana, que ascienden a un total de 40.578.546,62 euros. [2022/4117]

DOGV ,núm 9349BIS de 27/05/2022-RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2022, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convocan los acuerdos de acción concertada en materia de servicios sociales en el sector de infancia y adolescencia para los años 2022 y 2023: servicio de punto de encuentro familiar, servicio de actuaciones técnicas destinadas a personas que se ofrecen para la adopción y familias adoptivas, servicio de apoyo a la emancipación y autonomía personal de jóvenes extutelados que hayan alcanzado la mayoría de edad, servicio de atención telefónica a la infancia y a la adolescencia y servicio específico de atención a abusos sexuales en la infancia y la adolescencia. [2022/4957]

DOGV ,núm 9352 de 01/06/2022- RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2022, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convocan los acuerdos de acción concertada en materia de servicios sociales en el sector de infancia y adolescencia para los ejercicios 2022, 2023 y 2024: servicio de apoyo a la emancipación y la autonomía personal de adolescentes y personas jóvenes extuteladas o en riesgo de exclusión social (oficinas Mentora Plus), en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea NextGeneration-EU. [2022/5015]

DOGV ,núm 9353 de 02/06/2022-Información pública del proyecto de orden de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I0316

Código de Expediente
081/2022/185

Fecha y Hora
30-06-2022 19:58

Página 11 de 150

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3Z093W622C6514090G7Z

del Plan de recuperación, transformación y resiliencia 2021-2026 y se convoca para el año 2022. [2022/5010]

DOGV ,núm 9356 de 07/06/2022-DECRETO 73/2022, de 27 de mayo, del Consell, por el que se crea el Registro de Explotaciones Agrícolas de la Comunitat Valenciana. [2022/4914]

DOGV ,núm 9356 de 07/06/2022-RESOLUCIÓN 512/X, del Pleno de las Corts Valencianes, sobre la convalidación del Decreto ley 1/2022, de 22 de abril, del Consell, de medidas urgentes en respuesta a la emergencia energética y económica originada en la Comunitat Valenciana por la guerra en Ucrania, aprobada en la sesión del 26 de mayo de 2022. [2022/4888]

DOGV ,núm 9356 de 07/06/2022-RESOLUCIÓN 514/X, del Pleno de las Corts Valencianes, sobre la convalidación del Decreto ley 2/2022, de 22 de abril, del Consell, para la reducción temporal del importe de las tasas propias y precios públicos de la Generalitat para hacer frente al impacto de la inflación, aprobada en la sesión de 26 de mayo de 2022. [2022/4938]

DOGV ,núm 9358 de 09/06/2022-RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2022, de la secretaria autonómica de Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se conceden para el ejercicio 2022 las ayudas a municipios de la Comunitat Valenciana, para la ejecución de obras en materia de abastecimiento de agua, saneamiento y defensa contra inundaciones. [2022/5151]

DOGV ,núm 9360 de 11/06/2022-DECRETO LEY 4/2022, de 3 de junio, del Consell, por el que se modifica el texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell. [2022/5516]

DOGV ,núm 9360 de 11/06/2022-Extracto de la Resolución de 30 de mayo de 2022, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan, para el ejercicio 2022, las subvenciones para la adquisición de material bibliográfico para las bibliotecas y agencias de lectura públicas de las entidades locales de la Comunitat Valenciana [2022/5384]

DOGV ,núm 9362 de 15/06/2022-CORRECCIÓN de errores del Decreto ley 4/2022, de 3 de junio, del Consell, por el que se modifica el texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell. [2022/5620]

DOGV ,núm 9364 de 17/06/2022-ORDEN 7/2022, de 15 de junio, de modificación de la Orden 8/2021, de 22 de abril, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se desarrolla el Decreto 176/2020, de 30 de octubre, del Consell. [2022/5686]

DOGV ,núm 9366 de 21/06/2022-DECRETO 81/2022, de 10 de junio, del Consell, por el que se amplían, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, los municipios designados como zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias. [2022/5520]

BOP número 96, de fecha 20/05/2022. Página 30. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre convocatoria de la "XXVIII Biennial de Pintura Vila de Paterna 2022"

BOP número 97, de fecha 23/05/2022. Página 106. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre inicio del expediente de ocupación de terrenos para el proyecto de excavación y exhumación de la fosa 139 del cementerio.

BOP número 97, de fecha 23/05/2022. Página 99. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre extracto del Decreto número 1066, de 8 de marzo de 2022, del teniente de alcalde de Cultura del Esfuerzo y Modernización, por el que se convocan subvenciones para entidades participantes en los "40è Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana, temporada 2021/2022". BDNS Identificador 614140.

BOP número 99, de fecha 25/05/2022. Página 60. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre extracto de la convocatoria de ayudas de asistencia a la escuela de verano organizada por el Patronato Intermunicipal Francisco Esteve 2022. BDNS Identificador 626923

BOP número 99, de fecha 25/05/2022. Página 51. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre extracto del inicio de la convocatoria del procedimiento selectivo para la creación de una bolsa de trabajo de auxiliares administrativos, mediante el nombramiento de funcionarios interinos de urgencia por el procedimiento abreviado previsto en el artículo 4.2 de la orden de 18/2018, de 19 de julio, de regulación de bolsas de trabajo temporal, según bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2019

BOP número 101, de fecha 27/05/2022. Página 67. Sección Municipios Edicte de l'Ajuntament de Paterna sobre aprovació definitiva de la modificació puntual número 77 del Pla General d'Ordenació Urbana. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva de la modificación puntual nº 77 del Plan General de Ordenación Urbana

BOP número 101, de fecha 27/05/2022. Página 85. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre extracto convocatoria pública para la contratación de dos profesores/as de Formación Básica, para



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I0316

Código de Expediente
081/2022/185

Fecha y Hora
30-06-2022 19:58

Página 13 de 150

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3Z093W622C6514090G7Z

los Programas Formativos de Cualificación Básica

BOP número 103, de fecha 31/05/2022. Página 178. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal para el año 2022.

BOP número 103, de fecha 31/05/2022. Página 170. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre extracto del inicio de la convocatoria del procedimiento selectivo para la constitución de bolsas de empleo temporal de promotor/a igualdad, asesor/a jurídico y técnico/a superior de integración social, destinadas a cubrir las necesidades generadas por la ejecución del contrato programa entre la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas y este Ayuntamiento para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2022-2024.

BOP número 104, de fecha 01/06/2022. Página 43. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público de los siguientes padrones cobratorios: IVTM 2022 y tasa quioscos 2022

BOP número 104, de fecha 01/06/2022. Página 22. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre extracto del inicio de la convocatoria del procedimiento selectivo para la creación de una bolsa de trabajo de auxiliares administrativos, para el puesto de trabajo de informador-operador servicio de información y atención al ciudadano (SIAC), mediante el nombramiento de funcionarios interinos de urgencia por el procedimiento abreviado previsto en el art. 4.2 de la Orden de 18/2018, de 19 de julio, de Regulación de Bolsas de Trabajo Temporal.

BOP número 108, de fecha 07/06/2022. Página 92. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación inicial de la modificación de créditos número 11 al presupuesto general del ejercicio 2022.

BOP número 109, de fecha 08/06/2022. Página 149. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre extracto del Decreto número 2295, por el que se convocan subvenciones para asociaciones de mujeres 2022. BDNS Identificador 630101.

BOP número 111, de fecha 10/06/2022. Página 82. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas ejercicio 2022

BOP número 111, de fecha 10/06/2022. Página 43. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre extracto de convocatoria pública para la contratación de un profesor/a de formación específica

para el PFCB operaciones de reproducción manual o semiautomática de productos cerámicos

BOP número 111, de fecha 10/06/2022. Página 41. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre extracto convocatoria pública para la contratación de un profesor/a de formación específica para el PFCB "Actividades auxiliares de comercio

BOP número 111, de fecha 10/06/2022. Página 39. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre extracto de convocatoria pública para la contratación de un profesor/a de formación específica para PFCB "Operaciones básicas de cocina"

BOP número 111, de fecha 10/06/2022. Página 36. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre extracto convocatoria pública para la contratación de un profesor/a de formación específica para el PFCB operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales

BOP número 113, de fecha 14/06/2022. Página 26. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de las bases específicas que regirán la convocatoria del proceso selectivo para la provisión en propiedad de un plaza de Intendente de la Policía Local por el sistema de promoción interna ordinaria, correspondiente a la oferta de empleo público para el año 2020

BOP número 116, de fecha 17/06/2022. Página 95. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre extracto de la resolución número 2463/2022 de fecha 02/06/2022 de la Tenencia de Alcaldía de Protección a las Personas, Participación y Empleo por la que se convocan subvenciones destinadas a las asociaciones vecinales de la localidad de Paterna. BDNS Identificador 632079

3.- OFICINA DE SECRETARÍA. DACIÓN CUENTA DE SENTENCIAS Y AUTOS:

3.- 231/2019/450 DACIÓN CUENTA SENTENCIAS N° 164/22 Y 165/22 DE 11 DE MAYO, 168/22 Y 169/22 DE 12 DE MAYO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 3 DE VALENCIA, POR LAS QUE SE DESESTIMAN LOS RECURSOS CONTENCIOSOS INTERPUESTOS POR BANCO SANTANDER, SA CONTRA LA NO ADMISIÓN A TRÁMITE DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN DEDUCIDOS FRENTE A LIQUIDACIONES DEL IIVTNU POR IMPORTES DE 725,48 €; 524,13 €; 647,10 € Y 588,68 €.

Dada cuenta de las Sentencias N° 164/22 Y 165/22 de 11 de mayo, 168/22 y 169/22 de 12 de mayo, del juzgado de lo contencioso-administrativo n° 3 de valencia, por las que se desestiman los recursos contenciosos interpuestos por banco Santander, SA contra la no admisión a trámite de los recursos de reposición deducidos frente a liquidaciones del IIVTNU por importes respectivos de 725,48 €; 524,13 €; 647,10 € y 588,68 €. visto lo que antecede y el dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno se da por enterado.debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I0316

Código de Expediente
081/2022/185

Fecha y Hora
30-06-2022 19:58

Página 15 de 150

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3Z093W622C6514090G7Z

art. 104 de la Ley Jurisdiccional,

3.- 231/2019/450 DACIÓN CUENTA SENTENCIAS N° 158/22 Y 159/22, DE 18 DE MAYO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 6 DE VALENCIA, POR LAS QUE SE DESESTIMAN LOS RECURSOS CONTENCIOSOS INTERPUESTOS POR BANCO SANTANDER, SA CONTRA LA NO ADMISIÓN A TRÁMITE DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN DEDUCIDOS FRENTE A LIQUIDACIONES DEL IIVTNU POR IMPORTES DE 647,10 € Y 747 €.

Dada cuenta de las sentencias n° 158/22 y 159/22, de 18 de mayo, del juzgado de lo contencioso-administrativo n° 6 de valencia, por las que se desestiman los recursos contenciosos interpuestos por banco Santander, SA contra la no admisión a trámite de los recursos de reposición deducidos frente a liquidaciones del IIVTNU por importes respectivos de 647,10 € y 747 € visto lo que antecede y el dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno se da por enterado .debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional

3.- 231/2019/450 DACION CUENTA SENTENCIAS N° 159/22 Y 160/22, DE 25 DE MAYO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 1 DE VALENCIA, POR LAS QUE SE DESESTIMAN LOS RECURSOS CONTENCIOSOS INTERPUESTOS POR BANCO SANTANDER, SA CONTRA LA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD DE REVOCACIÓN Y, SUBSIDIARIAMENTE, DE REVISIÓN DE ACTOS NULOS DE PLENO DERECHO DE DIVERSAS LIQUIDACIONES DEL IIVTNU.

Dada cuenta de las Sentencias N° 159/22 Y 160/22, de 25 de mayo, del juzgado de lo contencioso-administrativo n° 1 de valencia, por las que se desestiman los recursos contenciosos interpuestos por banco SANTANDER, SA contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de revocación y, subsidiariamente, de revisión de actos nulos de pleno derecho de diversas liquidaciones del IIVTNU, visto lo que antecede y el dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno se da por enterado .debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional

3.- 231/2019/450 DACION CUENTA SENTENCIAS N° 169/22 Y 170/22, DE 27 DE MAYO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 6 DE VALENCIA, POR LAS QUE SE DESESTIMAN LOS RECURSOS CONTENCIOSOS INTERPUESTOS POR BANCO SANTANDER, SA CONTRA LA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD DE REVOCACIÓN Y, SUBSIDIARIAMENTE, DE

REVISIÓN DE ACTOS NULOS DE PLENO DERECHO DE LIQUIDACIONES DEL IIVTNU POR IMPORTES DE 747 € Y 539,51 €.

Dada cuenta de las Sentencias n° 169/22 y 170/22, de 27 de mayo, del Juzgado de lo Contencioso/Administrativo n° 6 de Valencia, por las que se desestiman los recursos contenciosos interpuestos por BANCO SANTANDER, SA contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de revocación y, subsidiariamente, de revisión de actos nulos de pleno derecho de liquidaciones del IIVTNU por importes respectivos de 747 € Y 539,51 € visto lo que antecede y el dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno se da por enterado debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional,

3.- 231/2019/450 DACION CUENTA SENTENCIAS N° 168/22 Y 171/22, DE 27 DE MAYO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 6 DE VALENCIA, POR LAS QUE SE DESESTIMAN LOS RECURSOS CONTENCIOSOS INTERPUESTOS POR BANCO SANTANDER, SA CONTRA LA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD DE REVOCACIÓN Y, SUBSIDIARIAMENTE, DE REVISIÓN DE ACTOS NULOS DE PLENO DERECHO DE LIQUIDACIONES DEL IIVTNU POR IMPORTES DE 703,96 € CADA UNA

Dada cuenta de las Sentencias n° 168/22 y 171/22, de 27 de mayo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 6 de Valencia, por las que se desestiman los recursos contenciosos interpuestos por BANCO SANTANDER, SA contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de revocación y, subsidiariamente, de revisión de actos nulos de pleno derecho de liquidaciones del IIVTNU por importes respectivos de 703,96 € cada una visto lo que antecede y el dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno se da por enterado debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional

3.- 231/2019/450 DACION CUENTA SENTENCIA N° 165/22, DE 31 DE MAYO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 1 DE VALENCIA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR BANCO SANTANDER, SA CONTRA LA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD DE REVOCACIÓN Y, SUBSIDIARIAMENTE, DE REVISIÓN DE ACTOS NULOS DE PLENO DERECHO DE LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU POR IMPORTE DE 732,43 €

Dada cuenta de la Sentencia n° 165/22, de 31 de mayo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Valencia, por la que se desestima el recurso contencioso interpuesto por BANCO SANTANDER, SA contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de revocación y, subsidiariamente, de revisión de actos nulos de pleno derecho de liquidación del IIVTNU por importe respectivo de 732,43 €. visto lo que antecede y el dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno se da por enterado debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso,



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I0316

Código de Expediente
081/2022/185

Fecha y Hora
30-06-2022 19:58

Página 17 de 150

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3Z093W622C6514090G7Z

con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional,

3,- 231/2021/1480 DACION CUENTA SENTENCIA N° 161/22, DE 25 DE MAYO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 1 DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR DÑA. FELICIDAD CAMELIA SALVADOR ARMIÑANA CONTRA LA DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DEDUCIDO FRENTE A LIQUIDACIONES DEL IIVTNU POR IMPORTE DE 3.202,65 € Y 1.047,77 €.

Dada cuenta de la Sentencia n° 161/22, de 25 de mayo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Valencia, por la que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dña. Felicidad Camelia Salvador Armiñana contra la desestimación del recurso de reposición deducido frente a liquidaciones del IIVTNU por importe respectivo de 3.202,65 € y 1.047,77 €. visto lo que antecede y el dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno se da por enterado.debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional

3.- 231/2019/994 DACION CUENTA SENTENCIA N° 428/22, DE 3 DE MAYO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR D. CARLOS ORTELLS GONZÁLEZ CONTRA LA SENTENCIA N° 314/2021, DE 29 DE NOVIEMBRE, DESESTIMATORIA DEL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA DESESTIMATORIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DEDUCIDO FRENTE A LA DESESTIMACIÓN DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS DE LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU POR IMPORTE DE 38.419,86 €.

Dada cuenta de la Sentencia n° 428/22, de 3 de mayo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto por D. Carlos Ortells González contra la sentencia n° 314/2021, de 29 de noviembre, desestimatoria del recurso contencioso interpuesto contra resolución presunta desestimatoria del recurso de reposición deducido frente a la desestimación de devolución de ingresos indebidos de liquidación del IIVTNU por importe respectivo de 38.419,86 €, visto lo que antecede y el dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno se da por enterado.debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional.

3.- 231/2020/1258 DACION CUENTA SENTENCIA N° 184/22 , DE 30 DE MAYO,

DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 3 DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR DÑA. VICTORIA EUGENIA, DÑA. MARÍA AMPARO Y DÑA. ANA MARÍA BARRACHINA COSCOLLÁ CONTRA LA DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DEDUCIDO FRENTE A 3 LIQUIDACIONES DEL IIVTNU POR IMPORTES DE 12.573,78 € CADA UNA.

Dada cuenta de la Sentencia n° 184/22 , de 30 de mayo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 3 de Valencia, por la que se estima el recurso contencioso interpuesto por Dña. Victoria Eugenia, Dña. María Amparo y Dña. Ana María Barrachina Coscollá contra la desestimación del recurso de reposición deducido frente a 3 liquidaciones del IIVTNU por importe respectivo de 12,573,78€ cada una, visto lo que antecede y el dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno se da por enterado.debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional

3,- 231/2021/2867 DACION CUENTA SENTENCIA N° 135/22 , DE 12 DE MAYO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 1 DE VALENCIA Y AUTO ACLARATORIO DE 23/5/22, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR DÑA. ALICIA BAYÓN RODRÍGUEZ CONTRA LA INADMISIÓN A TRÁMITE DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DEDUCIDO FRENTE A LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU POR IMPORTE DE 12.988,76 €.

Dada cuenta de la Sentencia n° 135/22 , de 12 de mayo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Valencia y auto aclaratorio de 23/5/22, por la que se desestima el recurso contencioso interpuesto por Dña. Alicia Bayón Rodríguez contra la inadmisión a trámite del recurso de reposición deducido frente a liquidación del IIVTNU por importe respectivo de 12.988,76 €, visto lo que antecede y el dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno se da por enterado.debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional

3.- 231/2020/621 DACION CUENTA SENTENCIA N° 129/22, DE 9 DE MAYO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO N°1 DE VALENCIA, Y AUTO ACLARATORIO DE 11 DE MAYO, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR D. IGNACIO RUBÉN Y D. VICTOR GARCÍA FELIP CONTRA LA DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DEDUCIDO FRENTE A DOS LIQUIDACIONES DEL IIVTNU POR IMPORTES DE 4.340,53 € CADA UNA.

Dada cuenta de la Sentencia n° 129/22, de 9 de mayo, del Juzgado de lo Contencioso n°1 de Valencia, y auto aclaratorio de 11 de mayo, por la que se estima el recurso contencioso interpuesto por D. Ignacio Rubén y D. Victor García Felip contra la desestimación del recurso de reposición deducido frente a dos liquidaciones del IIVTNU por importe de 4.340,53 € cada una visto lo que antecede y el dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno se da por enterado.debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08116I0316	Código de Expediente 081/2022/185	Fecha y Hora 30-06-2022 19:58	Página 19 de 150
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3Z093W622C6514090G7Z		

el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional

3.- 212/21/2014 DACIÓN CUENTA SENTENCIA NÚM 196/2022 DECLARADA FIRME DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO/ADMINISTRATIVO, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA QUE DESESTIMA EL RECURSO PLANTEADO POR DON JOSÉ M.ª Y DOÑA AMPARO ESTRELLA HERRERO, SOLICITANDO INDEMNIZACIÓN POR OCUPACIÓN ILEGAL DE LA FINCA REGISTRAL N.º 40.255, PARA VIALES DENOMINADOS C/ 292 Y C/294.

Dada cuenta de la Sentencia núm 196/2022 declarada firme dictada por la sala de lo Contencioso/Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana que desestima el recurso planteado por Don José Mª y Doña Amparo Estrella Herrero, solicitando indemnización por ocupación ilegal de la finca registral n.º 40.255, para viales denominados c/ 292 y c/294, visto lo que antecede y el dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno se da por enterado debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional

3.- 212/2018/191 DACIÓN CUENTA SENTENCIA NÚM 60/2022 DECLARADA FIRME RECAÍDA, EN EL P.O. N.º 1/000261/2019/S, DICTADA POR LA SECCIÓN PRIMERA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO/ADMINISTRATIVO, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, QUE DESESTIMA EL RECURSO PLANTEADO POR ÁBSIDE QUART, S.L., CONTRA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACION PUNTUAL NUMERO 74 DE PLAN GENERAL, QUE REGULA EL USO DE TANATORIO-CREMATORIO EN SUELOS RESIDENCIALES.

Dada cuenta de la Sentencia núm 60/2022 declarada firme recaída, en el P.O. n.º1/000261/2019/s, dictada por la Sección Primera de la sala de lo Contencioso/Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que desestima el recurso planteado por ÁBSIDE QUART, S.L., contra la aprobación de la modificación puntual numero 74 de plan general, que regula el uso de tanatorio-crematorio en suelos residenciales, visto lo que antecede y el dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno se da por enterado debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional

3.- 228/2020/72 DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 119/2022 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2022 DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 306/2021 POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 4 DE VALENCIA, POR LA QUE

SE ESTIMA TOTALMENTE LA PRETENSION INTERPUESTA POR PLUS ULTA SEGUROS GENERALES Y VIDA, RELATIVA A LA RECLAMACION DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Dada cuenta de la Sentencia nº 119/2022 de fecha 19 de mayo de 2022 dictada en el procedimiento ordinario 306/2021 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº4 de Valencia, por la que se estima totalmente la pretensión interpuesta por PLUS ULTA SEGUROS GENERALES Y VIDA, relativa a la reclamación de responsabilidad patrimonial, visto lo que antecede y el dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno se da por enterado.debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional

4.-223/2021/51 - PROTOCOLO - CONCESION DISTINCION MEDALLA CRUZ AL MERITO POLICIAL CON DISTINTIVO ROJO A INSPECTOR: EMILIO GENOVES COMPANY Y DISTINTIVO MEDALLA CRUZ AL MERITO POLICIAL CON DISTINTIVO AZUL A OFICIAL: LUISA VILLAR GARIJO, MIEMBROS DE LA UPAVID (UNIDAD DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DOMESTICA) DE LA POLICIA LOCAL DE PATERNA.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Resultando que mediante providencia de la Teniente de Alcalde de Seguridad, Movilidad y Transición Ecológica del Ayuntamiento de Paterna, se propone la concesión de Medalla Cruz al Merito Profesional Distintivo Blanco a diferentes miembros de la Policía Local del Ayuntamiento de Paterna.

Resultando que mediante providencia de la Concejalía se procede a la tramitación del correspondiente expediente.

Resultando que mediante Decreto de Alcaldía número 858/2021 de fecha 01/03/2021, se procede a designar a Dña Francisca Periche Chinillach como instructora del procedimiento para la concesión de de Medalla Cruz al Merito Profesional Distintivo Blanco.

Resultando que se emite informes tanto de la Policía Local como de Recursos Humanos.

Resultando que el informe de la Secretaria del Ayuntamiento señala: "deberá completarse el expediente incorporando al mismo la propuesta del art. 8.4 que deberá especificar "la relación detallada de los hechos, su calificación y la distinción o condecoración correspondiente."

Resultando que en informe suscrito por el Intendente de la Policía Local de Paterna se indica: "**En cuanto al notorio riesgo físico** en más de 20 años de existencia de la UPAVID se han producido innumerables circunstancias en el que el Inspector 43 y la Oficial 122 han visto en riesgo su integridad física e incluso, en ocasiones, la vida para poder realizar su trabajo de prevención y persecución de los casos de Violencia de Género y Domestica.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I0316

Código de Expediente
081/2022/185

Fecha y Hora
30-06-2022 19:58

Página 21 de 150

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3Z093W622C6514090G7Z

Que todas estas intervenciones se encuentran en los archivos de Policía Local, Nacional y Juzgados, referenciando el volumen de trabajo que se ha realizado en estos más de 20 años, a través de la evaluación estadística 2021 y que se adjuntará a modo de muestra para argumentar la petición de estas condecoraciones”.

Resultando que los casos relacionados en la estadística (CSV: 1J144F5B4P125Q5M08UT), tratan de violencia de Género y Doméstica, no cabe en aras a la protección de las víctimas en sí realizar una enumeración detallada.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

Considerando el artículo 3 del Reglamento de Condecoraciones, Honores y Distinciones del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Paterna, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 03/12/2020 y número 233, que indica como motivo para la concesión de Medalla Cruz al mérito profesional Distintivo Rojo, treinta y cinco años de servicio en la Policía Local, que se encuentren en situación de servicio activo en este Ayuntamiento.

Considerando el artículo 8 del Reglamento de Condecoraciones, Honores y Distinciones del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Paterna, en referencia a el procedimiento para la concesión de las distinciones

Considerando el artículo 8 en sus apartados 8, 9 y 10 del Reglamento de Condecoraciones, Honores y Distinciones del Cuerpo de Policía Local, en referencia a los requisitos que deben de cumplir aquellos miembros de la Policía Local, para merecer dicha distinción.

Considerando el informe de Recursos Humanos, con número de CSV: 5E3Y4H3H366J4D5M0KD8, y 11701E4B5F3949081AFW.

Considerando el informe de la Policía Local, con número de CSV: 5U4Z4J0H0N231V3K0Q01, referente a los méritos que han realizado para la concesión de la mencionada distinción.

Considerando el informe emitido por la Secretaría General del Ayuntamiento con número de CSV: 173V4B5R295B2J3011BR.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Considerando el artículo 50 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de

noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en referencia a la concesión de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos y conferir títulos de hijos predilectos o adoptivos o de miembros honorarios de la Corporación

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 22 de junio, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:

Primero: Conceder las siguientes distinciones a los interesados que se detallan con motivo de los servicios de carácter destacado que han desarrollado como miembros de la UPAVID (Unidad de Atención a la Violencia Doméstica) de la Policía Local de Paterna:

- Medalla Cruz al mérito profesional, Distintivo Rojo al Inspector D. Emilio Genovés Company,
- Medalla Cruz al mérito profesional, Distintivo Azul a la Oficial Dña. María Luisa Villar Garijo.

Segundo: Notificar a los interesados, a la Policía Local, a Recursos Humanos, así como al Cronista Oficial para su inscripción en los correspondientes registros

5.- (043/2021/2170)- RENOVACIÓN MIEMBROS CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL 2022-2026

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- La Providencia del Teniente de Alcalde de Cultura del Esfuerzo y Modernización de fecha 25 de octubre de 2020, con csv OP1T2R2O52075V5IOZVU, por la cual dispone se lleven a cabo los trámites oportunos para la apertura del expediente administrativo necesario para la ordenación y realización de los procesos de elección o designación de nuevos miembros, para la constitución del Consejo Escolar Municipal de Paterna.

SEGUNDO.- La Resolución de fecha 14 de octubre de 2021, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la cual se convoca el proceso de constitución de los Consejos Escolares Municipales de la Comunitat Valenciana, que fue publicada en el DOGV nro. 9197 de 19 de octubre de 2021.

TERCERO.- Resultando que el municipio de Paterna cuenta con un Consejo Escolar Municipal, como órgano colegiado de carácter consultivo y de participación democrática en la programación y control de la enseñanza a nivel no universitario por parte de la comunidad local de Paterna, cuyos miembros se renuevan cada 4 años.

CUARTO.- Resultando que han transcurrido 4 años desde la última convocatoria de elecciones para la constitución de los consejos



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I0316

Código de Expediente
081/2022/185

Fecha y Hora
30-06-2022 19:58

Página 23 de 150

Código de Verificación Electrónica (COVE)



escolares municipales, aprobada por Resolución de 26 de septiembre de 2017, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

QUINTO.- Resultando que la iniciativa y ordenación de los procesos de elección o designación de los miembros de los Consejos Escolares Municipales corresponde al Ayuntamiento.

SEXTO.- Resultando que según lo establecido en la Orden de 3 de noviembre de 1989 que regula el procedimiento de constitución de los Consejos Escolares Municipales, se ha procedido a realizar las diferentes acciones necesarias: solicitud de información a la Dirección Territorial, designación de la Mesa Electoral, solicitar candidaturas para las elecciones de los sectores: AMPAS y Asoc. de alumnado; Directores de centros públicos y Titulares de centros concertados; Asociaciones de Vecinos. Así como convocar a los diferentes sectores de la comunidad educativa para ello, levantando acta al respecto, solicitar la designación de titulares y suplentes a cada uno de los sectores, estando todo ello incluido en el expediente.

SÉPTIMO.- Resultando que de todos los sectores el único que ha precisado elección, por superar el número de candidaturas a las necesarias ha sido el sector de Directores de centros públicos. Celebrándose la correspondiente elección el pasado 2 de junio de 2022, obrando el acta en el expediente, con la firma de asistentes y miembros de la Mesa electoral.

OCTAVO.- Resultando que el artículo catorce del Decreto 111/1989, de 17 de julio del Consell, por el que se regulan los Consejos Escolares Territoriales y Municipales de la Comunidad Valenciana:

El hecho de que algún sector no elija o designe a sus representantes, no impedirá que el Consejo se constituya y funcione con los restantes miembros.

NOVENO.- Resultando que de todos los extremos aquí señalados se ha dado cuenta a la Mesa Electoral para que dé consentimiento del procedimiento realizado.

DÉCIMO.- El informe del coordinador técnico de educación de fecha 7 de junio de 2022 con csv 1M1Q2M010A0R1R330L9E, que obra en el expediente.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

PRIMERO.- El Decreto Legislativo de 16 de Enero de 1989, del Consell de la Generalitat Valenciana por el que se aprueba el texto refundido de la ley de consejos escolares de la Comunidad Valenciana.

SEGUNDO.- El Decreto 111/1989, de 17 de julio del Consell de la Generalitat Valenciana.

TERCERO.- La Orden de 3 de noviembre de 1989 que regula el procedimiento de constitución de los mismos.

CUARTO.- La Resolución de fecha 14 de octubre de 2021, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la cual se convoca el proceso de constitución de los Consejos Escolares Municipales de la Comunitat Valenciana, que fue publicada en el DOGV nro. 9197 de 19 de octubre de 2021.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Lo establecido en el art. 7 de la Orden de 3 de noviembre de 1989, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se regula el procedimiento para la constitución de los Consejos Escolares Municipales de la Comunidad Valenciana, en desarrollo del Decreto 111/1989, de 17 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Cultura del Esfuerzo y Modernización de fecha 22 de junio, así como la enmienda al citado dictamen de la que da cuenta el Sr.Fortea y que obra en el expediente, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- DESIGNAR A D. JULIO FERNÁNDEZ PIQUERAS COMO CONCEJAL REPRESENTANTE EN EL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE PATENA, PARA EL PERIODO 2022-2026 A PROPUESTA DEL SR. ALCALDE DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2022 CON CSV 45015672074F3T5K0LAG.

SEGUNDO: Aceptar este nombramiento como adición al dictamen de la comisión informativa de cultura del esfuerzo y modernización de fecha 22 de junio de 2022, csv 6Z121C091L3M2B0R1178, quedando la composición del CEM de Paterna para el periodo indicado anteriormente de la siguiente forma:

- 1) La presidencia corresponde en este caso al concejal delegado



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I0316

Código de Expediente
081/2022/185

Fecha y Hora
30-06-2022 19:58

Página 25 de 150

Código de Verificación Electrónica (COVE)



para el Consejo Escolar Municipal, Concejal de Atención a la infancia y educación, David Fortea Piña.

2) Sector: directores y titulares.

DIRECTORES CENTROS PÚBLICOS:

●CRISTINA RAIMÍNGEZ MARTÍNEZ (7 votos)

●PATRICIA VICENTE PÉREZ (8 votos)

●MERCÉ LÓPEZ CAMPS (8 votos)

Quedando como **SUPLENTES** (previamente desempate en una segunda votación):

●NURIA CARMEN AROCAS (5 votos)

●ESTHER PONCE SOLÍS (3 votos)

TITULARES CENTROS CONCERTADOS:

●ANA MONTAGUD MOYA

●M^a LUISA BENLLOCH MERCHAN

●JAVIER SANCHIS CEBRIÁ

SUPLENTES:

No se designan suplentes, por lo que en caso que uno de los designados pierda la condición de miembro o renuncie a la misma se deberá proceder a un nuevo requerimiento y en su caso nueva elección de este sector.

3) Sector AMPAS y Asociación de Alumnos, corresponden 9 vocales, 4 correspondientes a centros públicos y 5 a centros concertados.

Por parte del sector de AMPAS, corresponden por el número de asociaciones inscritas 5 representantes de AMPAS de centros públicos y 4 de centros privados o privados concertados.

AMPAS CENTROS PÚBLICOS

Titulares5

-Marisa Cucarella Palomar AMPA SOCARRAT del CEIP Ausiàs March

-Verónica Morcillo Panadero AMPA JAIME I

-Gloria Agustí López AMPA LA FONT

-Esperanza Belinchón Guijarro AMPA IES HENRI MATISSE

-M^a Dolores Sanchez Castellano ASOC. ALUMNOS EPA

SUPLENTES

No se designan suplentes, por lo que en caso que uno de los designados pierda la condición de miembro o renuncie a la misma se deberá proceder a un nuevo requerimiento y en su caso nueva elección de este sector.

AMPAS CENTROS CONCERTADOS Y PRIVADOS:

Titulares4

-Vicente Martínez Montagud AMPA Liceo Hispano

-María José Montoro AMPA Regina Carmeli

-Raquel Aparici Marco AMPA ESCUELA 2

-PENDIENTE DE DESIGNACIÓN

SUPLENTES

No se designan suplentes, por lo que en caso que uno de los designados pierda la condición de miembro o renuncie a la misma se deberá proceder a un nuevo requerimiento y en su caso nueva elección de este sector.

4) Sector asociaciones de vecinos.

Se remite escrito para la presentación de candidaturas a los representantes que corresponde y expirado el plazo dado a todos los sectores, no se ha presentado ninguna candidatura, por lo que en su designación inicial no hay representante de este sector en el CEM.

- Pendiente de designación

5) Sector docentes y PAS.

9 vocales al consejo designados por sus sindicatos en proporción a los resultados de las elecciones sindicales del sector en la Comunidad Valenciana y respetando la proporción de profesorado entre centros públicos y concertados

Distribuidos en función de los resultados sindicales facilitados por la Dirección Territorial de Educación, se procede en fecha 17 de mayo a solicitar a cada uno de los sindicatos la designación de vocales entre los centros del municipio, siendo propuestos los siguientes:

Centros públicos

STEPV 2



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I0316

Código de Expediente
081/2022/185

Fecha y Hora
30-06-2022 19:58

Página 27 de 150

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3Z093W622C6514090G7Z

Titular:

MARÍA JOSÉ BERMEJO HIDALGO

PATRICIA CÓCERA JIMÉNEZ

No se designan suplentes, por lo que en caso que uno de los designados pierda la condición de miembro o renuncie a la misma se deberá proceder a un nuevo requerimiento y en su caso nueva elección de este sector.

CCOO PV 1 TIT: MARISA PERALES FERRER

No se designan suplentes, por lo que en caso que uno de los designados pierda la condición de miembro o renuncie a la misma se deberá proceder a un nuevo requerimiento y en su caso nueva elección de este sector.

ANPE 1 Titular: no se designa representante.

Centros concertados y privados

FSIE 4 Titular:

SUSANA TROYANO RUIZ

JUDITH RODRÍGUEZ ARDILA

JOSEFA JORGE GARCÍA

LAURA PERÉZ DASÍ

No se designan suplentes, por lo que en caso que uno de los designados pierda la condición de miembro o renuncie a la misma se deberá proceder a un nuevo requerimiento y en su caso nueva elección de este sector.

USO CV 1

Titular: JOSÉ CALATAYUD VIDAL

SUPLENTE: MERCHE TOLEDO TOLSADA

6) Sector Sindicatos mayoritarios ámbito de la Comunidad Valenciana

2 representantes:

1 UGT: Titular JOSE MIGUEL YEPES LÓPEZ

No se designan suplentes, por lo que en caso que uno de los designados pierda la condición de miembro o renuncie a la misma se deberá proceder a un nuevo requerimiento y en su caso nueva elección de este sector.

1 CCOO: Titular: JUAN PIQUERAS MARTÍNEZ

No se designan suplentes, por lo que en caso que uno de los designados pierda la condición de miembro o renuncie a la misma se deberá proceder a un nuevo requerimiento y en su caso nueva elección de este sector.

7) Sector Administración Educativa

Se solicita en fecha 17 DE MAYO a la dirección territorial la designación de 1 titular y suplente:

TITULAR

Pendiente de designación

SUPLENTE

Pendiente de designación

8) 1 Concejal designado por el Pleno a propuesta del Alcalde

TITULAR: Julio Fernández Piqueras, según propuesta del Sr. Alcalde de fecha 27 de junio de 2022, csv 45015672074F3T5K0LAG

9) 1 Representante Servicios Sociales Municipales:

TITULAR: José Antonio Lisarde Fuentes

SUPLENTE:

No se designan suplentes, por lo que en caso que uno de los designados pierda la condición de miembro o renuncie a la misma se deberá proceder a un nuevo requerimiento y en su caso nueva elección de este sector.

TERCERO.- Instar al Sr. Alcalde a expedir los nombramientos de los miembros del Consejo; convocar y presidir la sesión constituyente del mismo y remitir copia certificada del Acta de constitución al Director Territorial de Cultura y Educación, detallando la composición del mismo por sectores con nombre y apellidos de sus miembros y sector al que representan.

6.-APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS/AS (AMPAS) Y ASOCIACIONES DE ALUMNOS DE CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS (043/2022/11)

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I0316

Código de Expediente
081/2022/185

Fecha y Hora
30-06-2022 19:58

Página 29 de 150

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3Z093W622C6514090G7Z

1.- La apertura del expediente número 043/2022/11, iniciado para la aprobación de las bases y convocatoria de subvenciones a las asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas y asociaciones de alumnos/as de centros sostenidos con fondos públicos de Paterna, mediante providencia del teniente alcalde de Cultura del Esfuerzo y Modernización, CSV: 3M111Z2F1X40513G17U7 .

2- El informe-memoria suscrito por el Técnico de Educación, recogiendo los diferentes aspectos técnicos a incorporar en la Bases que han de regir la concesión de subvenciones a las asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas y asociaciones de alumnos/as de centros sostenidos con fondos públicos de Paterna, CSV: 2E47695X3X4R623215A8 .

3.- Visto que en el Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura del Esfuerzo y Modernización de fecha 22 de julio de 2022 se ha detectado error material en el punto primero de la propuesta que se formula al Pleno, debiendo decir "Aprobar **inicialmente** las siguientes bases ..."

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

1- El Informe de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana sobre inexistencia de duplicidades, de fecha 14 de mayo de 2018 , en relación con la actuación "Subvenciones a las asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas y asociaciones de alumnos/as de centros sostenidos con fondos públicos", en el cual se informa: "No existe duplicidad en relación al ejercicio de competencias, al no incurrir en un supuesto de ejecución simultánea con la Administración de la Generalitat, siempre que se lleve a cabo en los términos expuestos en el informe".

2.- El informe de la Conselleria d'Hisenda y Model Econòmic de fecha 17 de julio de 2018, de acuerdo con lo dispuesto en el art.71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, indicando que el ejercicio de la competencia del servicio "subvenciones a las asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas y asociaciones de alumnos/as de centros sostenidos con fondos públicos de paterna" , no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal".

3.- El art. 6 del Decreto 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas, **ya que no se modifican sustancialmente las circunstancias**

existentes en el momento de expedición del mismo en 2018, "Subvenciones a las asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas y asociaciones de alumnos/as de centros sostenidos con fondos públicos curso curso 2018/ 2019 ", no requiere de solicitud de nuevo informe de no duplicidad a la Consellería.

4.- El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril RBRL, referentes a competencias de las administraciones locales.

5.- El artículo 214 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en referencia a la fiscalización de los actos de las administraciones de las que se puedan derivar derechos y obligaciones de gastos.

6.- Que debido a su carácter de concurrencia competitiva podrá presentar solicitud cualquier interesado que cumpla las condiciones que se reflejan en las bases.

7.- Que la subvención queda incluida en el Plan Estratégico de subvenciones aprobado por Decreto de Alcaldía núm. 149/2021 de fecha 15/01/2021, modificado por decreto nº 3553/2021 de fecha 17/09/2021.

8.-El art. 22.2 d) de la Ley de Bases de Régimen Local según el cual las presentes bases deben ser aprobadas por acuerdo plenario al tratarse de una ordenanza.

9.- Se da cumplimiento al artículo 13 y 14 de Ley General de Subvenciones, mediante firma de declaración responsable recogido en la propia solicitud, y la comprobación que se establece en declaración de no ser deudores con la corporación municipal.

10.- El informe de fiscalización, con CSV: 0P2W3F0R6715663B0TZZ en el que se indica que del expediente de aprobación de las bases que han de regir la concesión de subvenciones a las asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas y asociaciones de alumnos/as de centros sostenidos con fondos públicos de Paterna, no se deriva reconocimiento alguno de obligaciones de contenido económico, por tanto, su fiscalización habrá que posponerla al momento de la convocatoria para su concesión.

11- El informe de sostenibilidad financiera con CSV: 5H065A2F5J4K550J17MG que indica que los compromisos del ejercicio de esta competencia no afecta a la sostenibilidad financiera en el presupuesto vigente ni está previsto que lo haga en el plan presupuestario a medio plazo 2023-2025.

12- Lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, del siguiente tenor literal:

"La aprobación de las ordenanzas locales se ajustara al siguiente procedimiento:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I0316

Código de Expediente
081/2022/185

Fecha y Hora
30-06-2022 19:58

Página 31 de 150

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3Z093W622C6514090G7Z

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
 - b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
 - c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.
- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

13- Vista la propuesta que nos ocupa es de aplicación lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en referencia al procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y reglamentos, en lo referente a la supresión del trámite de consulta, audiencia e información pública siendo que la propuesta no tiene un impacto significativo en la actividad económica, y no impone obligaciones relevantes a los destinatarios o regula aspectos parciales de una materia.

14- El artículo 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, el cual dispone que las ordenanzas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2.

15- El informe de la secretaria, CSV: 2H1I170K605F334K192P por el que se emite nota de conformidad.

16- El art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas se regula la revocación de actos y rectificación de errores.

17- El art. 88.2 del Reglamento Orgánico Municipal “ Se entiende por enmienda la rectificación sobre el fondo o la forma del dictamen, proponiendo la supresión de determinadas palabras, la sustitución por otras y en general cualquier alteración del texto que se pretende, aunque afecte a su totalidad”.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Único.- Que sobre el régimen de órgano competente para proceder a su aprobación se ha de atender a lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye dicha competencia al Pleno:

"2. Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos

[...]d) La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas.
[...] "

Visto cuanto antecede así como el informe propuesta del Jefe del área, el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura del Esfuerzo y Modernización de fecha 22 de junio y la enmienda presentada por el Sr. Fortea que se somete a votación conjuntamente con el dictamen, el Pleno con 21 votos a favor de los grupos Socialista (12), Popular (4), Ciudadanos (3) y Vox (2) y tres abstenciones del grupo Compromís, ACUERDA:

PRIMERO.-Aprobar inicialmente las siguientes bases, que han de regir la concesión de subvenciones a las asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas y asociaciones de alumnos/as de centros sostenidos con fondos públicos de Paterna.

PROGRAMA DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS Y ASOCIACIONES DE ALUMNOS SOSTENIDOS CON FONDOS PUBLICOS DE PATERNA.

1.- OBJETO Las bases tienen como objeto la promoción de la participación efectiva de las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos/as y Asociaciones de Alumnos/as en la organización, y gestión de los centros escolares proceso educativo; la financiación de los gastos parciales derivados de su funcionamiento general y de determinadas actividades las mismas; el apoyo a las siguientes finalidades propias recogidas en la normativa autonómica:

a) Asistir a los padres y madres o tutores, en todo aquello que concierne a la educación de sus hijos o pupilos.

b) Colaborar en las actividades educativas de los Centros.

c) Promover y facilitar la participación de los padres de los alumnos en la gestión de los Centros.

d) Asistir a los padres de alumnos en el ejercicio de su derecho a intervenir en el control y gestión de los Centros sostenidos con fondos públicos.

e) Facilitar la representación y la participación de los padres de alumnos en los Consejos Escolares de los Centros públicos y concertados y en otros órganos colegiados, incluso mediante la presentación de candidaturas.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I0316

Código de Expediente
081/2022/185

Fecha y Hora
30-06-2022 19:58

Página 33 de 150

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3Z093W622C6514090G7Z

f) Velar por el respeto a los derechos de los alumnos.

g) Promover y organizar, en su caso, la realización de actividades extraescolares y complementarias, culturales, deportivas y recreativas.

h) Representar los intereses generales de los padres ante las instancias educativas y otros organismos. i) Cualesquiera otras que, en el marco de la normativa a que se refiere el artículo anterior, le asignen sus respectivos Estatutos.

2.-DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS

Se consideran destinatarias de esta convocatoria las Asociaciones de madres y Padres de Alumnos y Alumnas (AMPA) y las Asociaciones de Alumnos/as de Paterna. Las asociaciones deberán estar vinculadas a centros educativos del municipio de Paterna sostenidos con fondos públicos que impartan tanto niveles de educación obligatoria como no obligatoria.

3.- REQUISITOS

Para ser beneficiaria de la subvención:

1- Deberá estar inscrita y con los datos actualizados en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Paterna, según lo establecido en el artículo 236.4 del de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2- No estar incurso en las circunstancias que prohíben recibirla, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones .

4.-ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

1.Gastos de funcionamiento y gastos correspondientes a la participación, organización y/o desarrollo de actividades complementarias al currículum y extraescolares dirigidas al alumnado o a los socios/as.

Se concederán para sufragar parcialmente los gastos relacionados con el funcionamiento propio de las asociaciones de madres y padres de alumnos/as y asociaciones de de alumnos/as, así como para la organización y el desarrollo de actividades, dirigidas al alumnado, complementarias al currículum y actividades extraescolares, organizadas y sufragadas en exclusiva por las asociaciones o en colaboración con los centros educativos. Asimismo se incluirán como actividades subvencionables las de formación, dirigidas tanto al alumnado como a las madres y padres de los centros educativos de Paterna, así como los gastos parciales de la participación de los/las socios/as en cursos de formación, jornadas, simposios, etc. relacionados con las funciones o finalidades propias.

2. Programas Vacacionales.

Las subvenciones de este ámbito se concederán para subvencionar parcialmente la financiación de los gastos derivados de la organización y desarrollo de actividades vacacionales y siempre en periodo no lectivo siempre que Ayuntamiento no disponga para dicho periodo de servicio o programa que cubra las necesidades de la comunidad escolar (Escuela de verano, Pascua, navidad, periodo previo al inicio de curso o final de curso, escuela matinal o escuela vespertina, etc).

Dichas actividades tendrán una duración mínima de 15 horas distribuidas en 5 días laborables y podrán desarrollarse en los periodos vacacionales o no lectivos indicados. Únicamente recibirán subvención aquellas actividades es que cuenten con un mínimo de 10 participantes.

La propuesta de actividades deberá contar con la aprobación del Consejo Escolar de Centro.

5.-CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y CRITERIOS DE CONCESIÓN DE LOS IMPORTES

La ayuda para las AMPA y asociaciones de alumnos/as del municipio de Paterna tendrá el importe máximo que se determine en la convocatoria, a distribuir según los siguientes criterios:

A) Gastos de funcionamiento: Un importe único, constante e igual para todas las asociaciones que presenten la solicitud y cumplan con los requisitos. Corresponderá con un porcentaje de la cuantía



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I0316

Código de Expediente
081/2022/185

Fecha y Hora
30-06-2022 19:58

Página 35 de 150

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3Z093W622C6514090G7Z

máxima destinada a la presente ayuda no superior al 30% de la misma.

B) Compensación por cuota: destinada a complementar las cuotas que se solicitan en cada asociación, en tres bloques:

a. Cuotas iguales o inferiores a 15€ al año hasta 450€

b. Cuotas entre 15.01 y 25 € al año hasta 250€

c. Cuotas en 25.01 y 35 € hasta 150€

d. Cuotas superiores a 35.01€ hasta 100€

C) Compensación por número de socios, en tres bloques:

a. Por debajo del 30% de socios hasta 300€

b. Entre el 30.01 y el 50% hasta 200€

c. Más del 50.01% hasta 100€

D) Porcentaje del alumnado de Compensación Educativa del centro:

a. Más del 30% hasta 250€

b. Entre el 29.99 y 5% hasta 200€ c. Por debajo del 4.99% hasta 100€

6. PROPUESTA Y ACUERDO DE OTORGAMIENTO

Se creará una Comisión técnica que valorará las solicitudes presentadas y elaborará una relación ordenada de solicitantes con su puntuación de acuerdo con los criterios mencionados. La Comisión estará integrada por los siguientes miembros: Jefe de área de Promoción Socioeconómica, Técnico de Educación, Técnico de Promoción Socioeconómica, área de Educación.

La instrucción, tramitación y seguimiento del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá al Departamento de Educación que elevará propuesta para su resolución al Alcalde o Presidente de la Entidad.

7.-PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las AMPA y asociaciones de alumnos/as interesadas en participar en la convocatoria, deberán presentar la correspondiente solicitud, de acuerdo con las condiciones señaladas en las bases ocho y nueve de estas bases.

8.-LUGAR Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

a) El plazo de presentación de solicitudes será el que se indique en la correspondiente convocatoria.

b) La solicitud telemática estará accesible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paterna <https://sede.paterna.es>

Están obligados a relacionarse a través de esta Sede Electrónica para la realización de cualquier trámite, al menos: a) Personas jurídicas. b) Quienes ejerzan actividad profesional que requiera colegiación obligatoria. c) Cualquier otro sujeto de los regulados en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (entidades sin personalidad jurídica, empleados de las Administraciones Públicas y otros que puedan establecerse).

c) Deberá presentarse telemáticamente, una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes. Según lo establecido en el art. 14 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre.

9.-SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

La solicitud realizada por las vías señaladas en la base 8 incorporará entre otros la cumplimentación de los siguientes apartados:

- Declaración responsable de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad, indicando en su caso: Administración otorgante, fecha de concesión, e importe concedido.

- Datos relativos cuenta bancaria donde se quiera recibir la transferencia.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I0316

Código de Expediente
081/2022/185

Fecha y Hora
30-06-2022 19:58

Página 37 de 150

Código de Verificación Electrónica (COVE)



•Declaración responsable estar al corriente de las obligaciones tributarias y ante la seguridad social.

•Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, reguladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

•Declaración responsable estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Paterna.

•Declaración responsable de haber acordado con los órganos representativos de la asociación la presentación de la solicitud.

•Indicar el importe de la cuota de socio/a del AMPA anual por familia; así como el número de socios; y el tanto por ciento de alumnos de compensación educativa del centro.

10.-PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

No podrán obtener la condición de beneficiaria las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, Ley General de Subvenciones.

11.-COMPATIBILIDAD/INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR OTROS ORGANISMOS

El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros organismos públicos o privados, supere el coste del gasto objeto de la subvención. Si se han solicitado ayudas a otros organismos por este concepto, habrá que comunicarlo en la instancia de solicitud.

12.-OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

1. Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención así como acreditarlo ante este Ayuntamiento. Hacer constar en la información y publicidad

específica el patrocinio o colaboración del Ayuntamiento de Paterna en la forma prevista por la imagen corporativa municipal.

2. Justificar en plazo y forma la subvención solicitada.

3. Comunicar en el Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para

la misma finalidad, procedentes de cualquier administración.

4.No proceder a la discriminación por sexo o condición social de los participantes.

13.-ALTERACIONES DE LAS CONDICIONES Y REINTEGRO

1.Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o nos públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

2.En caso de que las cuentas justificativas no coincidan con los presentados en la solicitud de la subvención podrá dar lugar a reducción de la subvención con ordenación de reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

c) El beneficiario haya omitido sus obligaciones.

d)La modificación de las condiciones de la concesión o falsedad en la documentación presentada, derivada de las actuaciones de comprobación.

Así mismo perderán la condición de beneficiaria y se procederá al reintegro de las cantidades percibidas las entidades que incurran en el resto de los casos del art. 37 de la Ley 38/2003, LGS



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I0316

Código de Expediente
081/2022/185

Fecha y Hora
30-06-2022 19:58

Página 39 de 150

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3Z093W622C6514090G7Z

14.- NOTIFICACION Y PAGO DEL IMPORTE SUBVENCIONADO

La Resolución de concesión se notificará por los mismos medios electrónicos que los determinados para la presentación de solicitud de subvención.

Como norma general, el pago se realizará por medio de una única transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, una vez comunicada a los solicitantes la resolución de su concesión.

15.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACION

En virtud de lo regulado en el art 17.3 i) de la LGS los beneficiarios deberán presentar la justificación en el plazo que se indique en la correspondiente convocatoria debiendo presentarse documentación justificativa de las actividades relacionadas y objeto de subvención.

No se aceptarán albaranes, tickets, notas de entrega, recibos, transferencias bancarias y otros documentos diferentes a los mencionados. En el caso de subvencionar alumnos, con problemas económicos y sociales, para la realización de actividades extraescolares, adquisición de material, etc., la justificación se hará a través del documento de pago acreditativo por parte del AMPA y del centro escolar.

Las facturas (que servirán para justificar la subvención puesto el caso de que sea concedida) deberán corresponder a la finalidad de esta subvención. Ser emitidas desde el primer día de inicio del curso escolar según el calendario del año de la convocatoria y hasta el último día que señale la misma. Debiendo cumplir los requisitos establecidos a continuación:

Los datos que se deben incluir obligatoriamente, como mínimo, serán:

- Identificación de proveedor por medio del nombre o razón social NIF o CIF.
- El número y, en el caso, serie.

- La fecha de expedición de la factura.

- Acreditación del pago de la factura.

No se admitirá a efectos de justificación las facturas que no cumplan los requisitos arriba señalados.

Las facturas presentadas deberán ser estampilladas de manera que conste el % subvencionado por el Ayuntamiento de Paterna.

16-RÉGIMEN JURÍDICO.

Para todos los extremos no previstos en estas Bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; R.D. 887/2006, de Reglamento de la Ley 38/2003; Real Decreto Legislativo 2/2004, de Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y restante normativa de desarrollo del mismo; Ley 19/2013, de Transparencia, de 9 de diciembre de 2013; Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; Presupuesto Municipal vigente de este Ayuntamiento y Bases de Ejecución del mismo, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

17-PROTECCIÓN DE DATOS

"En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, al igual que los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, al Ayuntamiento de Paterna con fines de estadística, evaluación y seguimiento. Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, quedan informados los/as interesados/as de que podrán ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento de Paterna, Área de Promoción Socioeconómica del Ayuntamiento de Paterna, Edificio Administrativo, 1.ª planta, c/ Mestre Ramón Ramia Querol, s/n. La concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido/a en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, según lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante,



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I0316

Código de Expediente
081/2022/185

Fecha y Hora
30-06-2022 19:58

Página 41 de 150

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3Z093W622C6514090G7Z

LGS)."

SEGUNDO.- Exponer al público las Bases por un plazo de treinta días, mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos electrónico municipal, a efectos de que los interesados examinen el expediente y formulen las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobadas en el supuesto de que no se formule ninguna alegación y haya transcurrido el plazo señalado por el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

7.-231/2022/1261 ESTIMAR BONIFICACIÓN EN ICIO SOLICITADA POR ITENE POR REALIZACIÓN DE OBRAS DE INTERÉS MUNICIPAL EN C/ ALBERT EINSTEIN N° 1.-

Dada cuenta de la instancia presentada el 17/05/2022 por el Instituto Tecnológico del Embalaje, Transporte y Logística (ITENE) solicitando la bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) relativo a la obra consistente en *ampliación sede de laboratorios y oficinas en la C/ Albert Einstein n° 1*, por ser obra declarada de interés o utilidad municipal conforme al artículo 7.3.i de la Ordenanza Fiscal del ICIO del Ayuntamiento de Paterna.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO: El interesado basa su solicitud en que ITENE es una asociación sin ánimo de lucro, declarada como entidad de utilidad pública y reconocida como Centro Tecnológico en el Registro de Centros de Innovación y Tecnología; fomentando la investigación científica, el avance tecnológico, el desarrollo de la sociedad de la información y la promoción de la sostenibilidad en los ámbitos del envase y embalaje, logística, transporte y movilidad.

SEGUNDO: Según consta en el expediente de obras 213/2021/851, por Decreto de la Tenencia de Alcaldía n° 4805, de 13/12/2021, se concedió a ITENE licencia de obras para la *CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE OFICINAS Y LABORATORIOS SEDE DE ITENE, en la parcela sita en la C/ ALBERT EINSTEIN N° 1*, habiendo sido notificada al interesado dicha Resolución el 14/12/2021.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

PRIMERO: Artículo 7 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que establece:

"1. Las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas

de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo gozarán de una bonificación en la cuota del impuesto.

2. La declaración de interés o utilidad municipal corresponderá al Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

3. La bonificación en la cuota será:
.../...

i) De un 95 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias socioeconómicas y sociosanitarias o repercusiones en la mejora de la sostenibilidad medioambiental, promovidas por los Institutos Tecnológicos pertenecientes a la Red Redit, por los Institutos de Investigación dependientes de la Universitat de Valencia y/o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), así como por aquellos organismos de I+D+i, públicos o privados, sin ánimo de lucro, cuya actividad se oriente claramente a la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía."

.../...

5. La solicitud de declaración de utilidad municipal y la consiguiente bonificación en el impuesto podrá formularse por el sujeto pasivo durante la tramitación de la licencia y, como máximo, en el plazo de seis meses, a contar desde la notificación de la misma o del acto administrativo de control en el caso de declaración responsable o comunicación previa."

SEGUNDO: A la vista de lo expuesto, procede la declaración de interés o utilidad municipal y la consiguiente bonificación en el ICIO por estar amparada en los supuestos establecidos en el artículo 7.3.i. de la Ordenanza Fiscal del Impuesto.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

ÚNICO: Artículo 7.2 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 22 de junio, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:

ÚNICO: Estimar la solicitud formulada por el Instituto Tecnológico del Embalaje, Transporte y Logística de declaración de utilidad municipal de la obra consistente en CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE OFICINAS Y LABORATORIOS SEDE DE ITENE, en la parcela sita en la C/ ALBERT EINSTEIN Nº 1 y conceder al interesado la bonificación del 95% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

8.-092/2022/81.- GESTION ECONOMICA.- APROBACIÓN RELACIÓN GASTOS Nº10/22 GRUPO 2 DE FACTURAS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2022 Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO VIGENTE, QUE ASCIENDE A 30.000 EUROS.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I0316

Código de Expediente
081/2022/185

Fecha y Hora
30-06-2022 19:58

Página 43 de 150

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Dada cuenta del expediente instruido al efecto en el sentido de reconocer obligación por la unidad tramitadora de gasto derivadas de obras servicios o suministros, a este ayuntamiento, por la mercantil municipal GESPA y CONSIDERANDO QUE:

I.- Las obligaciones traen causa de facturas presentadas a través del registro electrónico (FACE) y que a la vista de los antecedentes se corresponden con gastos que carecen de la oportuna encomienda/encargo de gestión que dé cobertura al reconocimiento de la obligación.

II.- Que los gastos de las facturas cuya relación se describe en el punto primero de la parte resolutive, han sido, de acuerdo con Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) debidamente conformadas y aceptadas por las correspondientes Unidades Administrativas municipales, Centros Gestores del gasto, con el visto bueno del Tte. Alcalde o concejal delegado del Área.

En este sentido se destaca que la conformidad, trae implícita, que se han producido los gastos, y, prestados debidamente, los servicios y suministros para los que se reclama el abono de la contraprestación económica, de acuerdo con las facturas presentadas.

III.- Que se ha comprobado por esta Área Gestión Económica-unidad tramitadora, que, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

IV.- La Jurisprudencia con cierta unanimidad ha entendido que cuando el origen de la obligación no puede centrarse en un encargo, porque éste es nulo o, como en nuestro caso, inexistente, y sin embargo se ha producido una prestación de tal manera que, en ningún momento, se pueda establecer que tenga su origen en la legalidad de la deuda reclamada, sino que ésta se basa directamente en el hecho de que las prestaciones a las que se refieren los reconocimientos han sido efectivamente realizadas y si no son satisfechas por la Administración, lo que se produce es un enriquecimiento injusto de la misma.

V.- Ante la imposibilidad de conceptuar esta forma irregular de tramitación y atendiendo a las previsiones de la Ley 3/2004 de

medidas de lucha contra la morosidad, en relación al art. 198 Ley 17/2017 CSP, del que pueda resultar un todavía mayor perjuicio con respecto a los intereses de demora, a implementar.

En caso de encargos de gestión, recae, la totalidad de la acción responsable sobre la administración titular de la empresa de gestión de servicios, el propio ayuntamiento, titular del 100% de la participación

VI.- Dada cuenta que por este centro gestor responsable de la contabilidad, a través de la unidad tramitadora, se han venido efectuando, de conformidad con el art. 10 de la Ley 25/2013 de factura electrónica, los requerimientos periódicos a cada una de las Áreas gestoras responsables, tanto con respecto a la adecuada tramitación como al cumplimiento de los plazos para no incurrir en morosidad, con el resultado que queda manifiesto a través del contenido de la presente propuesta.

CONSIDERANDO el INFORME DEL INTERVENTOR como órgano de control interno, con CSV 4625 3I4G 5Q4X 1866 0GDG.

CONSIDERANDO la Diligencia de Alcaldía incorporada al expediente, con CSV 2E2Y 4L52 0V1I 646Q 157X.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 22 de junio, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (12), en contra de los Grupos PP (4) y Compromís (3) y las abstenciones de los grupos Ciudadanos (3) y Vox (2), ACUERDA:

Primero.- Resolución de discrepancias reparos observados.

Segundo.- Proceder al reconocimiento de obligaciones de las facturas incluidas en la Relación de Gastos N°10/22 grupo 2, cuya suma total asciende a TREINTA MIL EUROS.- 30.000,00 euros, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
2200	F22027 7	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO BASICO DE LIMPIEZA VIARIA. ABRIL 2022	30.000,00	1630	2500 2

Total..... 30.000,00

Tercero.- Advertir a los distintos Centros Gestores del gasto que deben adoptar las medidas oportunas para que en lo sucesivo los



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I0316

Código de Expediente
081/2022/185

Fecha y Hora
30-06-2022 19:58

Página 45 de 150

Código de Verificación Electrónica (COVE)



gastos vengan acompañados del procedimiento legalmente establecido.

Cuarto.- Dar cuenta al Área de gestión económica, oficina tramitadora, al objeto de que se efectúen en la contabilidad presupuestaria el reconocimiento de las obligaciones que se aprueban en el presente, hasta su realización material de pago.

9.-092/2022/82.- GESTION ECONOMICA.- APROBACIÓN RELACIÓN GASTOS Nº10/22 GRUPO 3 DE FACTURAS Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO VIGENTE, QUE ASCIENDE A 115.309,81 EUROS.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Dada cuenta del expediente instruido al efecto en el sentido de reconocer obligación por la unidad tramitadora de gasto derivadas de obras servicios o suministros, a este ayuntamiento, por diversos proveedores y CONSIDERANDO QUE:

I.- Las obligaciones traen causa de facturas presentadas a través del registro electrónico (FACE) y que a la vista de los antecedentes se corresponden con gastos que carecen del oportuno contrato que dé cobertura al reconocimiento de la obligación.

II.- Que los gastos de las facturas cuya relación se describe en el punto primero de la parte resolutive, han sido, de acuerdo con Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) debidamente conformadas y aceptadas por las correspondientes Unidades Administrativas municipales, Centros Gestores del gasto, con el visto bueno del Tte. Alcalde o concejal delegado del Área.

En este sentido se destaca que la conformidad, trae implícita, que se han producido los gastos, y, prestados debidamente, los servicios y suministros para los que se reclama el abono de la contraprestación económica, de acuerdo con las facturas presentadas.

III.- Que se ha comprobado por esta Área Gestión Económica-unidad tramitadora, que, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

IV.- La Jurisprudencia con cierta unanimidad ha entendido que cuando el origen de la obligación no puede centrarse en un

contrato/encargo, porque éste es nulo o, como en nuestro caso, inexistente, y sin embargo se ha producido una prestación de tal manera que, en ningún momento, se pueda establecer que tenga su origen en la legalidad de la deuda reclamada, sino que ésta se basa directamente en el hecho de que las prestaciones a las que se refieren los reconocimientos han sido efectivamente realizadas y si no son satisfechas por la Administración, lo que se produce es un enriquecimiento injusto de la misma.

V.- Ante la imposibilidad de conceptuar esta forma irregular de tramitación y atendiendo a las previsiones de la Ley 3/2004 de medidas de lucha contra la morosidad, en relación al art. 198 Ley 17/2017 CSP, del que pueda resultar un todavía mayor perjuicio con respecto a los intereses de demora, a implementar.

VI.- Dada cuenta que por este centro gestor responsable de la contabilidad, a través de la unidad tramitadora, se han venido efectuando, de conformidad con el art. 10 de la Ley 25/2013 de factura electrónica, los requerimientos periódicos a cada una de las Áreas gestoras responsables, tanto con respecto a la adecuada tramitación como al cumplimiento de los plazos para no incurrir en morosidad, con el resultado que queda manifiesto a través del contenido de la presente propuesta.

CONSIDERANDO el INFORME DEL INTERVENTOR como órgano de control interno, con CSV 2E3X 4122 6Z46 5X26 0818.

CONSIDERANDO la Diligencia de Alcaldía incorporada al expediente, con CSV 016E 2650 4946 6R55 00PC.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 22 de junio, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (12), en contra de los Grupos PP (4) y Compromís (3) y las abstenciones de los grupos Ciudadanos (3) y Vox (2), ACUERDA:

Primero.- Resolución de discrepancias reparos observados.

Segundo.- Proceder al reconocimiento de obligaciones de las facturas incluidas en la Relación de Gastos N°10/22 grupo 3, cuya suma total asciende a CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS NUEVE EUROS CON OCHENTA Y UN CENTIMOS.- 115.309,81 euros, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I0316

Código de Expediente
081/2022/185

Fecha y Hora
30-06-2022 19:58

Página 47 de 150

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3Z093W622C6514090G7Z

Nº registr o	Nº factur a	Proveed or	Concepto	Prog	Pro y	Econ	Importe
2708	6405	ANDACAR 2000, SA	Período facturación 01/05/2022 - 31/05/2022 25 - 1 Unidades ALQUILER DE VEHÍCULO-MODELO: OPEL VIVARO 1.6 CDTI 9 PLAZAS 125CV-MATRICULA: 3555-KDY-OBRA: POLICIA LOCAL -PERIODO 01/05/2022 AL 31/05/2022 30 - 1 Unidades SEGURO DE VEHICULO-MODELO: OPEL VIVARO 1.6 CDTI 9 PLAZAS 125CV-MATRICULA: 3555-KDY-OBRA: POLICIA LOCAL -PERIODO 01/05/2022 AL 31/05/2022	1320		20400	1.182,95
2713	6410	ANDACAR 2000, SA	Período facturación 01/05/2022 - 31/05/2022 25 - 1 Unidades ALQUILER DE VEHÍCULO-MODELO: OPEL INSIGNIA 1.6 CDTI BUSINESS 120CV-MATRICULA: 0934-KDH-OBRA: POLICIA LOCAL -PERIODO 01/05/2022 AL 31/05/2022 30 - 1 Unidades SEGURO DE VEHICULO-MODELO: OPEL INSIGNIA 1.6 CDTI BUSINESS 120CV-MATRICULA: 0934-KDH-OBRA: POLICIA LOCAL -PERIODO 01/05/2022 AL 31/05/2022	1320		20400	562,15
799	125	ASCENSO RES LAVHEK, S.L.	1 Unidades Comunicacion Bidireccional 6 x 3 del 26/10/21 a 25/1/22 C/ Ingeniero Castell 1	9200		21001	21,78
2174	1038	ASCENSO RES LAVHEK, S.L.	1 Unidades Comunicación Bidireccional 6 x 3 del 26/1/22 a 25/4/22 Ingeniero Castells 1	9200		21001	21,78
2531	645	ASCENSO RES LAVHEK, S.L.	1 Unidades Reparación efectuada en el ascensor según nuestro presupuesto numero 400/22 aceptado por ustedes, para el edificio Ingeniero Castelles 1	9200		21001	441,65
1825	0A7607 1M	ASCENSO RES PERTOR, S.L	Período facturación 01/01/2022 - 31/03/2022 Ref. contrato receptor: H2121-L 1 Unidades POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01-01-2022/31-03-2022 PEL SERVEI DE MANTENIMENT DURANT DIRECCIÓN DE INSTALACIÓN: CL ERNESTO FERRANDO, 9 TEATRO CAPRI	3340		21001	300,02

N° registr o	N° factur a	Proveed or	Concepto	Prog	Pro y	Econ	Importe
1827	0A7606 9M	ASCENSO RES PERTOR, S.L	Período facturación 01/01/2022 - 31/03/2022 Ref. contrato receptor: AB669-L 1 Unidades POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01-01-2022/31-03-2022 PEL SERVEI DE MANTENIMENT DURANT DIRECCIÓN DE INSTALACIÓN: AV VICENTE MORTES ALFONSO, 7 AUDITORIO	3340		21001	587,37
1828	0A7607 0M	ASCENSO RES PERTOR, S.L	Período facturación 01/01/2022 - 31/03/2022 Ref. contrato receptor: AB671-L 1 Unidades POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01-01-2022/31-03-2022 PEL SERVEI DE MANTENIMENT DURANT DIRECCIÓN DE INSTALACIÓN: AV VTE.MORTES ALFONSO, S/N AUDITORIO	3340		21001	361,08
2704	AF2022 04027	ASPY FORMACI ON, S.L.	Expediente: FOTAE/2021/4/46 1 Unidades Curso de Nivel Básico de 30 horas	2410	211 4	22699	247,50
2589	202204 9131	ASPY PREVENC ION, SLU	Período facturación 06/05/2022 - 05/08/2022 1 Unidades PREVENCION TECNICA	2210		16107	2.994,64
1012	224001 5931	B.P.OIL ESPAÑA S.A.	ENE/22 GASOLINA	1320		22103	3.436,41
1012	224001 5931	B.P.OIL ESPAÑA S.A.	ENE/22 GASOLINA	1530		22103	1.584,16
1012	224001 5931	B.P.OIL ESPAÑA S.A.	ENE/22 GASOLINA	3410		22102	388,66
1466	224003 3166	B.P.OIL ESPAÑA S.A.	FEB/22 GASOLINA	1320		22103	3.498,03
1466	224003 3166	B.P.OIL ESPAÑA S.A.	FEB/22 GASOLINA	1530		22103	1.818,62
1466	224003 3166	B.P.OIL ESPAÑA S.A.	FEB/22 GASOLINA	3410		22102	572,65
2447	2022// 1041	COMEDOR ES LEVANTI NOS ISABEL SLU	EXP: 043/2020/2184 CONTRATO N°27/2021 MENUS GRUPO I Y II	3230		22799	10.908,3 9



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I0316

Código de Expediente
081/2022/185

Fecha y Hora
30-06-2022 19:58

Página 49 de 150

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3Z093W622C6514090G7Z

Nº registr o	Nº factur a	Proveed or	Concepto	Prog	Pro y	Econ	Importe
2402	22040006	EDETANIA BUS, S.A.	DEFICIT DE EXPLOTACION DEL SERVICIO PRESTADO ENTRE PATERNA Y LA FE. CONCIERTO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA EMPRESA EDETANIA BUS, S.A. DEL 12 DE MAYO DE 2016. EXENTO DE IVA NO CUMPLE REQUISITOS ART. 78.3 DE LA LEY 37/1992 DEL 28/12/1992 PERIODO: ABRIL 2022 Deficit Explotacion del Servicio La Fe	4411		47200	8.251,69
2403	22040007	EDETANIA BUS, S.A.	DEFICIT DE EXPLOTACION SERVICIO PRESTADO ENTRE VALTERNA - VALENCIA CONCIERTO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y EDETANIA BUS, S.A. DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2017. EXENTO DE IVA NO CUMPLE REQUISITOS ART. 78.3 DE LA LEY 37/1992 DEL 28/12/1992 PERIODO: ABRIL 2022 Deficit Explotacion del Servicio Valterna	4411		47200	5.581,89
2406	Z220003085	ESTACION SERVIC. CAMINOS	Período facturación 02/05/2022 - 02/05/2022 675 GASOLEO B - DIR.ENTREGA - AYUNTAMIENTO PZ POLICIA P.F.JARRO 46980 PATERNA VALENCIA	9200		22102	776,25
1690	0520320630.2	FAIN ASCENSO RES, SA	INSPECCIÓN PERIÓDICA OFICIAL OCA Inspección periódica realizada por organismo de control autorizado de acuerdo con el Real Decreto 88/2013 de 8 de febrero, con el fin de comprobar que el aparato elev	9200		21001	169,40
2108	22SM1167/1000959	FCC MEDIO AMBIENT E S.A.	Importe por el servicio de Recogida Orgánica, durante el mes de Abril de 2022.	1630		22700	5.128,67
2109	22SM1167/1001134	FCC MEDIO AMBIENT E S.A.	Trabajos de refuerzo de recogida, carga, transporte y descarga en la planta de clasificación y tratamiento correspondiente de residuos domésticos voluminosos, realizados entre el 1 y el 30 de Abril de 2022.	1630		22700	3.972,36

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Prog	Proy	Econ	Importe
2110	22SM11 67/100 1133	FCC MEDIO AMBIENT E S.A.	Trabajos de refuerzo del servicio de recogida selectiva Papel/Cartón y Envases Ligeros, realizados entre el 14 y el 25 de Abril de 2022.	1630		22700	4.259,34
2872	22SM11 67/100 1305	FCC MEDIO AMBIENT E S.A.	Importe por el exceso de transporte motivado por el cambio de planta de envases ligeros, durante el mes de Mayo de 2022. (Precios actualizados a 2020)	1630		22700	2.121,05
1997	220080 6	FERRETERIA INDUSTRIAL EL FERRE S.L	DEPORTES FERRETERIA LOTE 18 Ref. contrato receptor: 221/2018/1686 LOTE18 Expediente: DEPORTES	9200		22199	418,55
2372	220093 3	FERRETERIA INDUSTRIAL EL FERRE S.L	BRIGADA LOTE 18 FERRETERIA Ref. contrato receptor: 221/2018/1686 LOTE18 Expediente: BRIGADA	9200		22199	1.399,97
2373	220093 6	FERRETERIA INDUSTRIAL EL FERRE S.L	REDES LOTE 18 FERRETERIA Ref. contrato receptor: 221/2018/1686 LOTE18 Expediente: REDES	9200		22199	569,22
2376	220093 9	FERRETERIA INDUSTRIAL EL FERRE S.L	DEPORTES FERRETERIA LOTE 18 Ref. contrato receptor: 221/2018/1686 LOTE18 Expediente: DEPORTES	9200		22199	347,63
2378	220094 2	FERRETERIA INDUSTRIAL EL FERRE S.L	DEPORTES FERRETERIA LOTE 18 Ref. contrato receptor: 221/2018/1686 LOTE18 Expediente: DEPORTES	9200		22199	306,66
2587	220103 6	FERRETERIA INDUSTRIAL EL FERRE S.L	LOTE 19 - ROPA LABORAL Y EPIS Ref. contrato receptor: 221/2018/1686 LOTE19	2410	191 0	22699	2.123,39
2588	220103 7	FERRETERIA INDUSTRIAL EL FERRE S.L	FOTAE 2021/4/46 TO LES COVES Ref. contrato receptor: FOTAE 2021/4/46	2410	211 4	22699	1.682,48
2888	220117 2	FERRETERIA INDUSTRIAL EL FERRE S.L	FOTAE 2021/4/46 TO LES COVES Ref. contrato receptor: FOTAE 2021/4/46 Expediente: FOTAE 2021/4/46	2410	211 4	22699	353,21



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I0316

Código de Expediente
081/2022/185

Fecha y Hora
30-06-2022 19:58

Página 51 de 150

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3Z093W622C6514090G7Z

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Prog	Proy	Econ	Importe
2674	20000021	GAS NATURAL, SA-GERMANIA, SL (UTE)	TRABAJOS VARIOS REALIZADOS EN EL TERMINO DE PATERNA, SEGUN PRESUPUESTO ACEPTADO PRESUPUESTO ACEPTADO 100039 . AVISO 1211803 - REPOSICION CABLEADO POR ROBO CALLE BOMBERS	1650		21000	6.498,92
2675	20000022	GAS NATURAL, SA-GERMANIA, SL (UTE)	TRABAJOS VARIOS REALIZADOS EN EL TERMINO DE PATERNA, SEGUN PRESUPUESTO ACEPTADO PRESUPUESTO ACEPTADO 200004 . AVISO 1211224 - REPOSICION CABLEADO POR ROBO CALLE BOMBERS	1650		21000	4.971,94
2722	20000023	GAS NATURAL, SA-GERMANIA, SL (UTE)	TRABAJOS VARIOS REALIZADOS EN EL TERMINO DE PATERNA, SEGUN PRESUPUESTO ACEPTADO PRESUPUESTO ACEPTADO 200010 . AVISO 2001279 - REPOSICION CABLEADO POR ROBO CALLE BOMBERS	1650		21000	1.275,39
2724	20000024	GAS NATURAL, SA-GERMANIA, SL (UTE)	TRABAJOS VARIOS REALIZADOS EN EL TERMINO DE PATERNA, SEGUN PRESUPUESTO ACEPTADO PRESUPUESTO ACEPTADO 200011 . AVISO 121093 - CAMBIO COLUMNA 10-188 POR ACCIDENTE	1650		21000	480,65
2725	20000026	GAS NATURAL, SA-GERMANIA, SL (UTE)	TRABAJOS VARIOS REALIZADOS EN EL TERMINO DE PATERNA, SEGUN PRESUPUESTO ACEPTADO PRESUPUESTO ACEPTADO 200014 . AVISO 1211192 - CAMBIO COLUMNA 69-182 POR ACCIDENTE	1650		21000	426,32
2727	20000025	GAS NATURAL, SA-GERMANIA, SL (UTE)	TRABAJOS VARIOS REALIZADOS EN EL TERMINO DE PATERNA, SEGUN PRESUPUESTO ACEPTADO PRESUPUESTO ACEPTADO 200012 . AVISO 1212001 - CAMBIO LUMINARIA 74-125 POR ACCIDENTE	1650		21000	608,81
2851	20000027	GAS NATURAL, SA-GERMANIA, SL (UTE)	TRABAJOS VARIOS REALIZADOS EN EL TERMINO DE PATERNA, SEGUN PRESUPUESTO ACEPTADO PRESUPUESTO ACEPTADO 200015 . AVISO 1211962 - CAMBIO COLUMNA 120-32 POR ACCIDENTE	1650		21000	991,58

N° registr o	N° factur a	Proveed or	Concepto	Prog	Pro y	Econ	Importe
2852	200000 028	GAS NATURAL , SA- GERMANI A, SL (UTE)	TRABAJOS VARIOS REALIZADOS EN EL TERMINO DE PATERNA, SEGUN PRESUPUESTO ACEPTADO PRESUPUESTO ACEPTADO 200016 . AVISO 1212094 - CAMBIO COLUMNA 14-129 POR ACCIDENTE	1650		21000	577,84
2853	200000 030	GAS NATURAL , SA- GERMANI A, SL (UTE)	TRABAJOS VARIOS REALIZADOS EN EL TERMINO DE PATERNA, SEGUN PRESUPUESTO ACEPTADO PRESUPUESTO ACEPTADO 200020 . AVISO 1211434 - CAMBIO COLUMNA 113-14 POR ACCIDENTE	1650		21000	439,96
2854	200000 029	GAS NATURAL , SA- GERMANI A, SL (UTE)	TRABAJOS VARIOS REALIZADOS EN EL TERMINO DE PATERNA, SEGUN PRESUPUESTO ACEPTADO PRESUPUESTO ACEPTADO 200010 . AVISO 1211194 - CAMBIO COLUMNA 19-98 POR ACCIDENTE	1650		21000	577,70
2855	200000 031	GAS NATURAL , SA- GERMANI A, SL (UTE)	TRABAJOS VARIOS REALIZADOS EN EL TERMINO DE PATERNA, SEGUN PRESUPUESTO ACEPTADO PRESUPUESTO ACEPTADO 200021 . AVISO 1211433 - REPARAR FAROLA 49-33 POR ACCIDENTE	1650		21000	312,31
2857	200000 032	GAS NATURAL , SA- GERMANI A, SL (UTE)	TRABAJOS VARIOS REALIZADOS EN EL TERMINO DE PATERNA, SEGUN PRESUPUESTO ACEPTADO PRESUPUESTO ACEPTADO 200022 . AVISO 1211432 - REPARAR FAROLA 71-45 POR CAIDA DE ARBOL	1650		21000	267,98
2858	200000 033	GAS NATURAL , SA- GERMANI A, SL (UTE)	TRABAJOS VARIOS REALIZADOS EN EL TERMINO DE PATERNA, SEGUN PRESUPUESTO ACEPTADO PRESUPUESTO ACEPTADO 200024 . AVISO 1211821 - REPARAR FAROLA 48-12 Y 48-13 POR ACCIDENTE	1650		21000	487,47
2859	200000 034	GAS NATURAL , SA- GERMANI A, SL (UTE)	TRABAJOS VARIOS REALIZADOS EN EL TERMINO DE PATERNA, SEGUN PRESUPUESTO ACEPTADO PRESUPUESTO ACEPTADO 200025 . AVISO 1211886 - CAMBIO COLUMNA 5-84 POR ACCIDENTE	1650		21000	395,75
2860	200000 035	GAS NATURAL , SA- GERMANI A, SL (UTE)	TRABAJOS VARIOS REALIZADOS EN EL TERMINO DE PATERNA, SEGUN PRESUPUESTO ACEPTADO PRESUPUESTO ACEPTADO 200026 . AVISO 1211900 - REPARAR FAROLA 36-43 POR ACCIDENTE	1650		21000	148,38
2861	200000 036	GAS NATURAL , SA- GERMANI A, SL (UTE)	TRABAJOS VARIOS REALIZADOS EN EL TERMINO DE PATERNA, SEGUN PRESUPUESTO ACEPTADO PRESUPUESTO ACEPTADO 200027 . AVISO 1211959 - REPARAR FAROLA 37-16 POR ACCIDENTE	1650		21000	148,38



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I0316

Código de Expediente
081/2022/185

Fecha y Hora
30-06-2022 19:58

Página 53 de 150

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3Z093W622C6514090G7Z

Nº registr o	Nº factur a	Proveed or	Concepto	Prog	Pro y	Econ	Importe
2862	200000 037	GAS NATURAL , SA-GERMANI A, SL (UTE)	TRABAJOS VARIOS REALIZADOS EN EL TERMINO DE PATERNA, SEGUN PRESUPUESTO ACEPTADO PRESUPUESTO ACEPTADO 200028 . AVISO 1211960 - CAMBIO LUMINARIA Y COLUMNA 14-115 POR ACCIDENTE	1650		21000	1.011,25
2863	200000 038	GAS NATURAL , SA-GERMANI A, SL (UTE)	TRABAJOS VARIOS REALIZADOS EN EL TERMINO DE PATERNA, SEGUN PRESUPUESTO ACEPTADO PRESUPUESTO ACEPTADO 200029 . AVISO 1211961 - CAMBIO COLUMNA 121-207 POR ACCIDENTE	1650		21000	450,13
2864	200000 039	GAS NATURAL , SA-GERMANI A, SL (UTE)	TRABAJOS VARIOS REALIZADOS EN EL TERMINO DE PATERNA, SEGUN PRESUPUESTO ACEPTADO PRESUPUESTO ACEPTADO 200030 . AVISO 2001275 - CAMBIO COLUMNA 24A-16 POR ACCIDENTE	1650		21000	529,50
2865	200000 040	GAS NATURAL , SA-GERMANI A, SL (UTE)	TRABAJOS VARIOS REALIZADOS EN EL TERMINO DE PATERNA, SEGUN PRESUPUESTO ACEPTADO PRESUPUESTO ACEPTADO 200031 . AVISO 1211820 - CAMBIO COLUMNA 62-107 POR ACCIDENTE	1650		21000	574,85
2866	200000 041	GAS NATURAL , SA-GERMANI A, SL (UTE)	TRABAJOS VARIOS REALIZADOS EN EL TERMINO DE PATERNA, SEGUN PRESUPUESTO ACEPTADO PRESUPUESTO ACEPTADO 200032 . AVISO 2001291 - CAMBIO COLUMNA 1-104 POR ACCIDENTE	1650		21000	503,77
2867	200000 042	GAS NATURAL , SA-GERMANI A, SL (UTE)	TRABAJOS VARIOS REALIZADOS EN EL TERMINO DE PATERNA, SEGUN PRESUPUESTO ACEPTADO PRESUPUESTO ACEPTADO 200033 . AVISO 2001385 - REPARACION FAROLA 90-15 POR ACCIDENTE	1650		21000	474,68
2868	200000 043	GAS NATURAL , SA-GERMANI A, SL (UTE)	TRABAJOS VARIOS REALIZADOS EN EL TERMINO DE PATERNA, SEGUN PRESUPUESTO ACEPTADO PRESUPUESTO ACEPTADO 200034 . AVISO 2001328 - CAMBIO COLUMNA 104-145 POR ACCIDENTE	1650		21000	1.068,51

N° registr o	N° factur a	Proveed or	Concepto	Prog	Pro y	Econ	Importe
2869	200000 044	GAS NATURAL , SA- GERMANI A, SL (UTE)	TRABAJOS VARIOS REALIZADOS EN EL TERMINO DE PATERNA, SEGUN PRESUPUESTO ACEPTADO PRESUPUESTO ACEPTADO 200035 . AVISO 2001372 - CAMBIO BACULO 18-283 POR ACCIDENTE	1650		21000	953,94
2870	200000 045	GAS NATURAL , SA- GERMANI A, SL (UTE)	TRABAJOS VARIOS REALIZADOS EN EL TERMINO DE PATERNA, SEGUN PRESUPUESTO ACEPTADO PRESUPUESTO ACEPTADO 200036 . AVISO 2001330 - CAMBIO LUMINARIA Y COLUMNA 127-85 POR ACCIDENTE	1650		21000	1.541,06
2871	200000 047	GAS NATURAL , SA- GERMANI A, SL (UTE)	TRABAJOS VARIOS REALIZADOS EN EL TERMINO DE PATERNA, SEGUN PRESUPUESTO ACEPTADO PRESUPUESTO ACEPTADO 200041 . AVISO 2001542 - REPOSICION CABLEADO POR ROBO CALLE LLANTERNERS	1650		21000	770,46
2099	6	GONZALE Z NAVARRO , ALVARO	1 Unidades PROYECTO GIARDIAN	1360	201 0	22602	774,40
948	161193	GUIPONS , SL	51 Unidades AUDITORI- ESCUELA MUSICA - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 1 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 2 KGS. NIEVE CARBONICA 1 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 5 KGS. NIEVE CARBONICA 9 Unidades REVISION ANUAL B.I.E. 25 MM 1 Unidades REVISION ANUAL SISTEMA DETECCION CO/GASES	3340		21001	593,31
949	161194	GUIPONS , SL	11 Unidades POLIDEPORTIVO LA COMA - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 2 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 2 KGS. NIEVE CARBONICA 2 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 5 KGS. NIEVE CARBONICA 6 Unidades REVISION ANUAL B.I.E. 25 MM 1 Unidades REVISION ANUAL SISTEMA DETECCION INCENDIOS	3410		21001	288,16
950	161195	GUIPONS , SL	2 Unidades CASINO PATERNA - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 1 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 5 KGS. NIEVE CARBONICA 1 Unidades REVISION ANUAL SISTEMA DETECCION INCENDIOS	9200		21001	102,36



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I0316

Código de Expediente
081/2022/185

Fecha y Hora
30-06-2022 19:58

Página 55 de 150

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3Z093W622C6514090G7Z

N° registr o	N° factur a	Proveed or	Concepto	Prog	Pro y	Econ	Importe
951	161380	GUIPONS , SL	1 Unidades POLIDEPORTIVO LA CAÑADA - CARGA EXTINTOR 6 KGS. POLVO SECO 17 Unidades REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 2 Unidades REVISION ANUAL EXT. 6 KG AGUA PRESURIZADA 1 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 5 KGS. NIEVE CARBONICA 1 Unidades REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO	3410		21001	386,31
1871	162780	GUIPONS , SL	CAMPO FUTBOL LA COMA OFICINA CONTABLE L01461901 ORGANO GESTOR L01461901 UNIDAD TRAMITADORA LA0016230 - 4 Unidades CAMPO FUTBOL LA COMA - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO - CAMPO FUTBOL LA COMA OFICINA CONTABLE L01461901 ORGANO GESTOR L01461901 UNIDAD TRAMITADORA LA0016230 1 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 2 KGS. NIEVE CARBONICA	3410		21001	25,41
1872	162781	GUIPONS , SL	CUEVA DEFENSOR DEL CIUDADANO OFICINA CONTABLE L01461901 ORGANO GESTOR L01461901 UNIDAD TRAMITADORA LA0016230 - 3 Unidades CUEVA DEFENSOR DEL CIUDADANO - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO - CUEVA DEFENSOR DEL CIUDADANO OFICINA CONTABLE L01461901 ORGANO GESTOR L01461901 UNIDAD TRAMITADORA LA0016230 1 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 5 KGS. NIEVE CARBONICA	9200		21001	20,33
1932	162920	GUIPONS , SL	7 Unidades GUARDERIA LA COMA - Plaza de La Yesa, s/n PATERNA - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 2 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 2 KGS. NIEVE CARBONICA 1 Unidades REVISION ANUAL SISTEMA DETECCION INCENDIOS	3230		21001	132,85
1934	162922	GUIPONS , SL	7 Unidades C.P. LA COMA P. Benicarló, 6-Pol. Acc. Adem - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 2 Unidades REVISION ANUAL EXT. ABC 9 KGS. POLVO SECO 7 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 2 KGS. NIEVE CARBONICA	3230		21001	136,18

N° registr o	N° factur a	Proveed or	Concepto	Prog	Pro y	Econ	Importe
2444	163340	GUIPONS , SL	2 Unidades CENTRO SALUD TERRAMELAR - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 1 Unidades REVISION ANUAL SISTEMA DETECCION INCENDIOS	9200		21001	97,28
2571	163716	GUIPONS , SL	Presupuesto: / 22 - 22373 - C.POLIVALENTE VALENTIN HERNAEZ - 1 Unidades MANO DE OBRA SUSTITUCION PULSADOR Y REALIZACION DE PRUEBAS - Presupuesto: / 22 - 22373 - C.POLIVALENTE VALENTIN HERNAEZ 1 Unidades DESPLAZAMIENTO 1 Unidades PULSADOR DE ALARMA REARMABLE CONVENCIONAL 1 Unidades TAPA TRANSPARENTE PARA PULSADOR	9200		21001	79,33
2575	163807	GUIPONS , SL	Presupuesto: / 21 - 21501 - C.POLIVALENTE VALENTIN HERNAEZ - 1 Unidades N/ REFERENCIA 130731 - MANO DE OBRA TECNICO DE BOMBAS, DESMONTAJE DEPOSITO ESCAPE E INYECCION Y SUSTITUCION LATIGUILLOS - Presupuesto: / 21 - 21501 - C.POLIVALENTE VALENTIN HERNAEZ 1 Unidades DESPLAZAMIENTO	9200		21001	385,61
2433	220953	GUTIERR EZ SIERRA, JESUS	1 Unidades EXPEDIENTE 221/2018/1686 LOTE 15 50 Unidades SPATHIPHYLLUM M-17 18 Unidades ANTHURIUM ANDREANUM M-17	1700		22199	1.111,29
2742	2022/0 - 003941	HNOS. ANDUJAR Y NAVARRO , S.L.	6 Unidades .PIGMENTOS NATURALES PARA CAL. 2 AZUL/2 VERDE/2 MARRAKECH -25 Unidades .CAL HIDRAULICA BLANCA 10 Unidades .CAL EN PASTA CUBO DE 20KG 1.5 Unidades H.Camión 15 Tm.C/Pluma 5103FRG 48 Unidades Sacos Arena viva repasada 0/4. Marcado CE. UNE- EN- 13139:2003	2410	211 4	22699	691,06
1360	511005 61	INDUS DE ELEVACI ON,S.A	1 Unidades CONSERVACION 1° TRIMESTRE 2022. - CORRESPONDIENTE AL ASCENSOR 49263	9200		21001	343,06
1361	511005 84	INDUS DE ELEVACI ON,S.A	1 Unidades CONSERVACION 1° TRIMESTRE 2022. - CORRESPONDIENTE AL ASCENSOR 59433	9200		21001	354,92
1362	511006 10	INDUS DE ELEVACI ON,S.A	1 Unidades CONSERVACION 1° TRIMESTRE 2022. - CORRESPONDIENTE AL ASCENSOR RAE: 38800, 38801 Y 38802	3340		21001	924,31
1366	511008 21	INDUS DE ELEVACI ON,S.A	1 Unidades CONSERVACION 1° TRIMESTRE 2022. - CORRESPONDIENTE AL ASCENSOR RAE: 43010	3410		21001	297,38



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I0316

Código de Expediente
081/2022/185

Fecha y Hora
30-06-2022 19:58

Página 57 de 150

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3Z093W622C6514090G7Z

Nº registr o	Nº factur a	Proveed or	Concepto	Prog	Pro y	Econ	Importe
1367	511008 04	INDUS DE ELEVACI ON,S.A	1 Unidades CONSERVACION 1º TRIMESTRE 2022. - CORRESPONDIENTE AL ASCENSOR RAE: 41184	9200		21001	346,50
1371	511008 26	INDUS DE ELEVACI ON,S.A	1 Unidades CONSERVACION 1º TRIMESTRE 2022. - CORRESPONDIENTE AL ASCENSOR RAE: 43421	3410		21001	276,64
1372	511008 38	INDUS DE ELEVACI ON,S.A	1 Unidades SERVICIO PERMANENTE 1º TRIMESTRE 2022. - CORRESPONDIENTE AL ASCENSOR RAE: 59433	9200		21001	58,30
2179	0	KULTEA COMUNIC ACION Y MEDIOS, SL	2 PÁGINAS COLOR PATERNA AL DÍA BANNER 300X600 PATERNA ALDIA.COM (1 MES)	1360	201 0	22602	1.815,00
2701	000019 99	MANTENI M.ALTA TENSION S.A	FacturaEmitida: LIBRO REG. FACTURAS EXPEDIDAS 20220100001999 FacturaEmitida: LIBRO REG. FACTURAS EXPEDIDAS 20220100001999 Ref. contrato emisor: 00000327	1650		21000	1.841,20
2702	000020 00	MANTENI M.ALTA TENSION S.A	FacturaEmitida: LIBRO REG. FACTURAS EXPEDIDAS 20220100002000 FacturaEmitida: LIBRO REG. FACTURAS EXPEDIDAS 20220100002000 Ref. contrato emisor: 00000327	1650		21000	2.321,75
2703	000020 02	MANTENI M.ALTA TENSION S.A	FacturaEmitida: LIBRO REG. FACTURAS EXPEDIDAS 20220100002002 FacturaEmitida: LIBRO REG. FACTURAS EXPEDIDAS 20220100002002 Ref. contrato emisor: 00000327	1650		21000	283,14
2549	302204 70	OFITAKE , S.L.	Ref. contrato receptor: VP- 10221209 1 Unidades EDPFCB/2021/45/46 2 Unidades CUCHILLA DE CORTE STANDARDP1 2 Unidades CUCHILLA CORTE PROFUNDO DF1 10 Unidades VINILO TEXTIL NEGRO 5 Unidades VINILO TEXTIL ROJO ...	2410	210 9	22699	199,65

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Prog	Proy	Econ	Importe
2550	30220604	OFITAKE, S.L.	Ref. contrato receptor: VP-10221408 1 Unidades EDPFCB/2021/45/46 12 Unidades PRECINTO PP TESA 4089 50MMX66M MARRON 10 Unidades CAJA EMB CARTON MANU 5MM/1 MA 50X34X31CM 6 Unidades ETIQ ADH APLI A4 01281 100H 210X297MM 5 Unidades CUERDA DE CAÑAMO OVILLO 6MM 100G ...	2410	2109	22699	927,08
2576	30220521	OFITAKE, S.L.	Ref. contrato receptor: VP-10221179 1 Unidades FOTAE 2021/4/46 30 Unidades MARCADOR FLUOR STAEDTLER TEXTSURFER AMA 36 Unidades LAPIZ GRAFITO STAEDTLER NORIS N°2 HB 1 Unidades ALTAVOZ DAEWOO DBT-10B 12W NEGRO 1 Unidades REPOSAMUÑECAS RATON FOAM 26X48 AZUL	2410	2114	22699	104,23
2577	30220586	OFITAKE, S.L.	Ref. contrato receptor: VP-10221431 1 Unidades FOTAE 2021/4/46 1 Unidades TALLER LES COVES 3 Unidades BORRADOR PIZARRA FIELTRO M/MADERA 10X4CM 50 Unidades CUADERNO T BLA C/MG 60G 80H F° C4MM SURT 50 Unidades CUADERNO T EXT C/MG 75G 80H C° C4MM SURT ...	2410	2114	22699	421,37
2579	30220607	OFITAKE, S.L.	Ref. contrato receptor: VP-10221526 1 Unidades EDPFCB/2021/45/46 1 Unidades ALFOMBRILLA RATON CON REPOSAMUÑECAS VIOL	2410	2109	22699	8,23
2718	31220441	OFITAKE, S.L.	Ref. contrato receptor: VP-10221308 1 Unidades AREA PROMOCION SOCIOECONOMICA Y EMPLEO 1 Unidades POEFE PATERNA INTEGRAT 1 Unidades GOMA EVA 60X40MM 2MM 10UDS ROJO 1 Unidades GOMA EVA 60X40MM 2MM 10UDS AZUL 1 Unidades GOMA EVA 60X40MM 2MM 10UDS VERDE	2410	1910	22699	177,98
1603	2204108405	ORONA, S.COOP. LTDA.	Ref. operación emisor: CL CHARLES ROBERT DA Ref. contrato emisor: 437879 3 Contrato/PR: 437879 RAE: 65073 CL CHARLES ROBERT DARWIN 2 B Contrato/PR: ORONA SG Periodo: 1/2022 - 3/2022	9200		21001	393,86
2295	25	OSUNA CALVET, BEATRIZ	Período facturación 01/04/2022 - 30/04/2022 1 Unidades SERVICIOS VETERINARIOS	1320		22699	273,00



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I0316

Código de Expediente
081/2022/185

Fecha y Hora
30-06-2022 19:58

Página 59 de 150

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3Z093W622C6514090G7Z

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Prog	Proy	Econ	Importe
474	220401 1966	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: PZ DEL POBLE 1 Ref. contrato emisor: 303475 Contrato/PR: 303475 RAE: 67635 PZ DEL POBLE 1 Contrato/PR: NORMAL Periodo: 1/2022 - 1/2022	3340		21001	38,94
486	220401 1967	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: PZ DEL POBLE 3 Ref. contrato emisor: 385826 Contrato/PR: 385826 RAE: 69725 PZ DEL POBLE 3 Contrato/PR: NORMAL + TELEFONIA Periodo: 1/2022 - 1/2022	9200		21001	46,90
1092	220401 3599	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: PZ DEL POBLE 1 Ref. contrato emisor: 303475 Contrato/PR: 303475 RAE: 67635 PZ DEL POBLE 1 Contrato/PR: NORMAL Periodo: 2/2022 - 2/2022	3340		21001	38,94
1100	220401 3600	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: PZ DEL POBLE 3 Ref. contrato emisor: 385826 Contrato/PR: 385826 RAE: 69725 PZ DEL POBLE 3 Contrato/PR: NORMAL + TELEFONIA Periodo: 2/2022 - 2/2022	9200		21001	46,90
1102	220401 3602	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: UR POLIGONO NORTE 3 Ref. contrato emisor: 484924 Contrato/PR: 484924 RAE: 46/72242 UR POLIGONO NORTE 31 BI:A Contrato/PR: TODO RIESGO 24H + TELEFONIA Periodo: 2/2022 - 2/2022	3410		21001	105,27
2336	220402 7473	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: PZ DEL POBLE 3 Ref. contrato emisor: 385826 Contrato/PR: 385826 RAE: 69725 PZ DEL POBLE 3 Contrato/PR: NORMAL + TELEFONIA Periodo: 4/2022 - 4/2022	9200		21001	46,90
2844	220402 9197	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: CL SAN FRANCISCO DE Ref. contrato emisor: 452408 Contrato/PR: 452408 RAE: 46/72077 CL SAN FRANCISCO DE BORJA 4 Contrato/PR: NORMAL 24H + TELEFONIA Periodo: 5/2022 - 5/2022	9200		21001	107,38

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Prog	Proy	Econ	Importe
2846	220402 9196	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: PZ DEL POBLE 3 Ref. contrato emisor: 385826 Contrato/PR: 385826 RAE: 69725 PZ DEL POBLE 3 Contrato/PR: NORMAL + TELEFONIA Periodo: 5/2022 - 5/2022	9200		21001	46,90
2848	220402 9194	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: CL MAESTRO CANOS 19 Ref. contrato emisor: 301000 Contrato/PR: 301000 RAE: 67611 CL MAESTRO CANOS 19 Contrato/PR: NORMAL + TELEFONIA Periodo: 5/2022 - 5/2022	9200		21001	112,94
2720	222026 1490	QUIRON PREVENC ION S.L.U	(*) Exento por el Artículo 20. Uno 3° y/o 9° de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. ANTIGENO ESPEC. DE LA PROSTATA (PSA)	2210		16107	20,91
2100	987	RADIODI FUSION TORRE SL	1 Unidades PROMOCION PROYECTO GUARDIAN	1360	201 0	22602	1.210,00
2488	SIP220 51054	ROYAL CANIN DISTRIB UCION, SAU	Período facturación 11/05/2022 - 11/05/2022 10 PRO ENERGY 4300 17KG	1320		22699	570,90
2593	13105	SURNE SEGUROS & PENSION ES	Período facturación 14/03/2022 - 27/02/2023 ,1 Unidades SVRNE ACCIDENTES COLECTIVOS - POLIZA N° 20160220343360 PRODUCTO SVRNE ACCIDENTES COLECTIVOS RECIBO N° 1875762 Exento de IVA: Art. 20,Uno. 16° de la Ley 37/1992 de 28 de Diciembre del IVA	9200		22400	86,80
1510	900340 2632	THYSSEN KRUPP ELEVADO RES	POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL NUMERO DE APARATOS INDICADOS Dirección de Instalación: CL/16 - Paterna Periodo Facturado: 01/02/2022 28/02/2022 Total Aparatos: 1 Período facturación 01/02/2022 - 28/02/2022 Ref. contrato receptor: 0002544	9200		21001	98,83
1522	900338 2124	THYSSEN KRUPP ELEVADO RES	POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL NUMERO DE APARATOS INDICADOS Dirección de Instalación: CL/16 - Paterna Periodo Facturado: 01/01/2022 31/01/2022 Total Aparatos: 1 Período facturación 01/01/2022 - 31/01/2022	9200		21001	98,83



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I0316

Código de Expediente
081/2022/185

Fecha y Hora
30-06-2022 19:58

Página 61 de 150

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3Z093W622C6514090G7Z

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Prog	Proy	Econ	Importe
			Ref. contrato receptor: 0002544				
1914	900342 8500	THYSSEN KRUPP ELEVADO RES	POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL NUMERO DE APARATOS INDICADOS Dirección de Instalación: CL/16 - Paterna Periodo Facturado: 01/03/2022 - 31/03/2022 Total Aparatos: 1 Período facturación 01/03/2022 - 31/03/2022 Ref. contrato receptor: 0002544	9200		21001	98,83
2329	900350 3674	THYSSEN KRUPP ELEVADO RES	POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL NUMERO DE APARATOS INDICADOS Dirección de Instalación: CL/16 - Paterna Periodo Facturado: 01/04/2022 - 30/04/2022 Total Aparatos: 1 Período facturación 01/04/2022 - 30/04/2022 Ref. contrato receptor: 0002544	9200		21001	98,83
2572	F22E- 00237	TRADESE GUR, SA	Período facturación 18/05/2022 - 18/05/2022 4 Unidades Suministro Kits indiciarios drogas en saliva (caja de 25 uds) SOTOXA Mobile Test System	1320		22199	2.299,00
2251	1668	VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTELIGENTE 10 SL	4 Unidades MANTENIMIENTO DESFIBRILADOR - INCLUYE: MANTNIMIENTO PREVENTIVO CONTROL CADUCIDAD ELECTRODOS CONTROL CADUCIDAD BATERIA ESTADO DE LA VITRINA REPASO GENERAL DE LA INSTALACION CALIBRACION DESA CON TEST DE FUNCIONALIDAD POR TECNICO AUTORIZADO SEGUN CIRCULAR 3/302 DE LA AGENCIA DE MEDICAMENTO Y PRODUCTOS SANITARIOS MEDICION DE LA ENERGIA QUE	1320		22199	871,20

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Prog	Pro y	Econ	Importe	
			ENTREGA EL DESFIBRILA MEDIANTE DESCARGAS . MEDICION DE LA ONDA QUE EMITE EL DESFIBRILADOR CONTROLES CON EQUIPO HOMOLAGO SEGUN LA CIRULAR 3/3					
2434	41	XIA , YAN	Período facturación 01/04/2022 - 30/04/2022 Expediente: 221/2021/926 1 Unidades PROTECCION CIVIL-DIETAS ALIMENTARIAS	1350		22699	196,00	
Total.....							115.309,	81

Tercero.- Advertir a los distintos Centros Gestores del gasto que deben adoptar las medidas oportunas para que en lo sucesivo los gastos vengan acompañados del procedimiento legalmente establecido.

Cuarto.- Dar cuenta al Área de gestión económica, oficina tramitadora, al objeto de que se efectúen en la contabilidad presupuestaria el reconocimiento de las obligaciones que se aprueban en el presente, hasta su realización material de pago.

10.-092/2022/83.- GESTION ECONOMICA.- APROBACIÓN RELACIÓN N°11/22 DE FACTURAS CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO VIGENTE, QUE ASCIENDE A 148,90 EUROS.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Dada cuenta del expediente instruido al efecto en el sentido de reconocer obligación por la unidad tramitadora de gasto, derivadas de obras servicios o suministros, a este ayuntamiento, por diversos proveedores y CONSIDERANDO QUE:

I.- Las obligaciones traen causa de facturas presentadas a través del registro electrónico (FACE) y que a la vista de los antecedentes se corresponden a gastos ejercicios cerrados, además de carecer del oportuno contrato que dé cobertura al reconocimiento de la obligación.

II.- Que las facturas cuya relación se describe en el punto primero de la parte resolutive, han sido, de acuerdo con Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) debidamente conformadas y aceptadas por las correspondientes Unidades Administrativas municipales, Centros Gestores del gasto, con el visto bueno del Tte.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I0316

Código de Expediente
081/2022/185

Fecha y Hora
30-06-2022 19:58

Página 63 de 150

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Alcalde o concejal delegado del Área.

En este sentido se destaca que la conformidad, trae implícita, que, se han producido los gastos, y, prestados debidamente, los servicios y suministros para los que se reclama el abono de la contraprestación económica, de acuerdo con las facturas presentadas.

III.- Que se ha comprobado por esta Área económica-unidad tramitadora, que, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

IV.- La Jurisprudencia con cierta unanimidad ha entendido que cuando el origen de la obligación no puede centrarse en un contrato, porque éste es nulo o, como en nuestro caso, inexistente, y sin embargo se ha producido una prestación de tal manera que, en ningún momento, se pueda establecer que tenga su origen en la legalidad de la deuda reclamada, sino que ésta se basa directamente en el hecho de que las prestaciones a las que se refieren los reconocimientos han sido efectivamente realizadas y si no son satisfechas por la Administración, lo que se produce es un enriquecimiento injusto de la misma.

V.- Ante la imposibilidad de conceptualizar esta forma irregular de tramitación y atendiendo a las previsiones de la Ley 3/2004 de medidas de lucha contra la morosidad, en relación al art. 198 Ley 17/2017 CSP, del que pueda resultar un todavía mayor perjuicio con respecto a los intereses de demora, a implementar.

VI.- Dada cuenta que por este centro gestor responsable de la contabilidad, a través de la unidad tramitadora, se han venido efectuando, de conformidad con el art. 10 de la Ley 25/2013 de factura electrónica, los requerimientos periódicos a cada una de las Áreas gestoras responsables, tanto con respecto a la adecuada tramitación como al cumplimiento de los plazos para no incurrir en morosidad, con el resultado que queda manifiesto a través del contenido de la presente propuesta.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Visto que de acuerdo con lo establecido en el art. 176.1 del

R.D.L. 2/2004 del Texto refundido de la L.R.H.L. en relación con el 60.2 y 26.2.c del R.D. 500/90, y con lo dispuesto en la Base nº 23.1 b) de las de Ejecución del Presupuesto, corresponde al Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores.

CONSIDERANDO el INFORME DEL INTERVENTOR como órgano de control interno, con CSV 5F06 4L1M 3I2V 1E5Y 0TOA.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 22 de junio, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (12), en contra de los Grupos PP (4) y Compromís (3) y las abstenciones de los grupos Ciudadanos (3) y Vox (2), ACUERDA:

Primero.- Resolución de discrepancias observadas.

Segundo.- Proceder al reconocimiento de obligaciones que corresponden al reconocimiento extrajudicial N°11/22 de facturas cuya suma asciende a CIENTO CUARENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA CENTIMOS.- 148,90 euros, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:

Nº registro	Fecha factura	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
789	30/11/21	51103597	INDUS DE ELEVACION, S.A	1 Unidades pulsador 2º piso - ascensor RAE:38801	55,12	3340	21001
273	30/12/21	9003307562	THYSSENKRUPP ELEVADORES	POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL NUMERO DE APARATOS INDICADOS Dirección de Instalación: CL/16 - Paterna. Periodo Facturado: 01/12/2021 31/12/2021 Total Aparatos: 1. Ref. contrato receptor: 0002544	93,78	9200	21001
Total.....					148,90		

Tercero.- Advertir a los distintos Centros Gestores del gasto que deben adoptar las medidas oportunas para que en lo sucesivo los gastos vengan en el plazo de tramitación señalado y acompañados del procedimiento legalmente establecido.

Cuarto.- Dar cuenta al Área de gestión económica, oficina tramitadora, al objeto de que se efectúen en la contabilidad presupuestaria el reconocimiento de las obligaciones y su tramitación hasta su realización material de pago.

11.-092/2022/21.- GESTION ECONOMICA.- DACIÓN CUENTA ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 ENERO 2022 A 31 MAYO 2022.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08116I0316	Código de Expediente 081/2022/185	Fecha y Hora 30-06-2022 19:58	Página 65 de 150
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3Z093W622C6514090G7Z		

Cumplimentando el Acuerdo de Pleno de Julio de 2011, se da cuenta del ESTADO DE EJECUCIÓN del Presupuesto a 31 de Mayo de 2022, conformado por:

· Estado ejecución de Ingresos y gastos corriente. (CSV 0X0I 0L04 1C2Z 0C5Z 0KZD - CSV 3Y3K 4L6H 3F3Q 3312 1A1Y)

· Resumen por Capítulos ingresos y gastos a 31/05/2022. (CSV4E4Q 4F3A 0D45 5220 046Q)

· Estado de Tesorería (deducida de la contabilidad municipal de 01/01/2021 a 31/05/2022) (CSV 1356 1S30 3X72 133C 0RK0)

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 22 de junio, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.

12.-092/2022/15 -DACIÓN CUENTA INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO LOEPYSF EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2021

Dada cuenta del Informe sobre el cumplimiento LOEPYSF en la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021 (Csv: 5B192N332W72014M0V57), que se transcribe literalmente a continuación:

“INFORME INTERVENCIÓN

Francesc Berga Martínez, Interventor accidental del Ayuntamiento de Paterna, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 214 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 4.1.b) 4.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria de la Liquidación del Presupuesto General de 2021, regla de gasto y límite de deuda tiene a bien emitir el presente **INFORME**:

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece, entre sus objetivos, garantizar la estabilidad presupuestaria y

sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas, de ahí que la aprobación y **liquidación** de los Presupuestos de las Entidades Locales deba realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales, a saber: **estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda pública.**

Ahora bien, en el año 2021 (y 2020) con el fin de dotar a las Entidades Locales de recursos suficientes para hacer frente a las necesidades que ha generado y genera la pandemia COVID-19, siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea que aplicó la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 prorrogada para el 2021, el Consejo de Ministros en su sesión de 6 de octubre de 2020 adoptó el siguiente acuerdo en relación con las reglas fiscales:

- Solicitar del Congreso de los Diputados la apreciación de que en España estamos sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Quedan suspendidos el Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021."

Por tanto, los objetivos de estabilidad, de deuda pública y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 resultan inaplicables al haber aprobado éste su suspensión. En todo caso el Gobierno ha trasladado, sin ser obligatorios, los niveles y tasas de referencia del déficit a considerar en 2020 y 2021 por las Administraciones Territoriales para el funcionamiento ordinario de las mismas.

Respecto a la suspensión de las reglas fiscales, el Congreso de los Diputados, en su sesión de 20 de octubre de 2020, ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF (Estado y Comunidades Autónomas).

Con carácter más general, en tanto se refiere al conjunto del Estado, el artículo 135.4 de la Constitución dispone que "los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública sólo podrán superarse en caso de catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control del



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I0316

Código de Expediente
081/2022/185

Fecha y Hora
30-06-2022 19:58

Página 67 de 150

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3Z093W622C6514090G7Z

Estado y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado, apreciadas por mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados."

Por tanto, desde el 20 de octubre de 2020, quedan suspendidas las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021. En consecuencia. Al suspenderse las reglas fiscales no resultan de aplicación las medidas correctivas y coercitivas que establece la LOEPSF en el 2021, salvo las medidas automáticas de corrección previstas en el artículo 20 de la LOEPSF.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la LOEPSF, del TRLRHL, ni del resto de la normativa hacendística, puesto que todas ellas continúan en vigor. A título de ejemplo la suspensión de las reglas fiscales no afecta la obligación de cumplimiento de los plazos de pago a los proveedores ni al cumplimiento de las obligaciones de suministro de información, etc. Asimismo, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2021 del 0'1% del PIB que servirá de guía para la actividad municipal.

Por tanto, la suspensión de las reglas fiscales no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la LOEPSF, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

SEGUNDO. LEGISLACIÓN APLICABLE.

La normativa aplicable viene establecida, fundamentalmente, por:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria.
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Acuerdo del Consejo de Ministros, de 6 de octubre de 2020, por el que se solicita al Congreso de los Diputados la apreciación de la situación de emergencia extraordinaria prevista en el artículo

135.4 de la Constitución, que comporta la suspensión de las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021.

- Manual calculo Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, editado por la Intervención General del Estado y notas publicadas en la Web de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera del Estado CCLL del MINHAP

- Manual cálculo Regla del Gasto publicada por la Intervención General de la Administración del Estado, 3ª Edición. Noviembre-2014.

TERCERO. OBJETIVOS DE ESTABILIDAD, DEUDA PÚBLICA Y RELA DE GASTO.

A pesar de que, como ya hemos advertido, los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables por estar aprobada su suspensión, a los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el TRLRHL y su normativa de desarrollo y por tanto, **el principio de estabilidad presupuestaria.**

Esto se debe a que les es de aplicación el apartado 1 del artículo 165 del TRLRHL, por el que el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, por el que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 y 191.3 del TRLRHL, referidos a la aprobación del presupuesto y a su liquidación, respectivamente.

Dicho cálculo, que se realizará a efectos informativos, no surtirá ningún efecto durante los ejercicios 2020 y 2021, debido a la suspensión del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, con independencia de que el Gobierno haya establecido que los Presupuestos consolidados de las Entidades Locales de 2021 podrán presentar una situación de déficit de hasta el 0'1 % del PIB, en términos de contabilidad nacional, variable que debe entenderse como una guía, pues en la actualidad desconocemos como va a traducirse este límite en la práctica y de forma individualizada para el ámbito local.

CUARTO. PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

Asimismo les es de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, pues la suspensión de las reglas fiscales, en concreto del objetivo de deuda pública, no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08116I0316	Código de Expediente 081/2022/185	Fecha y Hora 30-06-2022 19:58	Página 69 de 150
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3Z093W622C6514090G7Z		

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del TRLRHL y la Disposición Final 31.ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

El cálculo de la deuda financiera, conforme dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

Por cierto, el cálculo de la deuda financiera igualmente se realizará a efectos informativos, y no surtirá efecto durante este periodo, más allá de conocer los límites establecidos en la normativa hacendística para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.

QUINTO. ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN.

El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, tiene un ámbito de aplicación subjetivo, que incluye, por lo que a esta Administración nos afecta (art. 2):

- Ayuntamiento de Paterna.
- GESPA, S.L.U. (clasificada por IGAE como Administraciones Públicas en el Inventario de entes del sector público local de esta Entidad Local).

SEXTO. CONCEPTO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

El artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPYSF), obliga a las Corporaciones Locales a mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. El propio Consejo de Ministros, en su reunión de fecha 20 de julio de 2018, ha establecido, como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones Locales para el trienio 2019/2021, el equilibrio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 de la LOEPYSF, se entiende por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o de superávit estructural, entendido en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el

Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (comúnmente denominado SEC95 y SEC10).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y tal y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, por la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

SÉPTIMO. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD.

Dispone el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, que la Intervención local elevará al Pleno del Ayuntamiento un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la **propia entidad** y de sus organismos y **entidades dependientes**.

El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), dando cumplimiento a la evaluación del objetivo de estabilidad en este caso referido a la liquidación.

OCTAVO. CÁLCULO DEL CUMPLIMIENTO OBJETIVO DE ESTABILIDAD EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2021.

Como ya se ha indicado con anterioridad, el cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y tal y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, por la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, **previa aplicación de los ajustes** relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de sus reclasificación en términos de aplicaciones de contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I0316

Código de Expediente
081/2022/185

Fecha y Hora
30-06-2022 19:58

Página 71 de 150

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3Z093W622C6514090G7Z

AJUSTES

8.1 INGRESOS:

Ajustes a realizar:

8.1.1 Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

El citado Manual de la IGAE establece que "**la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta**", por tanto se interpreta que, ya que para elaborar el presupuesto se utiliza como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, procede hacer el ajuste correspondiente sobre los ingresos de los Capítulos 1, 2 y 3.

AJUSTE: Se aplica el **criterio de caja** (ingresos recaudados durante el ejercicio corriente y ejercicios cerrados), tomando los datos de la Liquidación que se pretende aprobar (o de la media de las últimas tres liquidaciones), en nuestro caso, la correspondiente al ejercicio 2021. Se trata de evitar el efecto que sobre el déficit público pudiera producir los ingresos devengados y no cobrados, de ahí que haya que ajustar en función del importe cobrado en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados, afectando a los Capítulos 1 (Impuestos directos), 2 (Impuestos indirectos) y 3 (Tasas y otros ingresos).

CAPÍTULO	DRN 2021	RECAUDACIÓN		TOTAL	%	Diferencia
		Ejerc. corriente	Ejerc. cerrados	recaudación	recaudación	económica
1	34.655.758,34	27.719.409,35	5.946.603,08	33.666.012,43		-989.745,91
2	1.176.996,48	1.127.428,46	269.878,64	1.397.307,10		220.310,62
3	5.784.533,77	4.712.368,72	889.318,97	5.601.687,69		-182.846,08
SUMA						
Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva (Cap. 1, 2 y 3)						1.700.934,58
Devoluciones de ingresos sin aplicar al presupuesto (Cap. 1, 2 y 3)						33.769,54
TOTAL						714.883,67

8.1.2 Capítulo 4 Participación en los Tributos del Estado.

En Contabilidad Nacional, los pagos mensuales a cuenta de la Participación en los Tributos del Estado, se registran en el período en que se pagan por el Estado y la liquidación definitiva en el momento en que se determina y se satisface.

Este mismo criterio, en general, es el que se aplica al Presupuesto, por lo que, la coincidencia de ambos criterios de contabilización no origina en la práctica ajuste alguno.

Otro ajuste que cabe realizar lo constituye el importe que ha sido objeto de reintegro al Estado durante el ejercicio 2021, en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondientes a los ejercicios anteriores por el concepto de Participación en los Tributos del Estado y que opera sumándolo a los Derechos Reconocidos netos. En concreto:

REINTEGRO LIQUIDACIONES PIE

Devolución Liquidación negativa PTE 2008 (+)	58.110'00
Devolución Liquidación negativa PTE 2009 (+)	358.349'52

Este ajuste aparece en las notas e impresos de la Web del Ministerio y, aunque no se indica expresamente, parece justificarse que se trata de un ajuste positivo, dada la técnica de contabilización que se utiliza (*mediante devolución de ingresos indebidos*), por lo que al no figurar en el Estado de Gastos, se considera un ajuste positivo.

8.1.3 Tratamiento de los intereses en Contabilidad Nacional

En contabilidad presupuestaria los intereses y las diferencias de cambio, así como cualquier otro rendimiento derivado del endeudamiento, se aplican al Presupuesto en el momento del vencimiento, mientras que en la contabilidad nacional se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio, con independencia de cuando se produzca su pago. La diferencia que surge de aplicar el criterio de caja y de devengo, en la liquidación presupuestaria y en contabilidad nacional, respectivamente, da lugar a la realización del correspondiente ajuste de intereses.

No obstante lo señalado, dado el número de operaciones de crédito concertadas y vigentes, y la propia experiencia de este funcionario acreditativa de que los ajustes a practicar son de escasamente significativa importancia (como así ya se hizo constar por quien suscribe con motivo de la liquidación, en su día, del ejercicio 2019) sin que afecte a la imagen fiel de la entidad, se prescinde de efectuar ajuste alguno.

8.2 GASTOS



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I0316

Código de Expediente
081/2022/185

Fecha y Hora
30-06-2022 19:58

Página 73 de 150

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3Z093W622C6514090G7Z

Ajustes a realizar:

8.2.1 Capítulo 3 Intereses.

Los intereses se registran según el criterio del devengo, por tanto, habría que restar la parte correspondiente a los intereses que pagándose en el año n se devengan en el n-1 y habría que añadir los intereses devengados en el año n pero que se pagarán en el año n+1.

Lo bien cierto es que en aplicación del principio de importancia relativa, podría considerarse innecesario realizar este ajuste dado que, en principio, se pueden compensar los intereses que se minoran por los vencimientos del ejercicio n que corresponden a periodos parciales del ejercicio n-1, con los aumentos que habría que hacer por los devengados en el año n pero que se pagarán en el ejercicio n+1. Si además la Entidad se endeudara en un importe similar al capital que amortiza, en principio, el capital vivo de la deuda se mantendría estable y además los tipos de interés a largo plazo no varían o lo hacen mínimamente, los efectos del ajuste se compensarían entre sí.

	a) Obligaciones reconocidas	b) Intereses devengados en n-1 vencimiento n	Intereses devengados en n vencimiento n+1	d) Ajuste
Capítulo 3	490.260,52	0'00	0'00	0'00

8.2.2 Capítulo 6 Operaciones de leasing.

Las operaciones de leasing implican contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero.

Dado que el momento del registro del gasto varía entre la contabilidad nacional (se contabiliza el gasto cuando se entrega el bien) y el derecho presupuestario (se imputa a medida que se satisfacen las cuotas), es preciso efectuar el oportuno ajuste, debido a que las operaciones de leasing implican en contabilidad nacional contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero en el momento de la firma del leasing.

La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, al regular el concepto de gastos 648 "cuotas netas de intereses por operaciones de arrendamiento financiero (Leasing)", establece que en este concepto se recogerá el importe de las cuotas fijadas en los contratos de

arrendamiento financiero cuando se vaya a ejercer la opción de compra correspondientes a la recuperación del coste del bien y al ejercicio presupuestario (cuota de amortización).

En el año de firma del leasing, el ajuste al capítulo 6 será positivo por el importe del valor del bien en el año en que se concierte el leasing, menos la parte de cuota de ese año que es capital, **dando lugar a un mayor déficit o menos superávit.**

Durante la vida del leasing a efectos presupuestario existe un gasto en el capítulo 6 (cuota de amortización) pero no a efectos del SEC95. Luego, en principio, precede efectuar un ajuste negativo al Capítulo 6 de gastos por importe de la cuota de amortización (menor gasto), dando lugar a un menor déficit o mayor superávit. Lógicamente el ajuste será a la baja por el importe de la cuota de amortización (parte de la cuota que no son intereses).

En el año en el que se ejercite la opción de compra (último año), el ajuste negativo (menor gasto) sobre el Capítulo 6 será el resultante de la suma de la última cuota de amortización más la opción de compra (menor déficit o mayor superávit).

Esta Intervención no tiene constancia de contrato alguno de esta naturaleza formalizado por el Ayuntamiento de Paterna.

8.3 OTROS AJUSTES

8.3.1 Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al Presupuesto.

Son los gastos recogidos en la cuenta 413. Los pendientes de aplicar a 31 de diciembre, en términos de contabilidad nacional aumentan el déficit, mientras que los aplicados en el ejercicio procedentes de ejercicios anteriores, lo minoran, puesto que ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo, por lo que debe compensarse esta doble imputación **incrementado el superávit.** Además habrá que tener en cuenta el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, **ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquél que no se ha podido tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio.**

Este gasto, en términos presupuestarios, debe recoger la previsión del saldo entre el gasto que no se ha podido aplicar al presupuesto durante el ejercicio 2021 y el gasto que se ha imputado al presupuesto de 2021 procedente del ejercicio 2020, que a estas alturas puede determinarse perfectamente y que puede tener tanto signo positivo como negativo y, en consecuencia, aumentar o disminuir la capacidad de financiación. En concreto:

LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2021

Detalle de los cálculos efectuados



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I0316

Código de Expediente
081/2022/185

Fecha y Hora
30-06-2022 19:58

Página 75 de 150

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3Z093W622C6514090G7Z

Gastos realizados ejercicio pendientes de aplicar al Presupuesto	
Saldo Cuenta 413 a 1 de enero de 2020 (saldo inicial).	2.672.633,23
Facturas que han entrado los últimos días del ejercicio 2021 y que se corresponden con el funcionamiento normal de los servicios.	0,00
Obligaciones devengadas en los ejercicios 2020 y anteriores que han sido imputadas al ejercicio 2021.	- 2.166.849,49
Saldo de la Cuenta 413 AJUSTE GASTOS a 31-12-2021 (+)	505.783,74

8.3.2 Consolidación de transferencias entre Administraciones públicas.

La contabilidad nacional debe presentarse consolidada del conjunto de transferencias dadas y recibidas entre las distintas unidades pertenecientes al sector de Administraciones Públicas.

Se trata de que las unidades que formen parte de las Administraciones Públicas se ajusten al criterio contable del pagador en concepto, importe y periodo.

Habrà que tener en cuenta dos tipos de ajustes:

a) Transferencias dadas por la Corporación local a otras unidades públicas, donde no procede realizar ajuste alguno ya que el criterio viene marcado por el ente pagador.

b) En el supuesto de transferencias recibidas por la Corporación Local. El importe de las transferencias recibidas tiene que coincidir con el importe que figura en el presupuesto de gastos de la unidad que da la transferencia, debiendo realizarse el ajuste correspondiente. A saber:

- Si las cantidades recibidas y dadas coinciden no será preciso realizar ajuste alguno.

- Si las cantidades difieren, habrá que diferenciar:

1. En el supuesto de que solo se trata de cambio en la codificación, únicamente se producirá un cambio en la aplicación presupuestaria teniendo en cuenta el criterio del pagador, sin que afecte al saldo presupuestario.

2. En el supuesto que los importes no coincidan, habrá que

realizar los correspondientes ajustes:

- Si las ORN de la unidad pagadora son mayores que los DRN de la perceptora, dará lugar a mayor ingreso no financiero local (menor déficit/mayor superávit).

- Si las ORN de la unidad pagadora son menores que los DRN de la perceptora, dará lugar a menor ingreso no financiero local (menos superávit/mayor déficit)

Efectuadas las comprobaciones oportunas para consolidar las transferencias realizadas entre la Entidad Local y sus entes dependientes, resulta que el criterio para la imputación de las aportaciones que ha utilizado el Ayuntamiento durante el ejercicio son los mismos que ha utilizado la mercantil GESPA, S.L.U., por lo que en principio **no procede realizar ajuste alguno por este concepto.**

Efectuadas las comprobaciones oportunas para consolidar las transferencias realizadas entre la Entidad Local, Diputación Provincial, Generalitat Valenciana y Administración del Estado, resultan los siguientes ajustes:

TRANSFERENCIAS ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS					
		Ayuntamie nto	Administra ción Estado	Diferen cia	Resultado
Económica	Descripción	DRN	ORN	Diferen cia	
491 Y 791	Fondo Desarrollo Regional FEDER	1.093.793 ,28	0'00	1.093.793 ,28	1.093.7 93,28
TOTAL MAYOR DÉFICIT					- 1.093.793 ,28
TOTAL MENOR DÉFICIT					

8.3.3 Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar al presupuesto.

Identificar operación	a) Devoluciones de ingresos ordenadas (OD-tipo 1791-2021)	b) Devoluciones realizadas (TDI-tipo 1792- 2021)	c) Ajuste (Saldoptes. realizar Ords. a 31 de diciembre 2021)
OD (1791) TDI (1792) Saldo OD a 31- 12-2021			- 33.769,54

Resulta un mayor déficit por la diferencia entre las devoluciones de ingresos ordenadas y las realizadas.

NOVENO. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I0316

Código de Expediente
081/2022/185

Fecha y Hora
30-06-2022 19:58

Página 77 de 150

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3Z093W622C6514090G7Z

PARA 2021.

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos autónomos y entidades dependientes de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

Tal y como se puede apreciar en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados y liquidados en los Capítulos 1 a 7 de los Estados de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Estado de Gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja una capacidad de financiación por un importe de **5.973.348,08** euros, que representa el 8,79% de los ingresos no financieros.

Resumen de ajustes previo detalle de los cálculos efectuados y verificación del cumplimiento de estabilidad:

RESULTADO PRESUPUESTARIO (SEC)

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Derechos Reconocidos netos Capítulos 1 a 7 del Presupuesto corriente	67.956.217,56
b) Obligaciones Reconocidas netas Capítulos 1 a 7 Presupuesto corriente	62.526.203,13
c) TOTAL (a - b)	5.430.014,43
AJUSTES	
1. Ajustes recaudación Capítulo 1 (-)	-989.745,91
2. Ajustes recaudación Capítulo 2 (-)	220.310,62
3. Ajustes recaudación Capítulo 3 (-)	-182.846,08
4. Cobros realizados pendientes de aplicación al Presupuesto (+)	1.700.934,58
5. Ajuste por Liquidación PTE 2008 (+)	58.110'00
6. Ajuste por Liquidación PTE 2009 (+)	358.349'52
7. Ajuste por liquidación de intereses	0'00

8. Ajuste por devengo de intereses	0'00
9. Ajuste por arrendamiento financiero	0'00
10. Ajuste por gastos pendientes de aplicar al Presupuesto (+)	505.783,74
11. Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar al Presupuesto (-)	- 33.769'54
12. Ajuste por gastos de pago aplazado	0'00
13. Ajuste consolidación transferencias con otras Administraciones públicas (-)	- 1.093.793,2 8
d) Total ajustes a la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021 (-)	543.333,65
e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (+)	5.973.348,0 8

La entidad Ayuntamiento de Paterna CUMPLE EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

DÉCIMO. CÁLCULO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2021, CONSOLIDADO CON GESPA, S.L.U.

10.1 SOCIEDAD MERCANTIL: GESPA, S.L.U.

Entidad mercantil para la realización de fines de titularidad municipal y de acuerdo con las Encomiendas/ENCARGOS DE GESTIÓN efectuados por el Ayuntamiento	
I. Ingresos no financieros a efectos de contabilidad nacional por encargos del Ayuntamiento de Paterna.	14.467.833'19
IV.- Transferencias Internas	
IV. Importes Obligaciones Reconocidas Presupuesto ejercicio 2020 por encargos de servicios del Ayuntamiento de Paterna	14.410.222'06
Resultado (I-IV)	57.611'13

(*) No se practica ajuste alguno, incluido datos Liquidación Ayuntamiento.

UNDÉCIMO. RESULTADO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL GRUPO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I0316

Código de Expediente
081/2022/185

Fecha y Hora
30-06-2022 19:58

Página 79 de 150

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Entidad Ayuntamiento de Paterna	5.973. 348,08
Sociedad Mercantil GESPA, S.L.U.	57,6 11,13
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	6.030. 959'21

El grupo Ayuntamiento de Paterna CUMPLE EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

DUODÉCIMO. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

NO SE EVALÚA EL CUMPLIMIENTO DE LA CORPORACIÓN DE LA REGLA DEL GASTO de acuerdo con la LO 2/2012 al suspenderse las reglas fiscales para 2020 y 2021, por Acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y teniendo en cuenta el Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020.

DÉCIMOTERCERO. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

La LOEPYSF, en su artículo 13, establece la obligación de no rebasar el límite de deuda. Dispone en su apartado 1 *"El volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de Administraciones Públicas no podrá superar el 60 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el que se establezca por la normativa europea.*

Este límite se distribuirá de acuerdo con los siguientes porcentajes, expresados en términos nominales del Producto Interior Bruto nacional: 44 por ciento para la Administración central, 13 por ciento para el conjunto de Comunidades Autónomas y 3 por ciento para el conjunto de Corporaciones Locales..."

En su apartado 2 advierte que la Corporación Locales *"que supere su límite de deuda pública no podrá realizar operaciones de endeudamiento neto"*, para puntualizar en su apartado 3 que *"los límites de deuda pública solo podrán superarse por las circunstancias y en los términos previstos en el artículo 11.3 de esta Ley (catástrofes naturales, recesión económica grave o situaciones de emergencia extraordinaria...)"*

En principio, para la Administración Local, no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de producto interior bruto local, resultando de aplicación, en estos momentos, los límites legales tradicionales del

TRLRHL para el nuevo endeudamiento.

Para la consideración de los ingresos corrientes, se ha deducido el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los Capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

Para el cálculo del capital vivo, se han considerado todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos. En ese importe no se incluyen los saldos que debe reintegrar el Ayuntamiento derivado de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.

El volumen de deuda viva a 31 de diciembre de 2021 a efectos de determinar el límite de endeudamiento de esta Entidad, arroja el siguiente resultado:

- Préstamos a largo y corto plazo pendientes a 31 de diciembre de 2021 3.790.103,80 euros.

Los cálculos efectuados arrojan el siguiente resultado:

(+) Ingresos corrientes ordinarios liquidados por los Capítulos 1 a 5 del Presupuesto	66.404.643,46
(-) Ingresos corrientes no ordinarios	0'00
TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:	66.404.643,46
VOLUMEN DE DEUDA VIVA:	3.790.103,80
Porcentaje de deuda viva sobre los ingresos corrientes:	5,71%

A estos efectos se hace constar que el porcentaje de deuda viva del Ayuntamiento, en relación con sus derechos liquidados netos por operaciones corrientes derivados del ejercicio presupuestario 2021, se sitúa en el 5,71 %, por lo que no supera los límites de endeudamiento que el artículo 53 del TRLRHL fija en el 110%.

UNDÉCIMO. PAGO A PROVEEDORES a 31-12-2021.

El periodo medio de pago último trimestre 2021, declarado en intercambio información OV MINHAP es el siguiente:

En días:

Periodo Medio de Pago Global a Proveedores al 31/12/2021*	
Ayuntamiento de Paterna	23,78
GESPA, S.L.U.	24,19



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I0316

Código de Expediente
081/2022/185

Fecha y Hora
30-06-2022 19:58

Página 81 de 150

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3Z093W622C6514090G7Z

**GRUPO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
AYUNTAMIENTO DE PATERNA**

23,85

El Grupo Administración Pública Ayuntamiento de Paterna y GESPA, S.L.U.: **CUMPLE PERIODO MEDIO DE PAGO**

DUOCÉSIMO. CONCLUSIONES

La Liquidación de la Entidad Local y el Grupo Administración Pública Paterna cumplen el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95, no evaluándose el objetivo de la regla de gasto para el ejercicio 2021, cumple con el objetivo de endeudamiento y, asimismo, cumple con el periodo medio de pago a los proveedores de la Corporación puesto que no supera el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

Ello sin perjuicio de constatar que de conformidad con los acuerdos del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y del Congreso de 20 de octubre de 2020, las reglas fiscales se encuentran suspendidas en los ejercicios 2020 y 2021. Asimismo, el Congreso mediante acuerdo adoptado con fecha 13 de septiembre de 2021 ha aprobado mantener esta suspensión para 2022.

En este sentido y respecto a la regla de gasto manifestar, que se dejó sin efecto la tasa de referencia del PIB para el ejercicio 2021 fijada en 3 % por el Consejo de Ministros.

Todo ello se informa a los efectos oportunos, y al objeto de que se de cuenta a Pleno, conjuntamente con liquidación- cuenta general 2021."

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 22 de junio, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.

13.- 092/2022/90 - MODIFICACION DE CREDITOS N° 12 AL PTO 2022 POR CDTOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITOS

Dada cuenta la providencia de la Teniente de Alcalde de Presidencia del Ayuntamiento de Paterna (Valencia) de fecha 20 de junio con csv 653W090T3R481S1Q0RNJ, que insta a iniciar el presente expediente, por la que se pretende Modificar créditos en el

presupuesto general 2022 a financiar con cargo bajas del estado de gastos y, considerando los siguientes antecedentes:

Primero: El exp. 92/2022/15 Expediente de Liquidación presupuesto 2021, ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de 21/02/2022.

Del resultado liquidación 2021, deducimos las siguientes magnitudes económicas, a efecto de RT, RTGG+ disponible para financiación previas Incorporaciones de remanentes y acuerdo de pleno MC 6:

Liquidación 2020_Exp.092-2022-15, Ac. JGL 21-02-2022	36.010.999,64
Disp. MC IR1 JGL_ 31-01-2022	655.392,02
Disp. MC IR2 JGL_ 28-02-2022	4.716.484,12
Disp. MC IR3 JGL_ 02-03-2022	5.000.000,00
Disp. MC IR4 JGL_ 07-03-2022	4.877.755,57
Disp. MC IR5 JGL_ 21-03-2022	209.999,32
Acuerdo Pleno MC 6 09-03-2022	10.000,00 €
Acuerdo Pleno MC 8 30-03-2022	8.017.470,27
Acuerdo Pleno MC 8 25-05-2022	2.063.865,05
Saldo Disp. RTGG liquidación 2021	10.460.033,29

Disposición de RT, liq.2021 y efectos en el principio de estabilidad presupuestaria y demás normas fiscales: Regla del gasto, limite deuda, y en su caso Planes Económicos a implementar.

Las normas fiscales a que hacemos referencia, definidas en: el RD 1463/2007 Rgto. de desarrollo de la anterior Ley de estabilidad presupuestaria, 18/2001, en su aplicación a las E.L.; L.O. 2/2012 de 27 de abril EPSF; RDL 2/2004 de 5 de marzo, (art. 53.7 y 165.1); Manual déficit en CN IGAE-MINACH-2006; y, Manual SEC 95.

Por otra parte y como consecuencia de los efectos COVID 2019 ha quedado en suspenso para 2020 y 2021 la aplicación del principio de estabilidad presupuestaria por Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre 2020, manteniéndose la situación de excepcionalidad durante el ejercicio 2022 según acuerdo del congreso de 13 de septiembre de 2021.

El propio MINHAC ha informado que la suspensión de las reglas fiscales no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, ya que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia, no obligatoria, consolidada para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2021 del 0,1% que servirá de guía para la actividad municipal la suspensión de las reglas fiscales, como recuerda la FEMP, no representa la desaparición de la responsabilidad fiscal de



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I0316

Código de Expediente
081/2022/185

Fecha y Hora
30-06-2022 19:58

Página 83 de 150

Código de Verificación Electrónica (COVE)



cada una de las Administraciones Públicas como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

De esta manera habrá de informarse con ocasión del intercambio de información a través de la oficina virtual, cuyo control a este nivel continua vigente.

Es responsabilidad de Intervención-Área de Gestión Económica que en caso de incumplimiento normas fiscales, al momento de facilitar la información a la Oficina Virtual IGAE-MINHAC, dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la situación.

En conclusión para la aprobación, modificación y liquidación del presupuesto de las Entidades Locales debe evaluarse la estabilidad presupuestaria de acuerdo a los principios de capacidad/ necesidad de financiación, ello no obstante sin tener efectos inmediatos en el ejercicio 2022, al estar suspendidas las normas fiscales.

Segundo: Modificación de Créditos deducido de la Providencia de la Alcaldía, que incoa el presente expediente:

Estado de gastos

Los créditos para gastos que se pretenden habilitar / suplementar en el ejercicio 2022, a través de la modificación de créditos, tienen diversa consideración y su motivación viene descrita en las providencias que constan en el expediente por cada uno de los órganos gestores del gasto. A continuación analizamos los créditos a suplementar:

I.- Gasto corriente Cap. 4: Los créditos que se pretenden incorporar, de acuerdo con la información facilitada, corresponden a previsiones de gasto corriente (Op. no financiera).

ESTADO DE GASTOS

Descripción GASTO	R	Prog	Pro y	Econ	Total gastos
Acciones publicas relativas a la salud - Transf. a FEMP/FVMP	0	3110		4660 1	4.000,00
Prom. y Fomento del Deporte - Convenio Educación Física sin Limite	0	3410	--	4820 7	9.000,00
Participación ciudadana - Transf. a FEMP/FVMP	0	9240		4660 1	2.000,00
Transf. Admón. Publ. - Transf. a FEMP/FVMP	0	9431		4660 1	274,11
TOTAL					15.274,1

Tercero: Financiación de las actuaciones

De la documentación obrante en el expediente la Mod. De Créditos propuesta se financia mediante bajas del presupuesto de gastos, 9.000,00 € cap 4 y 6.274,11 € cap 2:

ESTADO DE GASTOS

Descripción GASTO	R	Prog .	Pro Y	Econ .	Total gastos
Prom. y Fomento del Deporte - Transf. Fomento del Deporte	0	3410	--	4820 7	- 9.000,00
Participacion Ciudadana - Otros gastos diversos	0	9240		2269 9	- 6.274,11
Total					- 15.274,1 1

Considerando el informe del Interventor municipal de fecha 21 de junio y CSV 5Y30461A675N4A3B13X2.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 22 de junio, el Pleno con los votos a favor del grupos socialista (12) y las abstenciones de los grupos PP (4), Compromís (3), Ciudadanos (3) y Vox (2), ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de créditos n° 12 al presupuesto general 2022, financiada mediante bajas en el presupuesto de gastos, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos

RESUMEN POR CAPITULOS

Estado de Gastos		
Caps.	descripción	importe
2	Gastos corrientes	-6.274,11 €
4	Trasferencias Corrientes	15.274,11 €
4	Trasferencias Corrientes	-9.000,00 €

SEGUNDO: Exponer al público LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 12 al presupuesto general 2022, en el tablón de anuncios y en el "Boletín Oficial de la Provincia", por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, siguiendo los mismo trámites que los requeridos para la aprobación del presupuesto general (Art° 169.1 del R.D.L. 2/2004).



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I0316

Código de Expediente
081/2022/185

Fecha y Hora
30-06-2022 19:58

Página 85 de 150

Código de Verificación Electrónica (COVE)



TERCERO: Considerar definitivamente aprobada la modificación nº 12 al presupuesto general, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones, procediéndose a la publicación definitiva resumida por capítulos, y su comunicación a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma.

14.-APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA ESPECIFICA PROGRAMA VIAJES DIRIGIDOS A PERSONAS MAYORES EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE PATERNA (041/2022/131)

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Que por Providencia del Teniente de Alcalde de Protección a las Personas, Participación y Empleo, con CSV 3S0Y3G4C311E1W080PAG se dispone iniciar los trámites oportunos para llevar a cabo la elaboración de una Ordenanza específica que regule el Programa de Viajes para las personas mayores de Paterna.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, considera que la promoción de la autonomía personal debe orientarse a la consecución de una mejor calidad de vida y a la prevención de las situaciones de dependencia, para lo cual se establecerán programas específicos de carácter preventivo.

El Ayuntamiento se adhirió en sesión plenaria de 27 de septiembre de 2017 por unanimidad, a la "1ª Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud". El fin principal de la estrategia es fomentar la salud y el bienestar de la población promoviendo los estilos de vida saludables y potenciando la seguridad.

La estrategia propone el desarrollo progresivo de intervenciones identificadas como buenas prácticas y basadas en la evidencia científica, dirigidas a promover la salud, prevenir las enfermedades, las lesiones y la discapacidad.

El IV Plan de Salud 2016-2020 se articula en torno a cinco líneas estratégicas, la innovación y reorientación del sistema sanitario y su orientación hacia la cronicidad, la reducción de las desigualdades en salud, el cuidado de la salud en todas las etapas y en todos los entornos de la vida. Pone especial énfasis en potenciar aquellos recursos comunitarios que generan salud y tiene entre sus valores y principios fundamentales la equidad, la coordinación y la

participación ciudadana.

Las actuaciones en el ámbito local se centrarán entre otras:

Desarrollo de proyectos orientados a promover la salud en las diferentes edades y en los diferentes entornos de la vida de las personas en el ámbito municipal.

En consonancia con lo anteriormente expuesto el Ayuntamiento considera conveniente la realización de actividades musicales en los centros de mayores por las razones que exponemos:

Se fomenta la integración y el asociacionismo de las personas mayores.

Las personas mayores están activas, estimuladas y motivadas.-

Se potencia la capacidad física, de coordinación y la cognitiva.-

Se desarrolla la capacidad de creación y expresión artística.-

Se fomenta la comunicación y colaboración entre los participantes.-

Con el programa de viajes para personas mayores del municipio de Paterna la Corporación pretende ofrecer a las personas mayores del municipio de Paterna el disfrute de unos días de vacaciones en localidades turísticas del territorio español, además de proporcionar la posibilidad de desarrollar actividades culturales y recreativas, contribuyendo con ello a mejorar su salud y calidad de vida, a promocionar el envejecimiento activo, fomentar la autonomía personal y prevenir la dependencia.

En el programa se incluyen actividades culturales, recreativas y de ocio que contribuyen a proporcionar beneficios físicos y psicológicos a las personas mayores, ayudando a mejorar su calidad de vida, fomentando el intercambio social y cultural, promocionando el envejecimiento activo.

Que debido a su carácter de concurrencia competitiva podrá presentar solicitud cualquier interesado que reúna las condiciones que se reflejan en las bases.

Que en la Base 35.^a de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, se regula que la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a los créditos del capítulo de transferencias corrientes consignadas en el Presupuesto, se realizará con arreglo a criterios de



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I0316

Código de Expediente
081/2022/185

Fecha y Hora
30-06-2022 19:58

Página 87 de 150

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3Z093W622C6514090G7Z

publicidad y concurrencia, previa aprobación de las correspondientes bases reguladoras de concesión en los términos de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y que serán expuestas al público y se publicará reseña en el B.O.P.

Que debe considerarse el interés social determinado al inicio del presente informe.

Que la redacción de la presente ordenanza se ha realizado conforme a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que las ayudas del programa "VIAJES PARA PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE PATERNA" están incluidas en el Plan Municipal Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Paterna.

Que se han subsanado las observaciones formuladas en el informe de la Secretaria con CSV 6E4V5H5I6W5B0Z0K0QKS.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

PRIMERO.- Que se cumple con lo prevenido en el art. 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, relativo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación.

SEGUNDO.- Lo dispuesto en el art. 9.2 de la Constitución Española por el que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

TERCERO.- Lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

CUARTO.- Que en la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece que "las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un

procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público”

QUINTO.- Que en las bases se cumplen todos y cada uno de los requisitos de otorgamiento establecidos en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO.- Que se cumple con el concepto de gasto subvencionable regulado en el artículo 31 de la ley 38/2003.

SÉPTIMO.- Lo dispuesto en la base 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por el que la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a los créditos del capítulo de transferencias corrientes consignadas en el Presupuesto, se realizará con arreglo a criterios de publicidad y concurrencia, previa aprobación de las correspondientes bases reguladoras de concesión en los términos de la Ley 38/2003, general de subvenciones que serán expuestas al público y se publicaran en el BOP.

OCTAVO.- Que se cumplen los requisitos establecidos en el art. 17.3 y 23 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

NOVENO.- Que el art. 214 del RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en referencia a la fiscalización de los actos de las administraciones de las que se puedan derivar derechos y obligaciones de gastos.

DECIMO - Lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, del siguiente tenor literal:

“La aprobación de las ordenanzas locales se ajustara al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

DECIMO PRIMERO.- Lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en referencia al procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y reglamentos, en lo referente a la supresión del trámite de consulta, audiencia e información pública cuando la propuesta no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia.

DECIMO SEGUNDO.- El artículo 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I0316

Código de Expediente
081/2022/185

Fecha y Hora
30-06-2022 19:58

Página 89 de 150

Código de Verificación Electrónica (COVE)



abril, el cual dispone que las ordenanzas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Único.- Que sobre el régimen de órgano competente para proceder a su aprobación se ha de atender a lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye dicha competencia al Pleno:

"2. Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos

[...]d) La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas.
[...]

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Protección a las Personas, Participación y Empleo de fecha 22 de junio, el Pleno con los votos a favor de los grupos Socialista (12), Ciudadanos (3) y Vox (2) y las abstenciones de los grupos PP (4) y Compromís (3), ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la **"ORDENANZA ESPECIFICA PROGRAMA DE VIAJES PARA PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE PATERNA"** cuyo tenor literal es el siguiente:

BORRADOR "ORDENANZA ESPECIFICA PROGRAMA DE VIAJES PARA PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE PATERNA"

INDICE

EXPOSICION DE MOTIVOS Y MARCO JURIDICO

ARTICULO 1.- OBJETO

ARTICULO 2.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

ARTÍCULO 3 . - DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PLAZAS

ARTICULO 4.- SERVICIOS INCLUIDOS

ARTÍCULO 5.- CONVOCATORIA DE PLAZAS

ARTICULO 6.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

ARTÍCULO 7.- SOLICITUDES Y LUGAR DE PRESENTACIÓN
ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN
ARTÍCULO 9 . ORDENACION E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
ARTÍCULO 10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
ARTICULO 11. - FINANCIACIÓN
ARTICULO 12 .- PAGO DE LAS PLAZAS Y JUSTIFICACIÓN SUBVENCION
ARTÍCULO 13. PÉRDIDA DE EFECTOS O MINORACIÓN DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y EXIGENCIA DE REINTEGROS DE IMPORTES INDEBIDAMENTE PERCIBIDOS
ARTÍCULO 14. CONCURRENCIA , INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS
ARTICULO 15. PROTECCIÓN DE DATOS
ARTICULO 16 CONTROL DE LAS AYUDAS
ARTICULO 17 - NORMATIVA APLICABLE
DISPOSICIONONES FINALES

EXPOSICION DE MOTIVOS Y MARCO JURIDICO

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, considera que la promoción de la autonomía personal debe orientarse a la consecución de una mejor calidad de vida y a la prevención de las situaciones de dependencia, para lo cual se establecerán programas específicos de carácter preventivo.

El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. De conformidad a lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, es competencia municipal, entre otras, la evaluación de situaciones de necesidad social, la promoción de la cultura, del deporte, y de ocupación del tiempo libre.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local da una nueva redacción al art. 25 de la ley 7/85 de 2 de abril estableciendo el apartado 2 "El Municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, **en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas....**" y el art. 26 apartado 1 "Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: "En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público".

El programa de viajes para personas mayores del municipio de Paterna pretende ofrecer a las personas mayores del municipio de Paterna el disfrute de unos días de vacaciones en localidades



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I0316

Código de Expediente
081/2022/185

Fecha y Hora
30-06-2022 19:58

Página 91 de 150

Código de Verificación Electrónica (COVE)



turísticas del territorio español.

Proporciona a las personas mayores la posibilidad de desarrollar actividades culturales y recreativas, contribuyendo con ello a mejorar su salud y calidad de vida, a promocionar el envejecimiento activo, fomentar la autonomía personal y prevenir la dependencia.

En el programa se incluyen actividades culturales, recreativas y de ocio que contribuyen a proporcionar beneficios físicos y psicológicos a las personas mayores, ayudando a mejorar su calidad de vida, fomentando el intercambio social y cultural, promocionando el envejecimiento activo.

Así pues, la presente Ordenanza viene a regular este programa, lo que, sin duda, aporta una mayor transparencia y redundancia en beneficio de las personas mayores y se dicta al amparo de la potestad de las Entidades Locales para dictar Ordenanzas y Reglamentos, así contemplado en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La presente Ordenanza específica reguladora del procedimiento en régimen de concesión en pública concurrencia, por razones de interés social, de acuerdo con el artículo 22, apartado 2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo indicado en el artículo 58 y siguientes del mismo texto legal.

Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención rigiéndose por la citada Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Las ayudas tendrán el carácter de subvención y se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

ARTICULO 1.- OBJETO

El Programa de de Viajes tiene como objetivo principal mejorar la calidad de vida de las personas mayores y fomentar el envejecimiento activo mediante su participación en viajes y en actividades turísticas a precios asequibles, que de otra forma no habrían podido realizar, concibiéndose como un servicio complementario a las actividades que se realizan en los Centros de Mayores del municipio de Paterna.

Además, el programa consigue potenciar el desarrollo económico del sector turístico, reduciendo la estacionalidad y, con ello, generando empleo y actividad económica.

ARTICULO 2.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

1.- Podrán participar en el Programa de Viajes para personas mayores del municipio de Paterna las personas residentes en Paterna que reúnan los siguientes requisitos:

1.1. Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España. Los extranjeros que residan en Paterna podrán beneficiarse siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y los requisitos establecidos en la presente norma.

1.2. Jubilados y pensionistas mayores de 60 años (siempre que hayan adquirido la condición de pensionista antes del 31 de diciembre del año anterior a la celebración del viaje), empadronados en el municipio de Paterna, al menos los 3 años anteriores.

1.3. No estar incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la reiterada Ley General de Subvenciones, requeridas para tener la condición de beneficiario/a de la subvención.

1.4. No padecer trastornos mentales o de conducta que puedan alterar la normal convivencia de los usuarios en los establecimientos hoteleros, ni enfermedad infecto contagiosa. Deberán valerse por sí mismo.

1.5. Personas de 60 años o más con discapacidad que, según lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, tengan una discapacidad igual o superior al 33 %, acreditado con un certificado. En el supuesto de que estas personas precisen la ayuda de un acompañante, será necesario presentar un certificado de discapacidad donde conste un grado igual o superior al 65 %.

Las personas con discapacidad , acudirán con su acompañante a fin de que este le ayude realizar las actividades.

1.6. Las personas solicitantes acreditarán al Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos establecidos mediante declaración responsable .

1.7. El cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente artículo para poseer la condición de beneficiario vendrá referido al momento de presentación de la solicitud correspondiente.

2. -Acompañantes

Las personas usuarias, a las que se hace referencia en el punto 1 podrán ir acompañadas por su cónyuge o, en su caso, por pareja de hecho o persona con la que se constituye una unión estable y de



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I0316

Código de Expediente
081/2022/185

Fecha y Hora
30-06-2022 19:58

Página 93 de 150

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3Z093W622C6514090G7Z

convivencia con análoga relación de afectividad a la conyugal, sin necesidad de que estos reúnan alguno de los requisitos exigidos en el punto 1.

ARTÍCULO 3 . - DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PLAZAS

1.- El programa se desarrollará en las fechas y con la duración establecidas en cada convocatoria y que comprenderá: alojamiento en habitación doble, manutención en régimen de pensión completa, actividades y excursiones que se determinen.

2.- Cada año se determinarán el número de plazas en la correspondiente convocatoria.

3.- Una vez publicada la convocatoria de viajes las personas interesadas podrán presentar sus solicitudes en el plazo fijado en la misma. El cobro de la aportación de los usuarios se realizara a través de las empresas adjudicatarias del contrato de organización, gestión y ejecución del programa, o mediante las agencias de viajes, en las fechas y fases que se notifiquen por el Ayuntamiento.

4.- El programa podrá realizarse mediante la contratación de los servicios incluidos en el mismo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

ARTICULO 4.- SERVICIOS INCLUIDOS

Los servicios que incluye el programa son los siguientes

a) Alojamiento durante el periodo establecido en cada convocatoria en habitaciones dobles de uso compartido en un establecimiento hotelero debidamente autorizado por la conselleria competente en materia de turismo.

b) Régimen de pensión completa.

c) Transporte de ida y vuelta en el medio de transporte programado, desde Paterna hasta el hotel de destino y regreso.

d) Actividades de animación socio-cultural para los/as asistentes.

e) Servicio de Enfermería durante todo el viaje.

f) Póliza de seguros colectiva.

g) Servicio de medicina general complementario de la Seguridad Social en el propio hotel.

h) Vehículo para emergencias.

ARTÍCULO 5.- CONVOCATORIA DE PLAZAS

Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia la convocatoria de plazas, en la que se indicará el plazo para presentar las solicitudes de participación en el Programa de Viajes para personas mayores de Paterna.

En la convocatoria se detallará además, el destino, duración, número de plazas, tipos de turno, precio a pagar por las personas usuarias

ARTICULO 6.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Además de las obligaciones que con carácter general del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 23 de noviembre, General de Subvenciones, se establecen las siguientes obligaciones de los beneficiarios:

a) Comunicar la no asistencia al viaje con una antelación mínima de 3 días. En caso de causar baja por causas imprevistas a última hora se comunicará antes de la salida para tener derecho a la devolución.

La penalización será la siguiente:

- 5% del total del viaje si el incumplimiento se produce en los 15 días inmediatamente a la fecha prevista de la realización del viaje.
- 15% si se produce entre los 15 días y 3 días anteriores a la realización del viaje.
- 50% en el supuesto de que la comunicación de baja se produzca en las 48 horas anteriores a la realización del viaje.
- La no presentación a la hora de salida se penalizará con el 100% .

En caso de que el usuario comunique su baja una vez iniciado el viaje, decaerá el derecho a devolución.

b) El pago de la cantidad que se determine en la convocatoria se realizará en el momento de la presentación de la solicitud. El pago se realizará directamente a la Agencia de Viajes adjudicataria del contrato. El Ayuntamiento facilitará un lugar a la empresa adjudicataria dentro de las dependencias municipales para el pago y la devolución del precio abonado por el beneficiario, en caso de que proceda.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I0316

Código de Expediente
081/2022/185

Fecha y Hora
30-06-2022 19:58

Página 95 de 150

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3Z093W622C6514090G7Z

En el supuesto de que el solicitante no abone la cantidad estipulada se considerará que desiste de su solicitud.

c) Normas de convivencia. Una vez en el establecimiento hotelero , el/la usuario estará obligado a respetar las normas de convivencia del hotel sometiéndose al reglamento de régimen interno.

ARTÍCULO 7.- SOLICITUDES Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

a) Las solicitudes se formalizarán por Registro de Entrada del Ayuntamiento , oficina SIAC en el modelo que se determine y deberá ir acompañada de las declaraciones responsables correspondientes que se establezcan y en el plazo que se fije en la convocatoria.

b) Las solicitudes deberán presentarse preferentemente por medios electrónicos a través de la sede electrónica de Ayuntamiento. En este caso, las solicitudes estarán disponibles en formato accesible, para su cumplimentación.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de las siguientes declaraciones:

1.- que cumple los requisitos para acceder a estas ayudas, establecidos en las bases de esta convocatoria.

2.- hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la recaudación municipal y frente a la Seguridad Social.

3.- que se compromete a cumplir las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma Ley 38/2003, General de Subvenciones.

4.- que no ha solicitado ni obtenido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la unión europea o de organismos internacionales que resulte incompatible con la presente ayuda.

5.- Pago de la cantidad que se determine en la convocatoria.

Registrada la solicitud, se comprobará que la documentación sea correcta. De no ser así, la administración requerirá a las personas que hayan presentado su solicitud dentro del plazo establecido, para que en el plazo de diez días acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciesen se les tendrá por desistidos de su petición, y que previa la resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente y a la devolución de la cantidad pagada al Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68

de de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se comprobará de oficio por el Departamento Gestor el empadronamiento del/de la solicitante, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. En este supuesto, la persona interesada deberá aportar la documentación acreditativa de los puntos 1 a 5 .

5.- La ocultación o falsedad de los datos que deben figurar en la solicitud o en la declaración responsable, que afecten a los requisitos previstos en el artículo 2 de la presente Ordenanza, podrá ser considerada causa suficiente para denegar la participación en el programa de la persona interesada.

ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1.- El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con el artículo 22, apartado 2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo indicado en el artículo 58 y siguientes del mismo texto legal.

2.- El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del Teniente Alcalde que tenga delegada competencias en materias de personas mayores o tercera edad.

ARTÍCULO 9 . ORDENACION E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión

A). Instrucción:

a.1. la instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Área de Promoción Socioeconómica. Corresponde a la persona instructora realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

a.2. las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:

a) mecanización de las solicitudes y apertura del correspondiente expediente administrativo.

b) evaluación técnica en la que se verificará el cumplimiento de los requisitos para adquirir la condición de beneficiario/a de las ayudas.

c) elaboración de la relación de personas propuestas para ser beneficiarias, incluyendo la cuantificación del importe de la ayuda a conceder, así como de los solicitantes excluidos y los motivos de dicha exclusión.

d) La propuesta de concesión se formulará a través de propuesta del Jefe de Área, trasladándose la misma para su aprobación por Decreto de Alcaldía.

B). Resolución:

b.1. corresponde al Teniente de Alcalde que tenga conferida la



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08116I0316	Código de Expediente 081/2022/185	Fecha y Hora 30-06-2022 19:58	Página 97 de 150
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3Z093W622C6514090G7Z		

delegación, resolver la concesión de ayudas.

b.2. la resolución de la concesión ha de ser motivada, y en ella se hará constar los beneficiarios, tipología de la ayuda e importe concedido. Deberá contener también la relación de los solicitantes cuyas solicitudes se desestiman.

b.3. El plazo máximo para resolver será como máximo de tres meses contados desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

b.4. Contra las resoluciones de concesión o denegación de una plaza, que agotarán la vía administrativa, de conformidad con la legislación del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que las haya dictado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se estime pertinente.

C).Notificación de la resolución y efectos del silencio administrativo:

c.1. el acuerdo municipal resolviendo el procedimiento se notificará a las personas interesadas, a través del tablón de edictos del Ayuntamiento, de conformidad con lo prescrito en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c.2. el vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entenderla desestimada por silencio administrativo.

D).Publicidad de las subvenciones concedidas:

Atendiendo a la naturaleza de las ayudas objeto de la presente ordenanza, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con la salvaguarda de que la publicación de dichos datos pueden ser contrarios a lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, con respecto al honor, la intimidad personal y familiar de las personas beneficiarias de dichas prestaciones, así como lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ARTÍCULO 10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos fijados en

los artículos precedentes, la adjudicación de plazas se realizará según el orden de presentación inicial de solicitudes en el Registro de Entrada que servirá como criterio único en la mencionada adjudicación, así como en el orden de reserva de las personas que no obtengan plaza directa.

En ningún caso se adjudicarán las plazas mientras no se hayan formalizado los correspondientes contratos administrativos con las empresas titulares de los establecimientos hoteleros.

ARTICULO 11. - FINANCIACIÓN

1.- El programa se cofinancia con la aportación del Ayuntamiento y con la de las personas usuarias.

2.- La contribución del Ayuntamiento en la financiación de las plazas reguladas en la presente ordenanza será de un máximo del 70 % de financiación individual aplicándose dicho porcentaje sobre el coste real del servicio derivado del precio resultante de la adjudicación de los contratos administrativos.

3. La contribución del Ayuntamiento tampoco podrá superar globalmente la cuantía establecida en el contrato administrativo para la prestación del servicio que corresponda abonar al Ayuntamiento con cargo a los Presupuestos del Ayuntamiento de los ejercicios correspondientes.

4. Las personas beneficiarias abonarán a las empresas adjudicatarias de los contratos, la aportación fijada en la convocatoria de viajes en función del tipo de viaje, la temporada, duración y turno.

ARTICULO 12 .- PAGO DE LAS PLAZAS Y JUSTIFICACIÓN SUBVENCION

1. Las personas beneficiarias, una vez inscritas y admitidas formalizarán el pago conforme al porcentaje que se determina en la convocatoria.

2. El Ayuntamiento abonará el importe correspondiente a la empresa adjudicataria , conforme a lo estipulado en los correspondientes contratos administrativos que se suscriban.

3. La justificación de las ayudas reguladas en la presente ordenanza se realizará a través de la factura presentada por los correspondientes contratistas, que incluirán las plazas ocupadas, así como la relación de beneficiarios que realmente hayan disfrutado de estancia en el hotel, sellada y firmada por el hotel.

ARTÍCULO 13. PÉRDIDA DE EFECTOS O MINORACIÓN DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y EXIGENCIA DE REINTEGROS DE IMPORTES INDEBIDAMENTE PERCIBIDOS

1. Podrá dejarse sin efecto la subvención concedida o minorar su



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I0316

Código de Expediente
081/2022/185

Fecha y Hora
30-06-2022 19:58

Página 99 de 150

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3Z093W622C6514090G7Z

cuantía, con reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, por incumplimiento de las obligaciones y requisitos que se establecen en la presente ordenanza , así como en los supuestos del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.-El procedimiento se iniciará de oficio como consecuencia de la propia iniciativa del órgano competente, de una orden superior.

3.- En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

4.-El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación del expediente de revocación o minoración, y en su caso, de reintegro.

5.- Las cantidades que se tengan que reintegrar tendrán consideración de ingreso de derecho público, a efectos del procedimiento aplicable para la cobranza.

ARTÍCULO 14. CONCURRENCIA , INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará por orden de prelación según registro de entrada de las solicitudes y se adjudicará, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.

No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente para atender, una vez finalizado el plazo de presentación, todas las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos.

ARTICULO 15. PROTECCIÓN DE DATOS

La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, al igual que los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, al Ayuntamiento de Paterna con fines de estadística, evaluación y seguimiento, para la elaboración de las tarjetas por la entidad financiera, así como para la comunicación de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial.

Asimismo, quedan informados los solicitantes de que podrán ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Área de Promoción Socioeconómica del Ayuntamiento de Paterna, Edificio Administrativo, 1.ª planta, c/ Mestre Ramón Ramia Querol, s/n.

ARTICULO 16 CONTROL DE LAS AYUDAS

a) Corresponderá al Área de Promoción Socioeconómica llevar a cabo la totalidad de las actuaciones relativas a la implementación del presente programa subvencional, asumiendo la función de control técnico de las subvenciones concedidas, así como la evaluación para determinar la adecuación de la justificación económica presentada a la finalidad por la que fue concedida la subvención.

b) Corresponderá a dicha Área de Promoción Socioeconómica realizar las actuaciones de seguimiento necesarias, muestreos, etc., que se requieran.

c) El/la beneficiario/a está obligado/a a someterse a las actuaciones de control financiero previsto, que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones o ayudas recibidas.

d) La competencia para ejercer el control financiero de las subvenciones concedidas corresponderá a los órganos o funcionarios que tengan atribuido el control financiero de la gestión económica.

ARTICULO 17 - NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto por las presentes bases se estará a lo dispuesto en:

- a) La legislación de Régimen Local al respecto,
- b) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,
- c) Las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de convocatoria,
- d) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y
- e) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
- f) La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Delegación

Se faculta al/la Teniente de Alcalde o que tenga delegada competencias en materia de personas mayores o tercera edad, para que dicte las resoluciones e instrucciones necesarias para la aplicación e interpretación de las presentes bases y se delega en él la resolución de incidencias que puedan producirse con posterioridad a la resolución



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I0316

Código de Expediente
081/2022/185

Fecha y Hora
30-06-2022 19:58

Página 101 de 150

Código de Verificación Electrónica (COVE)



de las ayudas, incluidos los errores materiales, aritméticos o de hecho.

Se delega expresamente en el/la Teniente de Alcalde la convocatoria anual de alguna o todas las ayudas reflejadas en la ordenanza, pudiendo en su caso, ampliar los importes globales máximos, así como el plazo de presentación de solicitudes en función del presupuesto disponible.

Segunda. Entrada en vigor

La presente ordenanza específica para la concesión de subvención programa de viajes para personas mayores del municipio de Paterna entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

SEGUNDO.- Exponer al público las Bases por un plazo de treinta días, mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos electrónico municipal, a efectos de que los interesados examinen el expediente y formulen las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobadas en el supuesto de que no se formule ninguna alegación y haya transcurrido el plazo señalado por el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

15.-012/2022/358 ORDENANZA MUNICIPAL ABOLICIONISTA DE LA PROSTITUCIÓN Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL (PREVIA RATIFICACIÓN DE SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DIA ART. 82.3 DEL ROF)

Tras amplia deliberación se ratifica su inclusión en el orden del día para cumplimiento de lo dispuesto en el art.82.3 del ROF, (al no haber sido dictaminado), con los votos a favor de los grupos socialista (12), las abstenciones del grupo Ciudadanos (3) y los votos en contra de los grupos PP (4), Compromís (3) y Vox (2):

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

RESULTANDO.- Que la vigente Ordenanza Municipal del Ayuntamiento de Paterna sobre Protección de la Convivencia Ciudadana, regula ciertos aspectos a la hora de proteger tanto las relaciones de convivencia, el uso de los bienes, instalaciones, vías y espacios públicos, así como prohibir aquellas conductas que puedan suponer menosprecio a la dignidad de las personas, además de cualquier comportamiento discriminatorio; no debemos olvidar que lo que aquí se pretende regular, dada su trascendencia y envergadura, va más allá de ese concepto general, debiendo aplicar el principio de especialidad,

critério que implica la preferente aplicación de la norma especial sobre la norma general.

RESULTANDO.- Que por Decreto de Teniente de Alcalde de Seguridad, Movilidad y Transición Ecológica, número 2206, de fecha 19 de mayo de 2021 (CSV 4A493E1P1B2U3D2P04JV), se aprobó la memoria a que se refiere el artículo 133 de la Ley 39/2015, sometiéndose a consulta pública en fecha 21 de mayo de 2022, en el portal web de este Ayuntamiento de Patera (www.paterna.es), por plazo de veinte días hábiles, con puesta a disposición tanto de la memoria referida, como del texto provisional de la ordenanza.

RESULTANDO.- Que durante el periodo de información pública NO se han presentado alegaciones al texto de la Ordenanza en cuestión.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

CONSIDERANDO el art. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas que se ajustará al siguiente trámite:

- a) Aprobación inicial por el Pleno
- b) Información Pública y audiencia de los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

CONSIDERANDO.- Que es de aplicación el artículo 84.1 de de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local en cuanto a la potestad de las Entidades Locales para intervenir la actividad de los ciudadanos.

CONSIDERANDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.3.d.1) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, se ha informado la propuesta por la Secretaria General del Ayuntamiento (CSV 5A6T0Z5M2B1T1G680S9F), indicando lo siguiente:

"Secretaría General Clasificación 2.1.1.1.4 Expte: 012/2022/358

INFORME ACERCA DE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL ABOLICIONISTA DE LA PROSTITUCIÓN Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I0316

Código de Expediente
081/2022/185

Fecha y Hora
30-06-2022 19:58

Página 103 de 150

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3Z093W622C6514090G7Z

Solicitado informe acerca de la propuesta de aprobación de una Ordenanza Municipal Abolicionista de la Prostitución y la Explotación Sexual, suscrita por el jefe del área 6S093B4D5X14535C03IC2, esta Secretaría en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.3 del RD 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con la profundidad que la premura de tiempo de la solicitud permite, emite el siguiente **I N F O R M E**

1º.- Competencia: Con carácter previo debe recordarse que la potestad reglamentaria está reconocida a los Ayuntamientos en el art. 4.1 a) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril dentro del marco de distribución competencial establecido en nuestro texto Constitucional (artículos 140 y ss., 148 y 149 de la Constitución Española), siendo una potestad derivada por lo que requiere un marco normativo que le habilite competencialmente sin que pueda una Ordenanza municipal ser fuente primaria de un ordenamiento regulador de derechos y libertades, disponiendo el mencionado precepto: "1. En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas: •a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización."

A este respecto la propuesta de Ordenanza titulada "abolicionista de la Prostitución y la Explotación Sexual", necesitaría una ley en vigor que le habilite a desarrollar la regulación de determinados aspectos concretos que en la misma se contienen bajo la premisa de la abolición de dicha actividad y que sean de su competencia debiendo recordarse que se encuentra en trámite la Proposición de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para prohibir el proxenetismo en todas sus formas. (122/000224)

Señala la exposición de motivos de la Ordenanza: "El ámbito de aplicación territorial viene determinado por el título competencial que habilita al Ayuntamiento para regular esta materia: los espacios públicos como lugares de convivencia ciudadana en pleno disfrute de derechos y libertades. Esta ordenanza establece una serie de normas de conducta en el espacio público y sanciona aquellas conductas que favorecen la demanda y el consumo de prostitución, perpetuando una práctica sexista, gravemente discriminatoria e impropia de una sociedad democrática.

No hay inconveniente en la regulación de las relaciones de convivencia ciudadana y del uso de los servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos; tipificar infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones y limitaciones que regula, pero dentro del marco de las leyes.

2º.- Por otra parte, tampoco es posible extender la potestad reglamentaria más allá del término municipal, por lo que queda fuera del ámbito competencial del Ayuntamiento ordenar las actuaciones de otros ayuntamientos al disponer textualmente:

"Artículo 21. Coordinación y cooperación entre municipios y entidades supramunicipales. Los ayuntamientos se coordinarán con la Generalitat y demás Administraciones Públicas para la atención, intervención integral de las víctimas de prostitución y explotación sexual. Asimismo, cooperarán con otros municipios y con entidades supramunicipales, como las mancomunidades, con el fin de coordinar sus actuaciones y poner en común el seguimiento y la evaluación de las actuaciones y del Plan municipal de acción integral para mujeres en situación de prostitución.

Además, se promoverá la expansión y adhesión de los municipios a la "Red de municipios Libres de Trata" de la Comunitat Valenciana y el establecimiento de medidas de seguimiento de consecución de los compromisos firmados "

CONSIDERANDO.- Que consultada la Consellería de Justicia sobre los reparos de la Secretaría General, se realizan las siguientes apreciaciones:

"1. FALTA DE COMPETENCIA PARA REGULAR EL OBJETO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL

El informe de Secretaría señala que la potestad reglamentaria es una "potestad derivada, por lo que requiere un marco normativo que le habilite competencialmente sin que pueda una Ordenanza municipal ser fuente primaria de un ordenamiento regulador de derechos y libertades". Y añade: "No hay inconveniente en la regulación de las relaciones de convivencia ciudadana y del uso de los servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos; tipificar infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones y limitaciones que regula, pero dentro del marco de las leyes."

En este sentido cabe argumentar, en primer lugar, la potestad reglamentaria autónoma de las Administraciones Locales. En segundo lugar, la potestad sancionadora local para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de los espacios públicos, en defecto de normativa sectorial específica. Y en tercer lugar, el reconocimiento de las mujeres víctimas de prostitución y de explotación sexual como una expresión de la violencia de género.

PRIMERO - AUTONOMÍA DE LAS ENTIDADES LOCALES

El ejercicio de la potestad reglamentaria de las Administraciones Locales no es una "potestad derivada", sino una expresión de la autonomía local, la cual está reconocida en el artículo 140 de la Constitución Española. El mencionado precepto deja pocas dudas al



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I0316

Código de Expediente
081/2022/185

Fecha y Hora
30-06-2022 19:58

Página 105 de 150

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3Z093W622C6514090G7Z

respecto cuando establece que "La Constitución garantiza la autonomía de los municipios. Estos gozarán de personalidad jurídica plena".

También la Carta Europea de Autonomía Local, ratificada por España y de aplicación directa en nuestro país, reconoce la capacidad de autogobierno de las entidades locales. Así, en su artículo 2 afirma que "el principio de la autonomía local debe estar reconocido en la legislación interna y, en lo posible, en la Constitución". Asimismo, el artículo 4.2 dispone que "las Entidades locales tienen, dentro del ámbito de la Ley, libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad".

SEGUNDO - POTESTAD SANCIONADORA LOCAL

La ordenanza recoge una serie de infracciones administrativas vinculadas a la demanda y publicidad de la prostitución que, como se detalla en este punto, están amparadas por el ordenamiento jurídico.

El punto de partida para definir el ámbito de extensión de la potestad sancionadora de las entidades locales se encuentra en el artículo 27 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que determina que "sólo constituyen infracciones administrativas las vulneraciones del ordenamiento jurídico previstas como tales infracciones por una Ley, sin perjuicio de lo dispuesto para la Administración Local en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril".

A la luz de este precepto, y visto que no existe ninguna ley que tipifique las conductas que se prevé sancionar en virtud de la ordenanza, cabe acudir a lo dispuesto en el mencionado Título XI de la Ley 7/1985. El artículo 139 de esta ley establece que "para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso [...] [de los] espacios públicos, los entes locales podrán, en defecto de normativa sectorial específica, establecer los tipos de las infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes ordenanzas".

Es decir, cuando no haya una ley sectorial específica, las entidades locales pueden aprobar ordenanzas que tipifiquen y sancionen conductas que afecten a la convivencia de interés local y al uso de los espacios públicos. Sin lugar a duda, tal es el caso de la prostitución y de explotación sexual, lo que habilita a las autoridades locales a perseguir y sancionar su demanda y publicidad.

TERCERO - EL RECONOCIMIENTO DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE

PROSTITUCIÓN Y DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMO UNA EXPRESIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

El otro título competencial que habilita a las entidades locales a regular el objeto de la ordenanza es el artículo 25.2.o de la Ley 7/1985, que reconoce como una competencia propia de los municipios las "actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género".

A este respecto, cabe señalar que diversos tratados internacionales ratificados por España y, por tanto, de aplicación directa en nuestro país, contemplan la prostitución como una forma de violencia sobre las mujeres.

Por todos, el Convenio de Estambul de 2011 reconoce en su artículo 3.d que se entenderá violencia contra las mujeres por razones de género "toda violencia contra una mujer porque es una mujer o que afecte a las mujeres de manera desproporcionada". La prostitución es un fenómeno ligado a los roles de género y a la desigualdad estructural que sufren las mujeres en relación con los hombres.

En el mismo sentido, el Convenio de Lake Success de 1949 en su preámbulo considera que "la prostitución y el mal que la acompaña, la trata de personas para fines de prostitución, son incompatibles con la dignidad humana y el valor de la persona humana y ponen en peligro el bienestar del individuo, de la familia y de la comunidad". Asimismo, en su primer artículo, compele a los Estados firmantes a sancionar a quienes medien o exploten directamente la prostitución de otra persona, aun con su consentimiento.

Y la Convención de Nueva York de 1979, en su artículo seis, apremia a los Estados Parte a adoptar "las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación en la prostitución de la mujer".

La prostitución es un fenómeno ligado a los roles de género y a la desigualdad estructural que sufren las mujeres en relación con los hombres. La Comisión Mixta de los Derechos de la Mujer y de la Igualdad de Oportunidades del Congreso de los Diputados, en un informe que se ha convertido en referencia en la materia, manifestó que la prostitución tiene un fuerte componente diferencial de género y estimó que los hombres podrían llegar a representar el 99'7% de los demandantes de prostitución, mientras que las personas en situación de prostitución son en su inmensa mayoría mujeres con graves problemas económicos. Esta misma conclusión se desprende del reciente informe "La Prostitución en la Comunitat Valenciana: Una mirada sociológica" (Antonio Ariño, 2022).

En definitiva, los datos dejan pocas dudas respecto a que la prostitución afecta de manera desproporcionada a las mujeres, particularmente a las que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad. Por ello, y siguiendo la definición que nos ofrece el



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I0316

Código de Expediente
081/2022/185

Fecha y Hora
30-06-2022 19:58

Página 107 de 150

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3Z093W622C6514090G7Z

Convenio de Estambul, hay que concluir que la prostitución es una expresión de la violencia ejercida contra las mujeres por razones de género.

Todo lo expuesto nos indica que esta ordenanza se alinea con el enfoque adoptado por los tratados internacionales ratificados por España: la trata, la explotación sexual y la prostitución son realidades inherentemente interconectadas, que tienen su origen en la desigualdad de género y la violencia sobre la mujer.

A título de ejemplo, la Ordenanza de Quart de Poblet establece la misma justificación en su exposición de motivos: "La ordenanza de convivencia del Ayuntamiento de Quart de Poblet hace hincapié en la lucha contra la prostitución y la trata con fines de explotación sexual dentro del municipio, preservando los espacios públicos como lugares de convivencia e igualdad, considerando estas actividades una de las manifestaciones más extremas de la violencia machista. Así, se establecen mecanismos para impedir, en el ámbito de actuación de esta ordenanza, la explotación de las personas mediante la prostitución, se refuerzan los controles sobre los locales donde presuntamente se producen estas situaciones y se estipula un control sobre la publicidad sexista relativa a explotación sexual y/o la prostitución."

2. PROPOSICIÓN DE LEY ORGÁNICA POR LA QUE LA QUE SE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL

En el informe se hace referencia a la modificación, que está en trámite, del Código Penal. Dice expresamente: "debiendo recordarse que se encuentra en trámite la Proposición de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para prohibir el proxenetismo en todas sus formas."

Es evidente que la norma penal no es la que habilita al desarrollo de la normativa municipal que parece exigirse y, por tanto, no tiene sentido la referencia que se hace como mecanismo de habilitación legal sectorial.

Podría intuirse, aunque no lo dice claramente el informe, que esa regulación penal impediría sancionar por las mismas conductas en el ámbito administrativo. Tal solapamiento conculcaría el principio de non bis in ídem. Pero no es el caso. La actividad normativa de una Administración Pública no puede frenarse por una posible regulación futura por parte de otra instancia de gobierno o legislativa. Tal asunción supondría una paralización de facto de la actividad propia de los poderes públicos. En el caso de que finalmente tal reforma fuera

aprobada y en el sentido que lo fuera, se adaptarían los regímenes de infracciones administrativas para garantizar el estricto respeto a nuestro ordenamiento jurídico, lo que incluye el respeto del principio del non bis in ídem.

3. ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN DE LA ORDENANZA

En referencia al artículo de la ordenanza que establece la obligación de promover mecanismos de coordinación con la Generalitat y otras Administraciones Públicas, la Secretaría General señala que no es posible extender la potestad reglamentaria más allá del término municipal.

En relación con este punto, hay que destacar que a quien vincula este artículo es al propio ayuntamiento que promueve la ordenanza, pero en ningún caso al resto de Administraciones. Asimismo, cabe señalar que de este precepto no se deriva una obligación específica, sino más bien una guía genérica de actuación, pues lo que se pretende es dejar constancia de que la complejidad de la realidad de la prostitución y la explotación sexual exige una actuación coordinada entre los distintos actores implicados.

Parece evidente que la coordinación del Ayuntamiento con otras Administraciones supramunicipales, como la Diputación Provincial o la Generalitat Valenciana en el marco de sus competencias para la prestación de los servicios descritos no invade ninguna competencia de ningún otro territorio. Al contrario, parece necesaria y así se realiza en otras materias para su eficacia en el territorio del municipio.

De la misma manera, la cooperación que se señala "con otros municipios o entidades supramunicipales, como las mancomunidades, con el fin de coordinar sus actuaciones y poner en común el seguimiento y la evaluación de las actuaciones y del Plan municipal de acción integral para mujeres en situación de prostitución." tampoco puede suponer ninguna extralimitación territorial, pues así se realiza en otras materias objeto de cooperación supramunicipal que es la propia razón de la mancomunación de servicios.

Por todo ello, se entiende que la ordenanza no se extralimita en su ámbito de aplicación.

CONCLUSIÓN

Se considera que la ordenanza se ajusta a derecho, pues se enmarca dentro del ámbito competencial local y es una expresión de su potestad reglamentaria y sancionadora.

Asimismo, se toma en consideración la eventual aprobación de una reforma del Código Penal, si bien ello no impide que se proceda a la aprobación del contenido de la ordenanza propuesta. En caso de que



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I0316

Código de Expediente
081/2022/185

Fecha y Hora
30-06-2022 19:58

Página 109 de 150

Código de Verificación Electrónica (COVE)



finalmente se llevara a cabo la mencionada reforma, se revisaría la normativa que pudiera entrar en conflicto con ella.

Por último, se manifiesta que la ordenanza no se excede en su ámbito territorial de aplicación, pues tan solo genera obligaciones para el ayuntamiento que la promueve y dentro del término municipal de Paterna."

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

CONSIDERANDO que corresponde al Pleno Municipal en los Ayuntamientos, de conformidad con el art. 22.2.d) de la Ley 7/85, la aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área, tras amplia deliberación, se somete a votación la propuesta que se someterá a información pública, siendo aprobada con los votos a favor del grupo socialista (12), las abstenciones de los grupos PP (4), Compromís (3) y Vox (2) y los votos en contra del grupo Ciudadanos (3), adoptándose los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la ordenanza municipal Abolicionista de la Prostitución y la Explotación Sexual, con el texto que se indica en el anexo al presente.

SEGUNDO.- Exponer al público durante un período de treinta días mediante edicto en el BOP y en el tablón de anuncios municipal, a efectos de que los interesados examinen el expediente y puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, elevándose a definitivo el acuerdo provisional en caso de que no se formulase alegación alguna.

ANEXO:

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA ABOLICIÓN DE LA PROSTITUCIÓN
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Finalidad y ámbito de aplicación de la Ordenanza.

Artículo 1. Finalidad de la Ordenanza.

Artículo 2. Ámbito objetivo de aplicación.

Artículo 3. Ámbito subjetivo de aplicación.

CAPÍTULO II. Principios rectores.

Artículo 4. Defensa y protección de los derechos de las mujeres en situación de prostitución.

Artículo 5. Igualdad y no discriminación.

Artículo 6. Colaboración y coordinación.

TÍTULO II

INFRACCIONES Y RÉGIMEN SANCIONADOR

CAPÍTULO I. Tipificación de infracciones.

Artículo 7. Fundamentos de la regulación del régimen sancionador.

Artículo 8. Concepto y clasificación de las infracciones.

Artículo 9. Infracciones leves.

Artículo 10. Infracciones graves.

Artículo 11. Infracciones muy graves.

Artículo 12. Infracciones cometidas por menores.

Artículo 13. Prescripción de las infracciones.

CAPÍTULO II. Régimen sancionador.

Artículo 14. Sanciones.

Artículo 15. Graduación de las sanciones.

Artículo 16. Personas responsables.

Artículo 17. Prescripción de las sanciones.

Artículo 18. Órgano competente para sancionar.

Artículo 19. Colaboración ciudadana.

TÍTULO III

ACCIÓN INTEGRAL PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE PROSTITUCIÓN.

Artículo 20. Plan municipal de acción integral para mujeres en situación de prostitución.

Artículo 21. Coordinación y cooperación entre municipios y entidades supramunicipales.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Régimen Supletorio.

SEGUNDA. Entrada en vigor y publicación de la Ordenanza.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

Con carácter general, todas las personas que se encuentren en el término municipal de Paterna tienen el deber de observar un comportamiento cívico, particularmente en sus relaciones de convivencia, así como en el uso de los bienes e instalaciones puestos a disposición

y de los demás elementos que configuran y dan estilo a una Ciudad.

En particular, la finalidad específica de esta ordenanza es promover, dentro del ámbito de las competencias municipales, la



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I0316

Código de Expediente
081/2022/185

Fecha y Hora
30-06-2022 19:58

Página 111 de 150

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3Z093W622C6514090G7Z

erradicación de la prostitución y otras formas de explotación sexual en el municipio de Paterna, con el objetivo de proteger los derechos de las víctimas del sistema prostitucional. Esta Ordenanza articula una serie de medidas de carácter jurídico, así como recursos psicosociales, para defender y proteger a las mujeres víctimas de prostitución y de explotación sexual, y para garantizar la convivencia en el espacio público de manera que toda la ciudadanía pueda ejercer libremente sus derechos.

En esta línea la Ordenanza, partiendo de la defensa de los derechos humanos y de los derechos de las mujeres, persigue erradicar la prostitución y la explotación sexual. Por ello, considera víctimas a todas las mujeres en situación de prostitución, sanciona la demanda como causa principal de la existencia de la prostitución y propone medidas que van más allá del ámbito sancionador, al incorporar un enfoque integral e inclusivo que garantice la defensa y la protección de todas las mujeres en situación de prostitución.

El ámbito de aplicación territorial viene determinado por el título competencial que habilita al Ayuntamiento para regular esta materia: los espacios públicos como lugares de convivencia ciudadana en pleno disfrute de derechos y libertades. Esta ordenanza establece una serie de normas de conducta en el espacio público y sanciona aquellas conductas que favorecen la demanda y el consumo de prostitución, perpetuando una práctica sexista, gravemente discriminatoria e impropia de una sociedad democrática.

II

La presente ordenanza se fundamenta en disposiciones reguladas en el derecho internacional, estatal y autonómico. En el ámbito internacional, se sustenta en los compromisos asumidos por el Estado español como consecuencia de la ratificación del Convenio para la represión de la trata de personas con fines de explotación sexual de 2 de diciembre de 1949 (Convenio de Lake Success); y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional de 15 de noviembre de 2000, y Protocolos que la desarrollan, especialmente el Protocolo de Palermo, todos ellos de aplicación directa en España.

A su vez, también son de aplicación directa el Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la Trata de Seres Humanos de 16 de mayo de 2005 (Convenio de Varsovia) y sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica de 11 de mayo de 2011 (Convenio de Estambul).

En el ámbito estatal la ordenanza se sustenta en la propia Constitución Española, especialmente en sus artículos 9.2, 14 y 15; en los términos que se han desarrollado por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral

contra la Violencia de Género; en el Estatuto de la víctima del delito (Ley 4/2015, de 27 de abril); y en el Reglamento que lo desarrolla (Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre).

En la Comunitat Valenciana es de aplicación lo establecido en la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

Dentro de este marco normativo, los artículos 139 a 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, junto con el artículo 25 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, constituyen la habilitación competencial del Ayuntamiento para dictar una ordenanza para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia ciudadana y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos; tipificar infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones y limitaciones que regula.

Asimismo, la habilitación competencial se complementa con lo establecido en el artículo 25. 2 párrafo o) de la misma Ley, que atribuye a los municipios la competencia sobre las "actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género".

Por último, la competencia para velar sobre el cumplimiento de la presente norma se fundamenta en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en su artículo 1.3, que establece que "las Corporaciones Locales participarán en el mantenimiento de la seguridad pública en los términos establecidos en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el marco de esta Ley", junto con el artículo 53 de la misma, que dispone que los Cuerpos de Policía Local deberán ejercer las funciones de Policía Administrativa "en lo relativo a las Ordenanzas, Bandos y demás disposiciones municipales dentro del ámbito de su competencia."

III

La presente ordenanza se estructura en tres títulos, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

El título I regula la finalidad y ámbito de aplicación de la ordenanza, así como sus principios rectores.

Las infracciones se recogen en el Título II, que también regula el régimen sancionador. Por su parte, en el título III se contempla la aprobación de un plan municipal de acción integral para mujeres en situación de prostitución.

Finalmente se prevé una disposición derogatoria y disposiciones finales relativas a la entrada en vigor y régimen supletorio.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Finalidad y ámbito de aplicación de la Ordenanza.

Artículo 1. Finalidad de la Ordenanza.

Esta ordenanza tiene como finalidad promover la erradicación de la prostitución y otras formas de explotación sexual en el municipio de



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I0316

Código de Expediente
081/2022/185

Fecha y Hora
30-06-2022 19:58

Página 113 de 150

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3Z093W622C6514090G7Z

Paterna y proteger los derechos de las mujeres víctimas del sistema prostitucional.

Por ello, articula una serie de medidas encaminadas a la defensa y protección de las mujeres en situación de prostitución desde un punto de vista jurídico, psicológico y social; garantizando la convivencia en el espacio público en condiciones de igualdad donde toda la ciudadanía pueda ejercer libremente sus derechos. También identifica las conductas susceptibles de infracción administrativa y establece las sanciones correspondientes.

Artículo 2. Ámbito objetivo de aplicación.

El ámbito objetivo de aplicación de la presente Ordenanza comprende el término municipal de Paterna, incluyendo los siguientes espacios, construcciones y elementos:

- a) Las vías públicas de toda índole situadas en el término municipal, así como el mobiliario urbano en su totalidad, incluyendo los objetos y piezas de dicho mobiliario, los equipamientos y las construcciones e instalaciones que se ubiquen o formen parte de aquellas.
- b) Los edificios públicos, centros educativos y culturales, piscinas, zonas deportivas y cualesquiera otras construcciones municipales de análoga naturaleza que sean destinadas a un uso o a un servicio público.
- c) Los ornamentos naturales o artificiales que formen parte del paisaje urbano del municipio, tales como árboles, jardineras, plantas y demás, siempre que se encuentren o sean visibles desde la vía pública o espacio público.
- d) Las instalaciones provisionales colocadas en la vía pública para eventos, tales como mercados itinerantes, conciertos, exposiciones culturales, ferias, festividades y otros acontecimientos de naturaleza semejante.
- e) Las fachadas de los edificios públicos o privados, así como los soportales y los portales que den acceso a los mismos; escaparates, patios, solares y jardines de toda índole, siempre que sean visibles desde la vía pública o recaigan sobre ella, por formar parte del paisaje urbano del municipio.
- f) Los vehículos que se encuentren estacionados en las instalaciones de cualquier espacio público municipal, así como en la vía pública.
- g) Cualquier otro lugar o elemento comprendido dentro del espacio público del término municipal.

Artículo 3. Ámbito subjetivo de aplicación.

Esta Ordenanza es de aplicación a las personas que se encuentren en el término municipal de Paterna, independientemente de su situación

jurídico administrativa y estén o no empadronadas en el municipio.

CAPÍTULO II. Principios rectores.

Artículo 4. Defensa y protección de los derechos de las mujeres en situación de prostitución.

Se deben realizar las actuaciones necesarias que posibiliten la garantía de los derechos y libertades de las mujeres víctimas de prostitución y de explotación sexual, y la salvaguarda de su dignidad, integridad física y moral y su libertad sexual.

Los servicios municipales deben facilitar a las mujeres víctimas de prostitución y de explotación sexual, todos los trámites administrativos necesarios que les reconozca y garantice el derecho y acceso a los recursos sociales, sanitarios, formativos, laborales, así como cualquier otro que le fuese de utilidad.

Artículo 5. Igualdad y no discriminación.

Se debe promover la igualdad y la no discriminación por razón de sexo e impulsar la erradicación de los roles y estereotipos construidos socialmente en función de la diferencia entre mujeres y hombres.

Artículo 6. Colaboración y coordinación.

Con objeto de optimizar los recursos y el uso racional de los mismos, el Ayuntamiento de Paterna se coordinará y colaborará con otras administraciones públicas, instituciones, entidades, asociaciones y colectivos.

TÍTULO II INFRACCIONES Y RÉGIMEN SANCIONADOR

CAPÍTULO I. Tipificación de infracciones.

Artículo 7. Fundamentos de la regulación del régimen sancionador.

Las conductas tipificadas como infracción en esta Ordenanza se consideran atentados contra la dignidad y los derechos fundamentales de las mujeres víctimas de prostitución y explotación sexual.

Artículo 8. Concepto y clasificación de las infracciones.

1. Las acciones tipificadas en esta ordenanza serán constitutivas de infracción administrativa sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que pudieran derivar de las mismas.

2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 9. Infracciones leves.

Se considerará infracción leve:

Colocar, repartir, divulgar y/o difundir publicidad que promueva, favorezca o fomente el consumo y/o mercado de la prostitución, así como el turismo sexual, cuando se utilice el espacio público o los elementos que lo integran y que constituyen el ámbito objetivo de aplicación de ésta.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I0316

Código de Expediente
081/2022/185

Fecha y Hora
30-06-2022 19:58

Página 115 de 150

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3Z093W622C6514090G7Z

Serán responsables de la realización de esta conducta quienes ejecuten materialmente la misma, además de quienes consten como anunciantes en el medio, formato y/o soporte que se trate en cada caso.

Artículo 10. Infracciones graves.

Se considerarán infracciones graves:

1. Solicitar, negociar o aceptar directa o indirectamente servicios sexuales retribuidos. A estos efectos, se considera solicitud o aceptación, la proposición para disfrute propio o para un tercero de la realización de cualquier actividad de carácter sexual a cambio de un pago en dinero o en especie, o cualquier otra contraprestación.

Se considerará que ha existido pago o retribución, cuando conste el intercambio de dinero y/o especie, cuando así se reconozca por quien ha ofrecido el pago, retribución o contraprestación, o cuando concurren otras circunstancias que, a juicio del/la agente de la

autoridad, pongan de manifiesto que ha mediado dicha transacción.

2. Realizar cualquier actividad de carácter sexual en el espacio público a cambio de retribución, en dinero o en especie, o cualquier otra contraprestación.

Se considerará que ha existido pago o retribución, cuando conste el intercambio de dinero y/o especie, cuando así se reconozca por quien ha ofrecido el pago, retribución o contraprestación, o cuando concurren otras circunstancias que, a juicio del/la agente de la

autoridad, pongan de manifiesto que ha mediado dicha transacción.

3. Colaborar con los demandantes de servicios sexuales con acciones como facilitar, vigilar y/o alertar sobre la presencia de los/las agentes de la autoridad.

4. Favorecer o promover el consumo de prostitución u otras formas de explotación sexual, el mercado de la prostitución y/o el turismo sexual.

A estos efectos, se consideran conductas de favorecimiento y promoción intermediar entre los demandantes de servicios sexuales y las personas en situación de prostitución, así como cualesquiera otras que faciliten el contacto entre ambas partes.

Artículo 11. Infracciones muy graves.

1. Se considerarán infracciones muy graves las descritas en el artículo 10 cuando se lleven

a cabo en:

a. Espacios situados a menos de doscientos metros de distancia de centros docentes o educativos u otros lugares con afluencia de público infantil.

b. Lugares situados a menos de doscientos metros de espacios

destinados a la celebración de cualquier acto público de naturaleza cultural, festiva, lúdica y/o deportiva, con afluencia de público.

c. Puntos que impliquen una mayor vulnerabilidad para las personas en situación de prostitución por su aislamiento, escasez de alumbrado, cercanía a las vías de circulación de vehículos y espacios que impidan o dificulten la huida.

Artículo 12. Infracciones cometidas por menores.

1. Esta ordenanza también es aplicable a las conductas realizadas por personas menores de edad, con edad comprendida entre los 14 y 18 años.

2. En todo caso, cualquier denuncia o inicio de un expediente sancionador, así como la imposición de una sanción a una persona menor de edad, será también notificada a sus representantes legales.

3. De acuerdo con lo establecido en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Niñas y los Niños, y demás normativa de aplicación, todas las medidas sancionadoras previstas en la presente Ordenanza que puedan afectar a menores atenderán principalmente al interés superior de éstos.

Artículo 13. Prescripción de las infracciones.

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

3. En el caso de infracciones continuadas el plazo comenzará a contar a partir de la finalización de la conducta infractora.

CAPITULO II. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 14. Sanciones.

1. Las infracciones calificadas como leves serán sancionadas con multa de 500 a 750 euros.

2. Las infracciones calificadas como graves serán sancionadas con multa de 750,01 euros a 1.500 euros.

3. Las infracciones calificadas como muy graves serán sancionadas con multa de 1.500,01 euros a 3.000 euros.

Artículo 15. Graduación de las sanciones

1. La imposición de las sanciones previstas en esta Ordenanza se guiará por la aplicación del principio de proporcionalidad y, en todo caso, se tendrán en cuenta para su graduación los siguientes criterios:

a) La trascendencia social de la infracción.

b) La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el ejercicio de los derechos de otras personas o actividades.

c) La existencia de reiteración y reincidencia. Se entenderá por reiteración, la comisión de más de una infracción de distinta naturaleza en el término de un año cuando así haya sido declarado por resolución que ponga fin a la vía



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I0316

Código de Expediente
081/2022/185

Fecha y Hora
30-06-2022 19:58

Página 117 de 150

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3Z093W622C6514090G7Z

administrativa. Por su parte, se entenderá por reincidencia la comisión de más de una infracción de la misma naturaleza en el término de un año cuando así haya sido declarado por resolución que ponga fin a la vía administrativa.

d) La situación de especial predominio de la persona infractora sobre la víctima.

e) El beneficio que haya obtenido la persona infractora.

2. Cuando, según lo previsto en la presente ordenanza, se impongan sanciones no económicas, ya sean alternativas u obligatorias, la determinación de su contenido y duración tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y los criterios enunciados en los párrafos anteriores.

Artículo 16. Personas responsables.

1. Todas las personas, físicas o jurídicas, que realicen, sean autores o participen en alguna de las conductas tipificadas en los artículos 9, 10 y 11 de la presente Ordenanza, incurrirán en responsabilidad administrativa.

2. En ningún caso las conductas detalladas en dichos artículos serán motivo de sanción para las mujeres en situación de prostitución o víctimas de explotación sexual.

Artículo 17. Prescripción de las sanciones.

1. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

2. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que la resolución haya adquirido firmeza.

Artículo 18. Órgano competente para sancionar.

La competencia para la iniciación, tramitación y resolución de los expedientes que se deriven de la aplicación de esta Ordenanza corresponderá a los Órganos Municipales que tengan atribuida la potestad sancionadora de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 19. Colaboración ciudadana.

El Ayuntamiento de Paterna facilitará los medios necesarios para que cualquier persona pueda poner en conocimiento de las autoridades municipales los hechos que conozcan contrarios a esta Ordenanza, al objeto de prevenir situaciones de explotación sexual y favorecer la colaboración ciudadana.

TÍTULO III.

ACCIÓN INTEGRAL PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE PROSTITUCIÓN.

Artículo 20. Plan municipal de acción integral para mujeres en situación de prostitución.

1. El Ayuntamiento de Paterna aprobará un plan municipal de acción integral para mujeres en situación de prostitución. Este plan comprenderá y coordinará todas las medidas y actuaciones destinadas a las mujeres en situación de prostitución y víctimas de explotación sexual que se encuentren en el término municipal, con la finalidad de que puedan integrarse social, económica y laboralmente en la sociedad.

2. Entre otros aspectos, el plan:

a) Fijará las actuaciones y medidas de colaboración y coordinación con otras administraciones públicas, instituciones públicas o privadas y entidades que asistan, presten servicios o trabajen con mujeres en situación de prostitución o víctimas de explotación sexual.

b) Determinará los mecanismos para que las mujeres en situación de prostitución y víctimas de explotación sexual reciban información sobre sus derechos y sobre los recursos y servicios a los que puedan acceder y cómo acceder a ellos.

c) Pondrá en marcha recursos para la atención de las mujeres prostituidas en coordinación con los recursos especializados de la Generalitat y otras Administraciones Públicas que intervienen con mujeres víctimas de prostitución y explotación sexual. En concreto, se deberá proporcionar:

i. Atención social: acogida, información y derivación a servicios sociales especializados.

ii. Atención psicológica individual y grupal.

iii. Atención sanitaria y psiquiátrica: asesoramiento sobre salud, hábitos saludables, tratamientos y/o acompañamiento sanitario.

iv. Asistencia jurídica: asesoramiento legal, tramitaciones administrativas, acompañamiento y asistencia jurídica gratuita desde el momento previo a interponer denuncia.

v. Formación básica y profesional.

vi. Orientación laboral y apoyo a la búsqueda de empleo.

vii. Recursos residenciales o soluciones habitacionales.

d) Diseñará, promoverá y realizará campañas de sensibilización destinadas, por un lado, a las mujeres en situación de prostitución y víctimas de explotación sexual y, por otro lado, a la ciudadanía en general.

e) Y preverá un órgano para el seguimiento y la evaluación de las medidas y actuaciones del plan.

Artículo 21. Coordinación y cooperación entre municipios y entidades supramunicipales.

Los ayuntamientos se coordinarán con la Generalitat y demás Administraciones Públicas para la atención, intervención integral de las víctimas de prostitución y explotación sexual.

Asimismo, cooperarán con otros municipios y con entidades supramunicipales, como las mancomunidades, con el fin de coordinar sus actuaciones y poner en común el seguimiento y la evaluación de las



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I0316

Código de Expediente
081/2022/185

Fecha y Hora
30-06-2022 19:58

Página 119 de 150

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3Z093W622C6514090G7Z

actuaciones y del Plan municipal de acción integral para mujeres en situación de prostitución.

Además, se promoverá la expansión y adhesión de los municipios a la "Red de municipios Libres de Trata" de la Comunitat Valenciana y el establecimiento de medidas de seguimiento de consecución de los compromisos firmados.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a la misma.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Régimen Supletorio.

En lo no regulado en esta ordenanza se aplicarán directamente lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDA. Entrada en vigor y publicación de la Ordenanza. Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

16.-PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL:DACIÓN CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS DEL N°2204 DE FECHA 19/05/2022 AL N°2765 DE FECHA 21/06/2022 AMBOS INCLUSIVE Y DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, N° 22, 23, 24, 25, 26 Y 27 DE FECHAS 23 Y 30 DE MAYO Y 6, 3, 13 Y 20 DE JUNIO DEL 2022 RESPECTIVAMENTE.

Dada cuenta de Decretos de Alcaldía y Concejales con facultades delegadas del n°2204 de fecha 19/05/2022 al n°2765 de fecha 21/06/2022 ambos inclusive y de las Actas de Junta de Gobierno Local n° 22, 23, 24, 25, 26 Y 27 de fechas 23 y 30 de mayo y 6, 3, 13 Y 20 de junio de 2022 respectivamente, el Pleno se da por enterado.

17.-DACIÓN DE CUENTA DE ASUNTOS DE ALCALDÍA DE INTERÉS MUNICIPAL

Se da cuenta al Pleno del siguiente informe del Jefe de área de Promoción Socio-económica en relación a las estadísticas del desempleo del municipio de Paterna del mes de mayo de 2022 del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Las dificultades que caracterizan a la situación económica actual requieren de una decidida política municipal de

dinamización económica que favorezca y fomente el la creación de empleo en nuestra ciudad, a través de la implantación de una serie de medidas concretas que permitan paliar los efectos negativos de la coyuntura económica actual sobre la estructura productiva de nuestro municipio y que permita mejorar y avanzar en términos de cohesión social y sostenibilidad.

SEGUNDO.- Que el Área de Promoción Económica y Empleo a través de su departamento de Empleo y Formación desarrolla acciones para incrementar la empleabilidad y por ende la creación de empleo. En este sentido se trabaja en la cualificación de los vecinos de Paterna para que tengan una mayor preparación y cualificación a la hora de poder optar a los diferentes puestos de trabajo a través de formación.

TERCERO.- La Agencia de Colocación nace con el objetivo de contribuir a la inserción laboral y la mejora de la empleabilidad de las personas con más dificultades, favoreciendo su acceso al mercado laboral.

CUARTO.- La Agencia de Colocación tiene entre otras funciones la mediación con el tejido empresarial para la captación y gestión de ofertas de empleo atendiendo a las necesidades y perfiles de lo/as usuario/as del proyecto y proporcionarles personal adecuado a sus requerimientos y necesidades. Facilitando a los/las participantes del servicio cauces de acceso a oportunidades laborales en condiciones de igualdad, no discriminación y respecto a la intimidad y la dignidad. Apoyar el acceso y el mantenimiento del empleo de lo/as candidato/as incorporados en las empresas ofertantes.

En este sentido se hace necesario realizar una observación continua del mercado laboral y demográfico del Municipio de Paterna. Convirtiéndose en una herramienta eficaz de análisis que permita seguir detectando necesidades actuales y tendencias de futuro de las empresas de Paterna en el campo de la cualificación de los recursos humanos. Además, detectar necesidades para la inserción sociolaboral de las personas desempleadas y, especialmente, la estabilidad en el empleo dirigida a jóvenes, mujeres, persona desempleadas y desempleadas de larga duración, así como personas con discapacidad para la posterior concreción y diseño de programas específicos de formación e inserción que se ajusten a los datos obtenidos.

En virtud de todo lo expuesto, se da cuenta de la siguiente evolución del desempleo del mes de mayo de 2022 en el Municipio de Paterna:

La ciudad de Paterna es la cuarta en número de habitantes en la provincia de València, según los datos del Padrón Municipal de Paterna a 31 de mayo de 2022, se sitúa en 73.002 habitantes. De los cuales 37.040 son mujeres y 35.962 hombres.

Según los datos publicados por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) las personas desempleadas en Paterna en mayo de 2022 son 5.186. Lo que se traduce en que en este mes de mayo existen 71 desempleados menos que el mes anterior y 1.049 menos que en el mes de



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I0316

Código de Expediente
081/2022/185

Fecha y Hora
30-06-2022 19:58

Página 121 de 150

Código de Verificación Electrónica (COVE)



mayo de 2021.

Haciendo una comparativa entre las principales poblaciones de la provincia de Valencia, en lo que se refiere al desempleo en el mes de abril de 2022, Paterna se sitúa en la media entre las principales poblaciones, siendo Torrent (82.208 habitantes) la localidad que registra más personas desempleadas con 7.001 seguida de Gandía (74.562 habitantes) con 6.275, frente a las 5.186 personas desempleadas de Paterna (73.002 habitantes).

Haciendo referencia al número de contrataciones efectuadas en el mes de mayo de 2022, Paterna registra el primer puesto en contrataciones con 3.721, después Alzira con 2.773 contrataciones. En último lugar encontramos la población de Mislata con 295 contrataciones efectuadas. Hay que destacar que Paterna es donde más contrataciones inicialmente indefinidas se realizan.

Es una evidencia que la progresión de la disminución del desempleo que se venía produciendo desde 2013 se ha visto bruscamente interrumpida debido a la situación generada con la COVID19, al igual que es indudable la gran reducción del desempleo desde octubre de 2021, cambiando la tendencia en estos últimos meses.

En el mes de marzo de 2020, donde ya se declara el estado de alarma se observó un incremento del desempleo considerable que se mantiene en un nivel elevado hasta los meses de junio y julio. De noviembre a enero aumentó y posteriormente ha tenido una tendencia a la disminución. A excepción de estos tres últimos meses, aunque este mes de mayo parece iniciar una nueva tendencia hacia la disminución del desempleo.

Por otro lado, el número de contratos efectuados de enero a mayo de 2021 se realizaron un total de 14.950 contratos mientras que para el mismo periodo de 2022 se han generado 18.178 contratos.

La comparativa de la evolución de desempleo y contratos efectuados, por regla general, nos está indicando que la evolución de las contrataciones es inversamente proporcional a la evolución del desempleo, por lo que existen coincidencias entre los picos de contratos y la disminución de la tasa de parados y viceversa.

El mes de abril presenta 54.676 altas a la Seguridad Social (294 menos que el mes anterior) y 3.181 más que en mayo de 2021, de los cuales 67 pertenecen al Régimen agrario, 485 al R. Hogar, 4.880 al R. Autónomos y 49.239 al Reg. General. Comparando porcentualmente, el Régimen General representa 90,06% mientras que el Régimen de Autónomos representa un 8,93%.

Comparando el comportamiento entre los distintos sectores, observamos que el sector con una temporalidad más marcada es el sector agrario, siendo en los meses de verano, junio, julio y agosto, donde se presentan menos altas en la Seguridad Social. Sin embargo, los meses de octubre a diciembre son los que presentaba más altas. El resto de los sectores presentan un comportamiento más estable.

En relación con el desempleo femenino, caben destacar que del total de personas desempleadas un 64% son mujeres y el 36% restante hombres. Por otro lado, en la comparativa entre mujeres y hombres con respecto a los contratos efectuados, como podemos observar, las mujeres abarcan el 41% de los contratos y los hombres el 59% de estos.

En lo que se refiere a los tipos de contratos efectuados diferenciados por sexo, encontramos que en los tres tipos de contrato que recogemos los hombres superan en número de contratos a las mujeres, siendo la diferencia más notable entre el tipo de contrato temporal. Del porcentaje global, el contrato de tipo temporal representa el 57,56% en los hombres y el 60,89% en las mujeres, el tipo inicialmente indefinido un 30,86% en los hombres frente a un 30,11% en las mujeres.

Con respecto a los sectores laborales encontramos que, con diferencia, el sector con más peso sobre el desempleo es el Sector Servicios con el 77,30 % del total. Le siguen los sectores de la Industria 9,53% y el de la Construcción con un 8,48%. En la cola, encontramos al Sector Agricultura con un 1,33 % del total del desempleo. El 3,36% restante son las personas desempleadas que ya lo estaban anteriormente.

El Sector Servicios es el sector con más peso sobre los contratos efectuados en 2021 y 2022. Si bien es cierto que los últimos datos del mes de mayo de 2022 nos indican que el 24,19% de las contrataciones realizadas fueron en el sector de la industria.

Dada cuenta del asunto de referencia y de la documentación obrante en el expediente, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.

18.-PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: DACIÓN DE CUENTA DE REPAROS FORMULADOS POR INTERVENCIÓN O DEL INFORME ACERCA DE SU INEXISTENCIA (Art. 218 TRLRHL).

Dada cuenta del siguiente informe del Sr. Interventor:

"INFORME que emite esta intervención en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 218 del RDL 2/2004 que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Se informa al Pleno que, en la labor de control y fiscalización



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I0316

Código de Expediente
081/2022/185

Fecha y Hora
30-06-2022 19:58

Página 123 de 150

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3Z093W622C6514090G7Z

de la actuación de los órganos de gobierno, y considerando los requisitos básicos del régimen de fiscalización e intervención limitada previa aprobados por Acuerdo de Pleno de fecha 25 de julio de 2018, no se tiene constancia de que el Alcalde haya adoptado acuerdos o resoluciones contrarias a los informes con reparo durante el mes de mayo de 2022.

Lo que se informa a los efectos oportunos”.

Dada cuenta del asunto de referencia y de la documentación obrante en el expediente, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.

19.- MOCIÓN I Y II PRESENTADA CONJUNTAMENTE POR LOS PARTIDOS COMPROMIS Y PSOE MOCIÓN DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI+

Se lectura de la siguiente Moción :

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 28 de junio de 1969 se produjeron varias revueltas en Stonewall (EE.UU) para denunciar la criminalización a la cual estaban sometidas las personas LGTBI+. Desde entonces, las organizaciones sociales, conmemoran en todo el mundo el Orgullo LGTBI+, reivindicando los derechos, la dignidad y la igualdad para lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales.

53 años después, y a pesar de ser España un país líder al reconocer derechos a lesbianas, gays, trans y bisexuales queda mucho camino para recorrer hacia la igualdad real. Todo y los avances conseguidos durante los últimos 17 años en materia legislativa, muy especialmente con la Ley 13/2005 del matrimonio igualitario, pero también con la ley 3/2007 de identidad de género, todavía estamos muy lejos de conseguir la igualdad real.

Es necesario el reconocimiento a todos aquellos sectores vinculados a las luchas sociales, para ser los y las máximas responsables de que ahora mismo existan derechos reconocidos para las personas LGTBI+ y la existencia de iniciativas de las diferentes administraciones, desde el ámbito municipal al europeo que tienen como objetivo un compromiso con la lucha colectiva por la igualdad y la libertad de toda la ciudadanía.

La Comunidad Valenciana cuenta con la aprobación de la Ley 8/2017, integral del derecho a la identidad y expresión de género en la Comunidad Valenciana promovida por la Consellería de Políticas Inclusivas y que vela por los derechos de las personas trans, y

también con la aprobación de la Ley 23/2018 de igualdad LGTBI+, que protege los derechos de todas las personas que integran el colectivo y garantiza su seguridad, por ejemplo, ante los delitos de odio. Pero indiscutiblemente es necesaria y urgente la aprobación de la Ley Integral Trans y de Igualdad Social y no Discriminación de las personas LGTBI, que recoja todas las cuestiones de competencia estatal desde una perspectiva holística (sanitaria, educativa, laboral, etc.), que elimine cualquier referencia patológica y otorgue el pleno derecho a la autodeterminación, además de reconocer que los derechos LGTBI+ son una cuestión de Estado.

Esta Ley pretende superar la histórica invisibilidad y falta de reconocimiento de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexuales. La misma atiende y respeta todas las identidades posibles, dado que el colectivo LGTBI+ no es homogéneo. Realidades diferentes y situaciones diferentes. Conviene tener presente la especial vulnerabilidad de las personas LGTBI+ de avanzada edad, o las personas migradas o solicitantes de asilo, las que están privadas de libertad, las que se dedican al trabajo sexual, las menores y adolescentes, en definitiva, personas víctimas de discriminación múltiple, como las mujeres trans, o las personas bisexuales, invisibilizadas hasta la fecha.

Por eso, este año la Federación Estatal LGTBI+ ha declarado el 2022 como año temático "30 años de lucha, derechos y resiliencia", para visibilizar la lucha social que el activismo LGTBI ha supuesto en el Estado español, para conseguir derechos humanos básicos que hoy en día se continúan vulnerando diariamente. Así mismo, se quiere recordar como el colectivo LGTBI ha convertido el sufrimiento en libertad e igualdad, en derechos y alegría para toda la sociedad, y continuar así, dignificando nuestras vidas siempre, contra los discursos de odio de la ultraderecha y otros estamentos ultraconservadores de la sociedad española.

Es muy importante combatir este discurso de odio que actualmente desde la ultraderecha se centra en las personas más vulnerables, como las mujeres trans, por eso se hace necesario visibilizar la realidad de estas mujeres y denunciar la opresión de género que viven debido a la suma de discriminaciones que sufren para ser, además de mujeres, parte del colectivo LGTBI+ y estar expuestas tanto al machismo y la misoginia como la, transfobia.

Damos apoyo a una legislación estatal que iguale nuestros derechos independientemente del territorio en el cual residimos, como la Ley Integral Trans y de Igualdad Social y no Discriminación de las personas LGTBI que se encuentra pendiente de tramitación.

Esta ley consolidaría y garantizaría derechos que suponen un gran avance para las personas trans y LGTBI, despatologizando a las personas trans, tal y como ya ha indicado la Organización Mundial de la Salud a su actualización del CIE-11, y permitiría, entre otras cosas, que mujeres lesbianas, bisexuales y mujeres sin pareja vuelven a tener acceso a técnicas de reproducción humana asistida en todo el



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I0316

Código de Expediente
081/2022/185

Fecha y Hora
30-06-2022 19:58

Página 125 de 150

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3Z093W622C6514090G7Z

Estado, gastado de 8 años sin este derecho al Sistema Nacional de Salud; también recoge medidas para garantizar la asistencia sanitaria a personas Trans desde principios de no discriminación ni patologización, con autonomía, e incorpora la inclusión de conocimientos y respecto a la diversidad sexual y de género y familiar a los currículums educativos, como objetivo clave en todas las etapas educativas.

Desde las instituciones tenemos que seguir trabajando en favor de la igualdad legal, social y de hecho entre todas las personas. Hay que impedir que las convicciones morales o ideológicas individuales continúen poniendo trabas el avance de la igualdad, que es el camino de la democracia. A pesar de que la igualdad legal es ya una realidad generalizada, la igualdad social y real del colectivo LGTBI+ es todavía una asignatura pendiente que hay que abordar con urgencia y decisión. Es precisamente ahora cuando los gobiernos tienen que mantener firmes en el estado de derecho y los derechos humanos.

Igualmente, hay que seguir denunciando que todavía a día de hoy, según el último informe Homofobia de Estado, publicado en diciembre de 2020 por la Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans y Intersex (ILGA, según sus siglas inglesas), hay 11 países que condenan la conducta homosexual con la pena de muerte y 69 Estados miembros de la ONU todavía criminalizan los actos sexuales consentidos entre personas adultas del mismo sexo. Reiteramos la importancia de denunciar esta situación y de luchar por los derechos de todas las personas, desde la perspectiva de que la lucha por los derechos LGTBI+ es la lucha por los derechos humanos.

Los municipios son los espacios más próximos a la ciudadanía, los cuales juegan un papel fundamental en la visibilización del colectivo LGTBI+, siendo un referente de integración y lucha contra la discriminación. Por eso es necesario nuestro compromiso al dar respuesta en la población LGTBI+ en todo aquello que sea de nuestra competencia. Porque la LGTBfòbia, lejos de desaparecer, continúa manifestándose en aulas, hogares, en centros de ocio y de trabajo, a el ámbito familiar e incluso, en las administraciones y servicios públicos.

Estas actitudes, como sabemos, son más acusadas en tiempos de crisis como la sanitaria, económica y social, donde los derechos de todas las personas, y especialmente, las más estigmatizadas socialmente, son vulnerados de manera constante. De nuevo, este 28 de junio, es necesario un apoyo explícito a las demandas y necesidades de la población LGTBI+.

Por lo tanto, si bien hay que reconocer la existencia de

iniciativas de las diferentes administraciones, de las municipales, de la Generalitat, el Estado o la Unión Europea, que tienen como objetivo un compromiso con la lucha colectiva por la igualdad y la libertad de toda la ciudadanía, es cierto que todavía queda mucho trayecto para llegar a ser una sociedad donde no se produzca ningún tipo de discriminación por motivo de sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género. Celebramos los avances, sin olvidar que queda mucho camino por recorrer.

Por todo esto proponemos los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Realizar una denuncia explícita contra la lgtbifòbia, así como el discurso del odio que está calando en el debate democrático, y que llevan a la estigmatización, la discriminación y la violencia en todas sus formas de las personas LGTBI, no teniendo cabida en el espacio público que representa esta corporación local. Como muestra pública y visible, con motivo del 28 de junio visibilizar los colores que representan el movimiento LGTBI+ e iluminar la fachada como todos los años.

SEGUNDO: Continuar trabajando y poniendo en marcha nuevas medidas desde el Ayuntamiento para promover el respecto a la diversidad y erradicar la lgtbifòbia con más acciones, programas y campañas por la diversidad sexual y de género, en particular, desde la educación, el deporte, la cultura, el turismo, sectores económicos, y la empleabilidad dentro del ámbito de actuación de esta Administración Local.

TERCERO: Reivindicar una educación que atienda a la diversidad como requisito para crear un espacio educativo donde imperan los valores democráticos y de tolerancia, donde se incluya la defensa de la diversidad familiar y la lucha contra cualquier tipo de discriminación que puedan sufrir las familias LGTBI+, tanto material como simbólica.

CUARTO: Expresar un compromiso efectivo contra posibles recortes en derechos sociales del colectivo LGTBI+, y garantizar especialmente una mayor prevención y tratamiento del VIH.

QUINTO: Trabajar conjuntamente con la comunidad LGTBI+, y atender sus derechos, necesidades y reivindicaciones.

SEXTO: Apoyar la Ley aprobada por el Consejo de Ministros, la Ley integral LGTBI+ como marco legislativo estatal que unifique y garantice los derechos de todas las personas LGTBI+.

ÚLTIMO: Dar traslado de los presentes acuerdos a los grupos políticos de las Cortes Valencianas, a la Presidencia del Gobierno Central, al Ministerio de Igualdad, al Consejo Territorial de Participación, a las asociaciones de vecinos y vecinas y a FAVEPA"



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I0316

Código de Expediente
081/2022/185

Fecha y Hora
30-06-2022 19:58

Página 127 de 150

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3Z093W622C6514090G7Z

Tras deliberación que consta íntegramente en el documento de audiovisual del Pleno, se somete a votación la Moción siendo aprobada con los votos a favor de todos los Grupos (22), excepto el Grupo Vox que se abstiene. .

19.- (081/2022/183) MOCIÓN II PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PSOE, NÚM DE REGISTRO 28571 EN FECHA 17/06/2022, MOCIÓN DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI

La moción se ha tratado en el punto I de Mociones, al haberse presentado como moción conjunta de los grupos Psoe y Compromís.

19.- (081/2022/183) MOCIÓN III PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL GRUPO POPULAR, NÚM DE REGISTRO 29424 EN FECHA 22/06/2022, MOCIÓN PARA LA ADHESIÓN AL COMUNICADO QUE AULODIA (ASOCIACIÓN DE PROFESORADO DE MÚSICA DE PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA) HA ELABORADO JUNTO CON EL APOYO DE LA FEDERACIÓN DE SOCIEDADES MUSICALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (FSMCV) EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN MUSICAL.

Por el Sr. Sabater del Grupo Popular, se da lectura a la siguiente Moción:

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Uno de los principales motivos que la Comunidad Valenciana sea una Tierra de Música es su educación musical en la cual somos un ejemplo y un referente. No deshagamos el camino avanzado.

Las autoridades educativas de la Comunidad Valenciana pretenden, eliminar la asignatura de Música obligatoria en 3.º de ESO y la optativa de Artes Escénicas, Música y Danza en 4.º de ESO.

En una tierra de Música como es la Comunidad Valenciana no tiene sentido eliminar y desprestigiar la formación que nos permite disfrutar, entender y participar en una cosa tan arraigada dentro de la cultura valenciana como es la Música.

¿Te imaginas asistir a la Cremá, a los moros y cristianos de Paterna o a una procesión de Semana Santa, sin su música?

El profesorado de Música reivindica la necesidad de continuar formando al alumnado en esta materia, no solo para ser una de nuestras señales de identidad como sociedad, sino por los beneficios que aporta, puesto que:

La Música fomenta la escucha activa, la atención, la concentración, el trabajo cooperativo, el esfuerzo y la perseverancia,

al mismo tiempo que cohesiona a los colectivos y conecta a las personas. Es el área más integradora, inclusiva y transversal.

La música ejerce un papel fundamental en el mantenimiento de la lengua, cultura y tradiciones propias. Su práctica, a través del canto, la danza y la practica instrumental, favorece el desarrollo de la capacidad lingüística, expresiva y psicomotriz de los adolescentes.

La educación musical mejora la convivencia, desarrolla la empatía, la autonomía y la autoestima de las personas. Ayuda a desarrollar la creatividad y la sensibilidad estética a la vez que educa por el buen gusto y el sentido de los futuros ciudadanos.

Según la neurociencia, la música es la mejor gimnasia por el cerebro, puesto que la activa de manera global y permite ganar plasticidad, creando nuevas y mejores conexiones neuronales. Además, activa la parte emocional del cerebro, que es fundamental para poder crear aprendizajes significativos.

¿Te imaginas un confinamiento sin la compañía de la Música?

Por todo esto, los profesores de Música se han unido, junto a músicos, progenitores y asociaciones como Aulodia y la FSMCV para pedir que se mantenga la asignatura de Música y la Música en el lugar que se merecen dentro de nuestra cultura valenciana.

Aulodia ha elaborado un comunicado junto con el apoyo de la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana (FSMCV) en defensa de la Educación Musical, tras la filtración del nuevo currículum de secundaria que mencionaba que la asignatura de música dejaría de estar presente en 3.º de ESO como materia obligatoria.

En esta moción se adjunta el comunicado elaborado por Aulodia.

Por todo el anteriormente expuesto, el Grupo Popular, presenta para su aprobación la siguiente **PROPUESTA** :

1º- Adhesión al comunicado que Aulodia ha elaborado junto con el apoyo de la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana (FSMCV) en defensa de la Educación Musical.

2º- Que la educación musical se blinde en todas las etapas educativas en caso de haber futuras reformas educativas.

3º- Que se notifique esta adhesión a la Consellería de Educación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana, a la FSMCV, a Aulodia, a todas las Asociaciones de madres y padres del Municipio de Paterna, a las Asociaciones Musicales del Municipio de Paterna , a Favepa y al Consejo Territorial de Participacion Ciudadana.

El Sr. Forte presenta la siguiente **ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN de los acuerdos 1 y 2 y de ADICIÓN al acuerdo 3, de la Moción presentada por el Grupo Partido Popular**

" ACUERDOS

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Paterna, solicita a las instituciones representadas en la Mesa Sectorial de Educación de la Conselleria, que garanticen que en tercero de secundaria todo el alumnado que quiera estudiar música pueda hacerlo.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I0316

Código de Expediente
081/2022/185

Fecha y Hora
30-06-2022 19:58

Página 129 de 150

Código de Verificación Electrónica (COVE)



SEGUNDO. Que las administraciones competentes sigan asegurando la educación musical reglada en la Comunitat Valenciana, presente en toda la educación infantil y básica. Así como en la oferta no reglada, tan importante para la cultura valenciana.

TERCERO. Que se notifiquen estos acuerdos a la Consellería de Educación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana, a la FSMCV, a Aulodia, **al Consejo Escolar Municipal**, a todas las Asociaciones de madres y padres del Municipio de Paterna, a las Asociaciones Musicales del Municipio de Paterna, a Favepa y al Consejo Territorial de Participación Ciudadana”.

Tras amplia deliberación se somete a votación la enmienda de sustitución y adición presentada, siendo aprobada con los votos a favor del Grupo Socialista (12), Ciudadanos (3), los votos en contra de los Grupos Popular (4) y Compromís (3) y las abstenciones del grupo Vox (2), quedando aprobada la Moción enmendada en los apartados citados.

19.- (081/2022/183)MOCIÓN IV PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, NÚM DE REGISTRO 29405 EN FECHA 22/06/2022, MOCIÓN SOBRE BANCOS INCLUSIVOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD MOTORA CON USO DE SILLA DE RUEDAS

Por la Sra. Huertas del Grupo Vox, se da lectura a la siguiente Moción presentada por su Grupo:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En las plazas y entornos de cualquier municipio, los bancos son un elemento fundamental del paisaje urbano, ya que nos permiten el descanso en la vía pública.

Con el paso del tiempo, se han ido eliminando barreras arquitectónicas que obstaculizan e impiden el acceso o movimiento, de personas con movilidad reducida a distintas zonas y espacios de nuestro municipio, para que puedan transitar y disfrutar de los espacios públicos.

Esta iniciativa, recoge una arquitectura inclusiva, al dar un paso más en la inclusión de las personas con discapacidad motora que usan silla de ruedas, ya que facilita los aspectos de comunicación e integración social, al plantear su integración en el centro del banco, y no a los lados o enfrente como parte externa, aportando en gran medida que las personas que usan sillas de ruedas se sientan parte, ya

que normalmente están sentadas frente o a los lados de los bancos. Estos nuevos asientos hacen, que la persona se sienta incluida en el grupo que se reúne en los espacios públicos, para que de esta forma se faciliten los aspectos de comunicación e inclusión.

Es de vital importancia poner en marcha acciones que generen inclusión en igualdad de oportunidades para personas con discapacidad, en el marco de políticas públicas al respecto, a través del diseño y la dotación de implementos inclusivos en los espacios públicos de nuestro municipio.

Es por todo ello, que teniendo en cuenta las remodelaciones, o los posibles cambios que haya que hacer debido al deterioro, solicitamos que se tengan en cuenta los bancos inclusivos para personas con discapacidad motora que usan silla de ruedas, ya que lo vemos beneficioso para el conjunto del municipio.

Por todo lo expuesto, proponemos al Pleno el siguiente acuerdo:

PUNTO UNICO. -Que el Ayuntamiento de Paterna, estudie la viabilidad de poner en marcha el estudio por parte de los técnicos municipales, teniendo en cuenta las remodelaciones o los posibles cambios que haya que hacer, para la incorporación de bancos inclusivos para personas con discapacidad motora que usan silla de ruedas para su movilidad, dentro de la arquitectura urbana que componen nuestras plazas, parques y barrios”.

Sometida a votación es aprobada por UNANIMIDAD.

19.- (081/2022/183)MOCIÓN V PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PSOE, NÚM DE REGISTRO EN FECHA 23/06/2022, MOCIÓN APOYO Y RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE LA SANIDAD PÚBLICA DE PATERNA

El Sr. Fernández da lectura a la siguiente Moción presentada por su Grupo:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En todas las olas de esta pandemia, el personal de la sanidad pública de Paterna no ha rehusado su papel protagonista de enfrentarse con decisión a los diferentes desafíos que han ido apareciendo para servir a la sociedad.

En los momentos de mayor incertidumbre de la pandemia, cuando se exponían al virus para proteger a sus conciudadanos y todavía no existía una vacuna. Cuando hubo que vacunar a la población en tiempo record, cuando había que acudir a los hogares de las personas que no se podían desplazar, cuando se vacunó a toda la población infantil y en definitiva cuando el pueblo les necesitó, allí estuvo nuestro personal sanitario para protegernos.

Han pasado meses desde lo peor de la pandemia, muchos hemos vuelto hacer una vida “casi normal” pero el personal de la sanidad



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I0316

Código de Expediente
081/2022/185

Fecha y Hora
30-06-2022 19:58

Página 131 de 150

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3Z093W622C6514090G7Z

pública ha tenido que continuar afrontando las diferentes olas de esta crisis sanitaria, a la vez que continúa dando el servicio habitual a todos nuestros vecinos y vecinas.

Es el momento de devolver la confianza, de hacerles sentir que confiamos en su labor y que la sociedad patenera no olvida lo mucho que hicieron por nosotros y nosotras.

Es por ello que, se propone al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1 Que el Ayuntamiento de Paterna manifiesta su apoyo y reconocimiento incondicional al personal de la sanidad pública de Paterna y muestra su agradecimiento por su incansable labor para proteger la salud de los paterneros y paterneras.

2. Que se dé traslado de la presente moción a la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, al Departamento de Salud Arnau de Vilanova y a todos los centros de salud de Paterna".

Sometida a votación, es aprobada por UNANIMIDAD.

19.-2 (081/2022/183) MOCIÓN VI PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, NÚM DE REGISTRO 29571 EN FECHA 23/06/2022, MOCIÓN MOCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE ENTRE LOS JÓVENES DE PATERNA

El Sr. Ochando da lectura a los acuerdos propuestos en la siguiente Moción:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio de Paterna se expone diariamente a cientos de desplazamientos, tanto internos como externos.

Dentro de los desplazamientos internos, los que se realizan dentro del propio municipio, entendemos que muchos se hacen a pie, sobretodo por parte de los jóvenes que tienen que ir a sus centros de estudio situados en el casco urbano. Sin embargo, hay jóvenes de barrios colindantes en el municipio que no tienen posibilidad de realizarlos de esta manera, pues las conexiones con el casco urbano no son seguras. Un ejemplo de ello son los estudiantes que provienen de los barrios de Más del Rosari y Lloma Llarga y deben ir a su centro de estudios situado en el casco urbano. A estos estudiantes no les queda prácticamente más remedio que utilizar el vehículo privado motorizado,

pues es mucho más rápido que el transporte público.

El nuevo paradigma de movilidad surgido como consecuencia de la pandemia de la COVID-19 y de la necesidad de utilizar vehículos menos contaminantes para mejorar la calidad del aire, obliga a las administraciones a impulsar decididamente otras formas de movilidad, como la bicicleta y los vehículos de movilidad personal, VMP, que ofrecen alternativas de calidad para los desplazamientos personales, sobretodo entre los jóvenes.

En este contexto se aprobó por Orden 5/2020 de 8 de junio de la Conselleria de Política Territorial, Obras públicas y Movilidad las Bases Reguladoras para el otorgamiento de subvenciones para la compra de bicicletas urbanas y vehículos eléctricos de movilidad personal, VMP (DOGV no 8834 de 15 de junio de 2020), con cargo a los Presupuestos de la Generalitat del 2.020.

Pues bien, nuestro compromiso como municipio y desde la perspectiva de la Administración Pública, debe ser el seguir dotando de medios a la ciudadanía para que el uso de los vehículos sostenibles aumente en este sentido, y en especial, entre nuestros jóvenes. De esta manera, creemos que el Ayuntamiento de Paterna debe seguir realizando más esfuerzos para fomentar la movilidad sostenible.

Por todo lo expuesto, se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1. Que se estudie la mejor manera de subvencionar, por parte del Ayuntamiento de Paterna, una parte del coste de compra de vehículos sostenibles y más respetuosos con el medio ambiente, como pueden ser las bicicletas y/o los VMP, a los ciudadanos residentes en el municipio y en especial, a los más jóvenes, habilitando para ello las correspondientes partidas presupuestarias
2. Que se instalen parkings seguros de bicicletas y VMP en los propios centros escolares de Paterna o en la proximidad de los mismos, tal como se está haciendo en los edificios municipales y/o se mejoren y se amplíen los ya existentes.
3. Que se estudie la instalación de estos parkings seguros para bicicletas y VMP, en la medida de lo posible, en todo el municipio de Paterna, tanto en el casco urbano como en sus barrios.
4. Que se agilice la puesta de la infraestructura necesaria para que los jóvenes puedan llegar a sus centros escolares con sus vehículos sostenibles, incluyendo los VMP, desde cualquier barrio de Paterna.
5. Dar cuenta a las Juntas de Barrio de Paterna, a los diferentes centros escolares del municipio, al Consejo Escolar Municipal, al



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I0316

Código de Expediente
081/2022/185

Fecha y Hora
30-06-2022 19:58

Página 133 de 150

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3Z093W622C6514090G7Z

Consejo sectorial de Juventud y al Consejo Sectorial de Medio Ambiente".

Sometida a votación, es aprobada por UNANIMIDAD

19.- (081/2022/183)MOCIÓN VII PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, NÚM DE REGISTRO 29575 EN FECHA 23/06/2022, MOCIÓN PARA BONIFICACION DEL IVITNU

El Sr. Ochando da lectura a la siguiente Moción:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De todos es conocido la injusticia que supone la liquidación del impuesto del IVITNU, más conocido como plusvalía, en determinados supuestos. También hay que reconocer que es uno de los impuestos que constituyen una mayor litigiosidad para los Ayuntamientos, no en vano, prácticamente en casi todos los plenos se de cuenta de sentencias relacionadas con el mencionado impuesto.

La reforma exprés de la regulación del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana que se aprobó por el Real Decreto-Ley 26/2021, en lugar de arreglar la situación originada por los pronunciamientos del Tribunal Constitucional, ha consolidado la situación de inseguridad para ciudadanos y administraciones locales que se arrastra desde 2017, provocando consecuencias como que la devolución de las cantidades indebidamente cobradas, en los términos señalados en la sentencia, generan una situación de incertidumbre y complicaciones financieras.

El impuesto grava la transmission de inmuebles como son la venta, su donación, su legado o herencia.

La desgraciada pandemia de Covid-19 que llevamos sufriendo desde 2020 ha dado lugar a situaciones inesperadas que han traído dolor a muchas familias.

Ante esta situación, el Pleno del Ayuntamiento de Paterna y el Gobierno Municipal aprobaron medidas urgentes para paliar la situación de emergencia sufrida durante la Pandemia.

De todos es conocido el esfuerzo realizado por el equipo de gobierno en que nadie quede atrás. Para ello, es inevitable continuar con medidas que palien la desagradable situación de tener que volver a

pagar un impuesto sobre algo que ya está pagado.

El art. 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto, regula la bonificación del 75 por 100 en la cuota íntegra del IIVTNU de las transmisiones de terrenos y la transmisión o constitución de los derechos reales de goce limitativos del dominio, realizados a título lucrativo por causa de muerte a favor de los/as descendientes y adoptados/as, los cónyuges y los/as ascendientes o adoptantes, de la vivienda habitual del/la causante, siempre que la adquisición se mantenga durante los diez años siguientes a la muerte de éste/a, a menos que, a su vez, fallezca el/la adquirente dentro de ese plazo (en el caso de no cumplirse el requisito de permanencia se liquidará la parte del impuesto que se hubiera bonificado y los intereses de demora).

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1. Instar al equipo de gobierno a modificar las Ordenanzas Fiscales, al objeto de bonificar al máximo permitido por el artículo 108.4 de la Ley de Haciendas Locales, es decir, el 95% de la cuota íntegra del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en las transmisiones por título lucrativo a causa de muerte, de la vivienda habitual y/o local de negocio familiar del causante a favor de descendientes y adoptados, cónyuges, así como ascendientes y adoptantes, siempre que la adquisición se mantenga durante los diez años siguientes a la muerte de éste/a, a menos que, a su vez, fallezca el/la adquirente dentro de ese plazo (en el caso de no cumplirse el requisito de permanencia se liquidará la parte del impuesto que se hubiera bonificado y los intereses de demora).

2. Dar cuenta de la presente moción a las Juntas de Barrio de Paterna y al Consejo de Participación Ciudadana de Paterna"

Por la Sra. Periche, del Grupo Socialista, se presenta y da lectura a la siguiente **Enmienda de sustitución** a la totalidad de la moción presentada por el Grupo Ciudadanos:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana más conocido como plusvalía, grava la transmisión de inmuebles como son la venta, donación, legado o herencia.

La regulación de este impuesto ha ido experimentando variaciones en ejecución de las diferentes resoluciones judiciales dictadas y cuyo contenido se encuentra recogido en nuestra ordenanza fiscal. En



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I0316

Código de Expediente
081/2022/185

Fecha y Hora
30-06-2022 19:58

Página 135 de 150

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3Z093W622C6514090G7Z

concreto, en el artículo 3 de la misma dice textualmente: "No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición". Circunstancia que ha supuesto una merma en los ingresos municipales.

La desgraciada pandemia de Covid-19 que llevamos sufriendo desde 2020 ha dado lugar a situaciones inesperadas que han traído dolor a muchas familias. Ante esta situación, el Pleno del Ayuntamiento de Paterna y el Gobierno Municipal aprobaron medidas urgentes para paliar la situación de emergencia sufrida durante la Pandemia

El art. 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto, regula la bonificación del 75 por 100 en la cuota íntegra del IIVTNU de las transmisiones de terrenos y la transmisión o constitución de los derechos reales de goce limitativos del dominio, realizados a título lucrativo por causa de muerte a favor de los/as descendientes y adoptados/as, los cónyuges y los/as ascendientes o adoptantes, de la vivienda habitual del/la causante, siempre que la adquisición se mantenga durante los diez años siguientes a la muerte de éste/a, a menos que, a su vez, fallezca el/la adquirente dentro de ese plazo (en el caso de no cumplirse el requisito de permanencia se liquidará la parte del impuesto que se hubiera bonificado y los intereses de demora).

Por consiguiente, proponemos los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Instar al equipo de gobierno a estudiar una posible modificación del apartado primero del artículo sexto de la ordenanza municipal, sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en el sentido de incrementar la bonificación prevista en la misma, previo análisis por parte de los técnicos municipales de la repercusión económica que esta modificación podría acarrear a las arcas municipales. Finalizado el mismo, será comunicado a los grupos municipales.

SEGUNDO. Dar cuenta de la presente moción a las Juntas de Barrio de Paterna y al Consejo de Participación Ciudadana de Paterna".

En el transcurso de la deliberación que obra íntegramente en el documento audiovisual del Pleno, se propone una **adición a la enmienda**

del grupo Socialista, por parte del Sr. Martí consistente en "incluir en el estudio a que se refiere el primero de los acuerdos propuestos, la posible bonificación en función de la renta", lo que es aceptado por el Grupo socialista autor de la enmienda.

En consecuencia, se somete a votación la enmienda a la Moción junto con la adición mencionada, siendo aprobada la moción enmendada en los términos expuesto, por UNANIMIDAD.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA Y PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA ADOPTADA POR UNANIMIDAD SE INCLUYÓ EL SIGUIENTE ASUNTO:

20.223/2022/710 - CONCESIÓN DISTINTIVO A TITULO POSTUMO

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Resultando que mediante providencia de la Teniente de Alcalde de Seguridad, Movilidad y Transición Ecológica del Ayuntamiento de Paterna, se propone la concesión de distintas distinciones a diferentes miembros de la Policía Local, con motivo de los diversos años de servicio prestados.

Resultando que D. José Belda Bordes, titular del carnet profesional 021 se jubiló en el año 2011 con 36 años de servicio continuado e ininterrumpido en este Ayuntamiento, falleciendo posteriormente el pasado año 2021.

Resultando que la Junta de Mandos de la Policía Local, por unanimidad acordó proponer al Oficial D. José Belda Bordes, para otorgarle la distinción de honor y mérito a título póstumo para reconocer su trayectoria profesional y meritoria al alcanzar la edad de jubilación por la dedicación de una vida profesional al servicio del ciudadano y su misión de defensa, promoción y protección de los derechos y libertades públicas,

Resultando que el interesado demostró sus virtudes profesionales durante un plazo mínimo de 30 años de servicios, todos ellos en el cuerpo de la Policía Local de Paterna, destacando entre ellas su entrega a la enseñanza y la formación vial entre los centros educativos de la localidad.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

Considerando el artículo 5 del Reglamento de Condecoraciones, Honores y Distinciones del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Paterna, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 03/12/2020 y número 233, que indica que tal distinción se concede como reconocimiento honorífico destinado a reconocer la trayectoria profesional y meritoria de los componente de la Policía Local por su particular entrega al servicio.

Señalando además en dicho artículo: que será concedida de manera exclusiva a miembros del Cuerpo de la Policía Local de Paterna al



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I0316

Código de Expediente
081/2022/185

Fecha y Hora
30-06-2022 19:58

Página 137 de 150

Código de Verificación Electrónica (COVE)



alcanzar la edad de jubilación por la dedicación de una vida profesional al servicio del ciudadano y su misión de defensa y promoción de los derechos y libertades públicas.

Considerando que en el mencionado artículo se señala como condición un plazo mínimo de 30 años de servicio, de los que al menos 15 deberán haberse prestado en el cuerpo de la Policía Local de Paterna.

Considerando el artículo 8 en sus apartados 8, 9 y 10 del Reglamento de Condecoraciones, Honores y Distinciones del Cuerpo de Policía Local, en referencia a los requisitos que deben de cumplir aquellos miembros de la Policía Local, para merecer dicha distinción.

Considerando la disposición transitoria del mencionado Reglamento que señala que podrán concederse tal distinción a título póstumo

Considerando el informe de Recursos Humanos, con número de CSV: 3C1G320S6I00002B0Z6T.

Considerando el informe de la Policía Local, con número de CSV: 6013043C0Y68223A10VQ y 5F076J2S68423T6L0YNK

Considerando el informe emitido por la Secretaria, con número de CSV: 6H4T160X1C6K6L6L1D4Q.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Considerando el artículo 50 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en referencia a la concesión de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos y conferir títulos de hijos predilectos o adoptivos o de miembros honorarios de la Corporación.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la jefa del área , el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:

Primero: Conceder la distinción de honor y mérito a título póstumo al oficial de la Policía Local de Paterna a D. José Belda Bordes, por toda su carrera profesional con 36 años de servicio continuado e ininterrumpido al servicio de los ciudadanos en este Ayuntamiento, así como por su especial dedicación a la enseñanza y formación de la seguridad vial en los centros educativos del municipio.

Segundo: Notificar a los interesados, a la Policía Local, a

Recursos Humanos, así como al Cronista Oficial para su inscripción en los correspondientes registros

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA Y PREVIA UNÁNIME DECLARACIÓN DE URGENCIA SE INCLUYÓ EL SIGUIENTE ASUNTO:

21.-223/2022/765 CONCESIÓN DISTINCIÓN CIUDADANO EJEMPLAR A D. VICENTE AGUSTI GUILLEM Y A LA ONG MANOS UNIDAS DELEGACION PATERNA'LA CANYADA

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

A la vista del expediente que se tramita en el Área de Promoción y Dinamización a fin de conceder la distinción de Ciudadano Ejemplar a título individual D. Vicente Agustí Guillem y a la ONG Manos Unidas, de acuerdo con lo señalado en Reglamento de Condecoraciones, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Paterna publicado en el Boletín Oficial de la Provincia numero 233 de fecha 3 de diciembre de 2020.

Resultando que el Consejo de la Junta de Mandos de la Policía Local, emite informe señalando conceder distinción de "Ciudadano Ejemplar" a Don Vicente Agustí Guillem por su gran contribución a la sociedad patenera tanto en el ámbito cultural y social. Y a la ONG denominada "Manos Unidas" Delegación Paterna-La Canyada, organización que lucha para erradicar el hambre y la pobreza en el mundo.

Resultando que la labor de la Delegación de Manos Unidas en Paterna ha sido reconocida en distintas ocasiones por diferentes entidades, entre las que mencionamos la concesión de la Insignia de Oro de la Villa de Paterna, destacando su trabajo por los más desfavorecidos, organizando las tradicionales Cenas del Hambre en Paterna y desarrollando diversos proyectos destinados a países en vías de desarrollo.

Resultando que dicha organización desarrolla un gran trabajo de auxilio y ayuda a multitud de familias. Especialmente destacable ha sido su labor durante la pandemia sufrida con motivo del COVID-19, cuyas secuelas aún son visibles en la sociedad.

Resultando que D. Vicente Agustí Guillem, comienza su andadura en el ámbito cultural y social de Paterna, en los primeros años de la década de los años noventa del siglo pasado, al incorporarse a la sociedad Centro Musical Paternense, de forma que en 1992 pasa a formar parte de su Junta Directiva y en ella permanecerá hasta marzo de 2019. De esa forma, y a través de su generosidad y desprendimiento personal, laboral y familiar, irá ocupando diversos cargos de responsabilidad como vocal ajustador, vocal de instrumentos y vocal de escuela.

Resultando que en noviembre de 2013 ante la crisis institucional y social que vive el Centro Musical Paternense, ocupará la Presidencia en la que permanecerá hasta el año 2019. Durante ese periodo se potencian y/o crean una extensa gama de actividades festivas y culturales que proyectan ampliamente la imagen del Centro Musical Paternense. Igualmente ampliaría su colaboración con otras



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I0316

Código de Expediente
081/2022/185

Fecha y Hora
30-06-2022 19:58

Página 139 de 150

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3Z093W622C6514090G7Z

asociaciones de carácter musical, artístico y festivo, colaborando en todo tipo de actos culturales, sociales y benéficos para el engrandecimiento de Paterna.

Resultando que en la actualidad la Escuela del Centro Musical Paternense cuenta con más de 300 jóvenes educandos/as, a los que se les imparten solo una formación artística, sino también una educación en los valores sociales y ciudadanos.

Resultando que su labor también ha sido reconocida por el Ayuntamiento Pleno con la distinción de la Insignia de Oro de la localidad.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

Considerando artículo 11 del reglamento de condecoraciones, honores y distinciones capítulo IV de concesión de la distinción de Ciudadano Ejemplar, señalando que podrá concederse a personas físicas, jurídicas o colectivos del término municipal de Paterna .

Considerando el artículo 12 del mencionado reglamento en referencia al procedimiento a seguir para la concesión de título de Ciudadano Ejemplar.

Considerando la propuesta formulada por la Junta de Mandos reunida en fecha 17/06/2022 y que consta en el expediente con número de CSV: 1J4F0M6R1D40411V1C1Q.

Considerando la providencia de la Teniente de Alcalde de Seguridad, Movilidad y Transición Ecológica con número de CSV: 635R5U6Z55701V0F13NY.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Considerando el artículo 50, apartado 24 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en referencia a las competencias del Ayuntamiento Pleno para la concesión de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta obrante en el expediente, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:

Primero: Conceder la distinción de Ciudadano Ejemplar a:

1. D. Vicente Agustí Guillem como reconocimiento a su gran aportación a la sociedad patenera en el ámbito cultural y social.

2. La Organización Manos Unidas Delegación Paterna-La Canyada , como reconocimiento por su labor humanitaria con la población más desfavorecida de la población de Paterna. Así como por su lucha por erradicar el hambre y la pobreza en el mundo.

Segundo: Notificar el presente acuerdo a los interesados, al Jefe de la Policía Local, al Archivero del Ayuntamiento, para que proceda a su inscripción en el Libro Registro de Honores y Distinciones, tal como establece el del Reglamento. a los efectos oportunos.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA Y PREVIA UNÁNIME DECLARACIÓN DE URGENCIA SE INCLUYÓ EL SIGUIENTE ASUNTO:

22.-223/2022/708) CONCESION DISTINTIVO AZUL DE LA POLICIA LOCAL DE PATERNA POR REALIZACION DE ESTUDIOS PROFESIONALES O CIENTIFICOS

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Resultando que mediante providencia de la Teniente de Alcalde de Seguridad, Movilidad y Transición Ecológica del Ayuntamiento de Paterna, se propone la concesión de Medalla Cruz al Merito Profesional Distintivo Azul con motivo de realizar estudios profesionales o científicos relevantes que prestigian la institución a la que pertenecen.

Resultando que mediante Decreto de Alcaldía número 2371/2022 de fecha 30/05/2022, se procede a designar a Dña Francisca Periche Chinillach como instructora del procedimiento para la concesión del distintivo correspondiente.

Resultando que por la Policía Local se emite informe señalando la relevancia de los estudios realizados por la persona propuesta para tal distinción, señalando:

"Que el citado agente realizó un completo, minucioso y exhaustivo trabajo para conseguir documentación del cuerpo policial e identificar a las personas que figuraban en las fotografías, resultando que en algunas de las fotografías de grupo que se poseen, estas personas ya fallecieron hace años.

Que debió contactar con familiares, compañeros, policías jubilados y personas allegadas a las que figuran en las fotografías, así como consultar, estudiar, organizar y datar documentos privados facilitados por familiares, archivos policiales y municipales, consiguiendo documentación que poseían estas personas y que han incrementado los archivos y conocimientos del cuerpo policial, poniendo de manifiesto la importancia que tienen los documentos encontrados y facilitados por los familiares, no sólo como un servicio muy importante del funcionamiento de la organización policial desde hace más de medio siglo, también como garantía de conservación e incremento de un patrimonio documental de la Policía Local de Paterna que hay que preservar."

Resultando que se emiten informes tanto de la Policía Local como



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I0316

Código de Expediente
081/2022/185

Fecha y Hora
30-06-2022 19:58

Página 141 de 150

Código de Verificación Electrónica (COVE)



de Recursos Humanos.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

Considerando el artículo 3 del Reglamento de Condecoraciones, Honores y Distinciones del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Paterna, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 03/12/2020 y número 233, que indica como motivo para la concesión de Medalla Cruz al merito profesional Distintivo Azul la realización de estudios profesionales o científicos relevantes que prestigian la institución a la que pertenece. Los estudios realizados durante un periodo de un año darán lugar a un único reconocimiento.

Considerando el artículo 8 del Reglamento de Condecoraciones, Honores y Distinciones del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Paterna, en referencia a el procedimiento para la concesión de las distinciones

Considerando el artículo 8 en sus apartados 8, 9 y 10 del Reglamento de Condecoraciones, Honores y Distinciones del Cuerpo de Policía Local, en referencia a los requisitos que deben de cumplir aquellos miembros de la Policía Local, para merecer dicha distinción.

Considerando el informe de Recursos Humanos, con número de CSV: 2R5V3W0C633C4R2W06B1.

Considerando el informe de la Policía Local, con numero de CSV: 502A6G0C2L1T3B2R061E y 0X0A50496E626A2E0GQ4.

Considerando el informe emitido por la Secretaria General con número de CSV: 080F0D082Y68203W0NIU.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Considerando el artículo 50 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en referencia a la concesión de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos y conferir títulos de hijos predilectos o adoptivos o de miembros honorarios de la Corporación

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta obrante en el expediente, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:

Primero: Conceder Medalla Cruz al Merito Profesional Distintivo Azul con motivo de los estudios profesionales realizados que prestigian la institución al siguiente miembro de la Policía Local de Paterna:

- D. Francisco Romero Martínez, por su dedicación al realizar un exhaustivo estudio de investigación para conseguir documentación sobre los integrantes del cuerpo policial e identificar a las personas que figuraban en las fotografías, para poder completar la historia del cuerpo de la Policía Local de Paterna

Segundo: Notificar a los interesados, a la Policía Local, a Recursos Humanos, así como al Cronista Oficial para su inscripción en los correspondientes registros

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA Y PREVIA UNÁNIME DECLARACIÓN DE URGENCIA SE INCLUYÓ EL SIGUIENTE ASUNTO:

23.-223/2020/709 CONCESION MEDALLA CRUZ AL MERITO PROFESIONAL DE LA POLICIA LOCAL DE PATERNA AL INSPECTOR JEFE, JEFE DE LA COMISARIA LOCAL DEL CUERPO NACIONAL DE POLICIA DE PATERNA

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Resultando que en sesión extraordinaria celebrada en fecha 24/5/2022, la Junta de Mandos propone la concesión de Medalla Cruz al Merito Profesional Distintivo Rojo, a D. José Manuel León Pujante, Inspector Jefe, Jefe de la Comisaría Local del Cuerpo Nacional de Policía de Paterna

Resultando que mediante providencia de la Concejalía se procede a la tramitación del correspondiente expediente.

Resultando que mediante Decreto de Alcaldía número 2371/2022 de fecha 30/05/2022, se procede a designar a Dña. Francisca Periche Chinillach como instructora del procedimiento para la concesión de de las diferentes distinciones a diversos interesados.

Resultando que mediante informe del Comisario Principal-Jefe de la Policía Local de Paterna, informa sobre los méritos del interesado señalando:

"Así como las actuaciones que en el año 97 y tras una complicada y peligrosa investigación y posterior desarticulación y detención de un grupo de once personas, de nacionalidad magrebí, integrantes de una célula terrorista del G.I.A - Grupo Islámico Armado Argelino, uno de las organizaciones integradas en el Al Queda, fue amenazado de muerte y declarado durante un tiempo como objetivo prioritario de los integrantes del citado grupo terrorista.

También el año 2011, se consiguió infiltrar en la estructura del grupo terrorista PKK- Partido de los Trabajadores del Kurdistan, logrando la desarticulación de la mayor parte de la estructura europea de la organización terrorista.

A esto se añade la desarticulación y detención de miembros de células terroristas de la mayor parte de grupos terroristas que actúan



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I0316

Código de Expediente
081/2022/185

Fecha y Hora
30-06-2022 19:58

Página 143 de 150

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3Z093W622C6514090G7Z

en España y Europa,..."

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

Considerando el artículo 3 apartado 2 del Reglamento de Condecoraciones, Honore y Distinciones del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Paterna, que señala que concederán por la realización de servicios destacados, estudios profesionales, actos meritorios, de extraordinaria dificultad, importancia, entrega y dedicación, podrán ser otorgadas a personas físicas y otros miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Considerando el artículo 8 del Reglamento de Condecoraciones, Honores y Distinciones del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Paterna, en referencia a el procedimiento para la concesión de las distinciones

Considerando el artículo 8 en sus apartados 8, 9 y 10 del Reglamento de Condecoraciones, Honores y Distinciones del Cuerpo de Policía Local, en referencia a los requisitos que deben de cumplir para merecer dicha distinción.

Considerando el informe realizado por el Comisario Principal-Jefe de la Policía Local de Paterna, señalado anteriormente (6K505M00600V18430H9D) y en el que se exponen los méritos basados en el artículo 3.1.a, donde se señala que podrá concederse el distintivo rojo a quienes realizaren servicios de carácter destacado cuya prestación hubiese entrañado notorio riesgo físico, con un nivel de profesionalidad extraordinario en materia de protección de la seguridad ciudadana o defensa de los derechos y libertades individuales y que, por la importancia de los resultados obtenidos, puedan ser considerados especialmente relevantes.

Considerando el informe emitido por el Comisario Principal-Jefe de la Policía Local de Paterna (CSV: 331R3B3M213S4V3B0IFQ), en el que señala el curriculum del interesado, así como que no se tiene constancia que la mencionada persona se encuentre en la situación prevista en el artículo 8 apartado 8 y siguientes del Reglamento de Condecoraciones, Honores y Distinciones del Cuerpo de la Policía Local.

Considerando el informe de la Secretaria General con número de CSV: 0S402V2B4053034U0QFC

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Considerando el artículo 50 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en referencia a la concesión de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos y conferir títulos de hijos predilectos o adoptivos o de miembros honorarios de la Corporación

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta obrante en el expediente, el PLENO por UNANIMIDAD ACUERDA:

Primero: Conceder la Medalla Cruz al Merito Profesional Distintivo Rojo, a D. José Manuel León Pujante, Inspector Jefe, Jefe de la Comisaria Local del Cuerpo Nacional de Policía de Paterna, por realizar servicios de carácter destacado con un nivel de profesionalidad extraordinario en materia de protección de la seguridad ciudadana y defensa de los derechos y libertades individuales, así como por su aportación a mejorar la convivencia y seguridad de los vecinos/as de la Vila de Paterna.

Segundo: Notificar dicho acuerdo al interesado, a la Policía Local y al Cronista Oficial del Ayuntamiento.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA Y PREVIA UNÁNIME DECLARACIÓN DE URGENCIA SE INCLUYÓ EL SIGUIENTE ASUNTO:

24.-223/2021/25 - CONCESIÓN CONDECORACIÓN CON MOTIVO DE LA GESTION DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR COVID 19

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Resultando que mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento se concedieron distinciones a diversos miembros de la Policía Local en sesión ordinaria celebrada el día 28/07/2021.

Resultando que por la Policía Local se informa:

"Que el Agente de Policía Local Jorge Martínez Gadea con nº de carnet profesional 267 se encontraba en Comisión de servicios en el periodo comprendido entre el 01 de diciembre de 2018 y el 1 de Julio de 2020, periodo de tiempo en el que se justifica su merecimiento a ser reconocido con la distinción que se aprobó por el Pleno, al formar parte de la plantilla y cumplir los requisitos que justifican tal distinción.

Que por error no fue incluido en la lista de merecedores a la distinción Medalla Cruz al Merito Profesional Distintivo Rojo a la plantilla policía local por la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por covid 19, al haber sido reclamado por su municipio y no constar en los listados que se utilizaron para la solicitud de la distinción."

Resultando que ante la crisis sanitaria, tal y como señala el Comisario-Jefe de la Policía Local, se han dado entre otras, las siguientes acciones merecedoras para la concesión de la mencionada



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I0316

Código de Expediente
081/2022/185

Fecha y Hora
30-06-2022 19:58

Página 145 de 150

Código de Verificación Electrónica (COVE)



condecoración:

- La totalidad de la plantilla de la Policía Local ha quedado a disposición de la autoridad competente, quedando sin efecto la practica totalidad de licencias, permisos y vacaciones.
- La totalidad de los miembros de la Policía Local han estado localizables en cualquier momento quedando a disposición de cualquier eventualidad que fuera necesaria su presencia.
- Se han tenido que atender aspectos relativos a cuestiones de ámbito social, asistencia y humanitario, tales como reparto de alimentos en diferentes zonas de la población, asistencia y acompañamiento a personas mayores, desvalidas o enfermas bien a la hora de gestionar tanto la compra de medicamentos como de alimentos, entre otras cuestiones.
- Por el trabajo desarrollado, aunque se han tomado todas las medidas de seguridad establecidas en los Protocolos sobre Covid-19, ha existido una exposición a la enfermedad de todas y todos los miembros de la Policía Local de Paterna.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

Considerando el artículo 3 del Reglamento de Condecoraciones, Honores y Distinciones del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Paterna, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 03/12/2020 y número 233, que indica como motivo para su concesión la realización de servicios de carácter destacado cuya prestación hubiese entrañado notorio riesgo físico, con un nivel de profesional extraordinario en materia de protección de la seguridad ciudadana o defensa de los derechos y libertades individuales y que, por la importancia de los resultados obtenidos, puedan ser considerados especialmente relevantes.

Considerando el artículo 8 del Reglamento de Condecoraciones, Honores y Distinciones del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Paterna, en referencia al procedimiento para la concesión de las distinciones

Considerando el artículo 8 en sus apartados 8, 9 y 10 del Reglamento de Condecoraciones, Honores y Distinciones del Cuerpo de Policía Local, en referencia a los requisitos que deben de cumplir aquellos miembros de la Policía Local, para merecer dicha distinción.

Considerando el informe de Recursos Humanos, con número de CSV: 325Q4K433Z215B6K0FGK.

Considerando el informe de la Policía Local, con numero de CSV:

2T6C6I6X2S07451T04BP y 1H1D4B1H2Z1F0U1306IO.

Considerando el informe emitido por la Secretaria General con número de CSV: 3A1K2E5Z5X4U3I3X09DU.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Considerando el artículo 50 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en referencia a la concesión de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos y conferir títulos de hijos predilectos o adoptivos o de miembros honorarios de la Corporación

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta obrante en el expediente, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:

Primero: Conceder a D. Jorge Martínez Gadea la medalla Cruz al Merito Profesional Distintivo Rojo con motivo de su intervención, trabajos, dedicación y entrega durante la pandemia y crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Segundo: Notificar dicho acuerdo al interesado, a la Policía Local, a Recursos Humanos y al Cronista Oficial del Ayuntamiento.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA Y PREVIA UNÁNIME DECLARACIÓN DE URGENCIA SE INCLUYÓ EL SIGUIENTE ASUNTO:

25. 223/2022/707 - CONCESION DISTINCIONES MEDALLA-CRUZ A DIVERSOS POLICIAS LOCALES DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Resultando que mediante providencia de la Teniente de Alcalde de Seguridad, Movilidad y Transición Ecológica del Ayuntamiento de Paterna, se propone la concesión de distintas distinciones a diferentes miembros de la Policía Local, con motivo de los diversos años de servicio prestados.

Resultando que mediante Decreto de Alcaldía número 2371/2022 de fecha 30/05/2022, se procede a designar a Dña Francisca Periche Chinillach como instructora de los diferentes expedientes para la concesión de distintivos a la Policía Local de Paterna.

Resultando que se emiten informes tanto por la Policía Local como por el Departamento de Recursos Humanos.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

Considerando el artículo 3 del Reglamento de Condecoraciones, Honores y Distinciones del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Paterna, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 03/12/2020 y número 233, que indica



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I0316

Código de Expediente
081/2022/185

Fecha y Hora
30-06-2022 19:58

Página 147 de 150

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3Z093W622C6514090G7Z

como motivo para la concesión de Medalla Cruz al merito profesional tanto en Distintivo Rojo, Azul y Blanco los diferentes años de servicio (35, 30 y 25 años) en la Policía Local y que se encuentren en situación de servicio activo en este Ayuntamiento.

Considerando el artículo 8 del Reglamento de Condecoraciones, Honores y Distinciones del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Paterna, en referencia al procedimiento para la concesión de las distinciones

Considerando el artículo 8 en sus apartados 8, 9 y 10 del Reglamento de Condecoraciones, Honores y Distinciones del Cuerpo de Policía Local, en referencia a los requisitos que deben de cumplir aquellos miembros de la Policía Local, para merecer dicha distinción.

Considerando el informe de Recursos Humanos, con número de CSV: 5E300N616W2W1B0P0HLW y 6A0Z103B6K556P0806IK.

Considerando el informe de la Policía Local, con numero de CSV: 155R460H32503D2B0V4D y 4F015V2U0Z6Z4B40144N

Considerando el informe de la Secretaria General con número de CSV: 202A4W042D3A2P401624

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Considerando el artículo 50 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en referencia a la concesión de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos y conferir títulos de hijos predilectos o adoptivos o de miembros honorarios de la Corporación

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta obrante en el expediente, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:

Primero: Conceder distinciones a los siguientes miembros de la Policía Local de Paterna con motivo, tanto de los años de servicio como por su brillante historial:

- **Medalla-Cruz con Distintivo Rojo con motivo de los treinta y cinco años de servicio a:**

- Comisario D. JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ GALLARDO, titular del carnet profesional 055.

- **Medalla-Cruz con Distintivo Rojo con motivo de los treinta años de servicio a:**

- Comisario Principal RAFAEL VICENTE MESTRE HURTADO, titular del

carnet profesional 079.

- Comisario JESUS BAILEN LIERN, titular del carnet profesional 079,
- Inspector ANTONIO CODESIDO ANDRÍA, titular del carnet profesional 081,
- Inspector JOSE ALFREDO MOCHOLI PUCHADES, titular del carnet profesional 082,
- Agente RAFAEL CABALLER BORROY, titular del carnet profesional 066.

- Medalla-Cruz con Distintivo Azul con motivo de los veinticinco años de servicio a:

- Oficial ANA MARÍA TRINIDAD RANCHAL, titular del carnet profesional 121,
- Oficial MARIA LUISA VILLAR GARIJO, titular del carnet profesional 122,
- Agente ALEJANDRO CUCCIARDI OLIETE, titular del carnet profesional 186,
- Agente ENRIQUE JOSÉ CEBRIAN GARCÍA, carnet profesional 128.

- Medalla-Cruz con Distintivo Blanco con motivo de los veinte años de servicio a:

- Inspector JOSE VICENTE CAPRANI ANDRÉS, carnet profesional 152,
- Oficial DANIEL CANO BARRACHINA, titular del carnet profesional 156,
- Oficial PEDRO TAVERNER SÁCHEZ, titular del carnet profesional 166,
- Oficial JUAN JOSÉ ARRIBAS GIRÓN, titular del carnet profesional 168,
- Oficial FEDERICO FURIO MARTÍNEZ, titular del carnet profesional 277,
- Agente MIGUEL ANGEL TORRES JUAN, titular del carnet profesional 149,
- Agente EDUARDO ROMERO CERVERA, titular del carnet profesional 151,
- Agente JOSÉ ANTONIO PÉREZ RUBIO, titular del carnet profesional 155,
- Agente DAVID ESTEBAN GARCÍA , titular del carnet profesional 161,
- Agente ROCIO LLANAS PIQUERES, titular del carnet profesional 165,
- Agente LAURA NÚNEZ SANTOS, titular del carnet profesional 167,
- Agente FELIPE TENA ROGER, titular del carnet profesional 171,
- Agente JUAN CARLOS GÓMEZ GÓMEZ, titular del carnet profesional 176,
- Agente AMPARO SALAVERT MORENO, titular del carnet profesional 177,
- Agente DAVID GARCÍA MARTÍNEZ, titular del carnet profesional 178,
- Agente JAVIER ESTABAN DÍAZ, titular del carnet profesional



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08116I0316	Código de Expediente 081/2022/185	Fecha y Hora 30-06-2022 19:58	Página 149 de 150
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3Z093W622C6514090G7Z		

180,

- Agente RAQUEL FERNÁNDEZ SALVACHUA, carnet profesional 181,
- Agente BLANCA LÁZARO ARÁNEGA, titular del carnet profesional 182,
- Agente JOSÉ MIGUEL YEPES LOPÉZ, titular del carnet profesional 185,
- Agente VICENTE ENRIQUE HERRAIZ BURGOS, carnet profesional 187,
- Agente LUIS ALBEROLA OROZ, titular del carnet profesional 188,
- Agente SERGIO GONZÁLEZ GIL, titular del carnet profesional 193,
- Agente EVA MARÍA LÓPEZ RICO, titular del carnet profesional 194,
- Agente EVA TARRAGA REY, titular del carnet profesional 195,
- Agente JULIAN VICENTE HERRERO ALCACER, carnet profesional 197,
- Agente JOSÉ ANTONIO FABRA TOLSADA, titular del carnet profesional 198,
- Agente MIGUEL DÍAZ GUZMAN, titular del carnet profesional 200,
- Agente ALFONSO PRIMO ORTIZ, titular del carnet profesional 209,
- Agente SERGIO NAVARRO BOIL, titular del carnet profesional 218,
- Agente IRIANA MARTÍNEZ SALVAGO, titular del carnet profesional 230,
- Agente ANA RIQUELME BOTIFORA, titular del carnet profesional 234,

Segundo: Notificar a los interesados, a la Policía Local, a Recursos Humanos, así como al Cronista Oficial para su inscripción en los correspondientes registros

26.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon los siguientes:

El Sr. Alés pregunta acerca del servicio de emergencias sanitarias conocido como SAMU de Paterna, recordando que en el verano de 2021 se quedaron sin ambulancia y sin médico que se trasladaron a Cullera prestando el servicio en Paterna con una pequeña furgoneta, por lo que pregunta si saben cómo va a quedar este verano y si se ha hecho algo para evitar que se repita la situación del año pasado.

El Sr. Fernández, responde señalando que no es ésa la información que tiene pero que no obstante tendrá una reunión en breve y le mantendrá informado.

Además, el Sr. Alés formula un ruego en relación al homenaje realizado el pasado 27 de junio a las víctimas del terrorismo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, al cual no asistió ningún representante del gobierno Municipal, lo que se puso de manifiesto

por los allí presentes en el mismo acto. Ruego que como partido importante que es el partido socialista que representa a muchos ciudadanos en España, cuando estén en la oposición envíen a alguien que represente dignamente a sus votantes.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y cincuenta y nueve minutos de lo que como Secretaria doy fe.